## INFORME 7/2015

# CONSORCIO MAR PARQUE DE SALUD DE BARCELONA EJERCICIO 2011



## INFORME 7/2015

## CONSORCIO MAR PARQUE DE SALUD DE BARCELONA EJERCICIO 2011



Edición: julio de 2015

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Av. Litoral, 12-14 08005 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 Fax +34 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Número de depósito legal: DL B 18733-2015



MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

#### CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 21 de abril de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª M. Àngels Servat Pàmies, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2015, relativo al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, ejercicio 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 6 de mayo de 2015

V° B°
El síndico mayor
[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

### ÍNDICE

AB	REVIA	CIONES.		9
1.	INTR	ODUCCI	ÓN	11
	1.1.	OBJETO	Y ALCANCE	11
	1.2.	METOD	OLOGÍA Y LIMITACIONES	11
	1.3.	INTROD 1.3.1. 1.3.2. 1.3.3. 1.3.4.	Creación AL ENTE FISCALIZADO  Creación y objeto  Estructura organizativa  Actividad y recursos estructurales y humanos  Control externo	12 13 16
2.	FISC	ALIZACIO	ÓN REALIZADA	19
	2.1.	PRESUF	PUESTO	19
	2.2.	BALANO 2.2.1. 2.2.2.	CE DE SITUACIÓNActivoPasivo	23
	2.3.	CUENTA 2.3.1. 2.3.2. 2.3.3. 2.3.4. 2.3.5. 2.3.6. 2.3.7.	A DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Importe neto de la cifra de negocios Aprovisionamientos Otros ingresos de explotación Gastos de personal Otros gastos de explotación Resultado financiero Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio	36 39 40 41
	2.4.	ESTADO	DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	44
	2.5.	ESTADO	DE FLUJOS DE EFECTIVO	46
	2.6.	OPERAC	CIONES CON PARTES VINCULADAS	46
	2.7.	CONTRA 2.7.1. 2.7.2. 2.7.3.	ATACIÓN  Contratación de obras  Contratación de suministros  Contratación de servicios	54 55
	2.8.	2.8.1.	NALCondiciones contractuales y retributivas	

### SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2015

3.	CON	CLUSIONES	69
	3.1.	OBSERVACIONES	70
	3.2.	RECOMENDACIONES	77
4.	TRÁN	MITE DE ALEGACIONES	78
	4.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	79
	4.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	. 105

#### **ABREVIACIONES**

AIE Agrupación de interés económico

CAEMIL Centros Asistenciales del Dr. Emili Mira i López

CatSalut Servicio Catalán de la Salud

ICASS Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

IMAS Instituto Municipal de Asistencia SanitariaIMIM Instituto Municipal de Investigación Médica

LCSP Ley de contratos del sector público

PAMEM Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal

UAB Universidad Autónoma de Barcelona

UB Universidad de Barcelona UPF Universidad Pompeu Fabra

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización del sector público de Cataluña, emite este informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

La fiscalización ha tenido su origen en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### 1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de regularidad de la actividad económicofinanciera del Consorcio Mar Parque de Salud (en adelante, el Consorcio), correspondiente al ejercicio 2011.

La fiscalización realizada incluye la revisión de las cuentas anuales del Consorcio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que contiene. También incluye la comprobación de que durante el periodo fiscalizado el Instituto ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas, de acuerdo con la normativa contable que aplica¹ el Consorcio, incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria. En lo concerniente al cumplimiento normativo se ha fiscalizado la contratación de obras, servicios y suministros y la aplicación de las disposiciones de carácter general que afectan a los gastos de personal del Consorcio.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2011, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores o posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y ha incluido todas aquellas pruebas y procedi-

<sup>1.</sup> Véase el apartado 2.2.

mientos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencias que permitan manifestar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones.

#### 1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

#### 1.3.1. Creación y objeto

El Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, creado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 26 de enero de 2010, es una entidad dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar, cuya gestión se realiza mediante una organización común entre la Administración de la Generalidad, mediante el departamento competente en el ámbito de la salud, y el Ayuntamiento de Barcelona en el marco del convenio de colaboración que ambas partes formalizaron el 27 de enero de 2010.

De acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, el objeto del Consorcio es la prestación de servicios sanitarios, sociosanitarios y de desarrollo del conocimiento en los ámbitos de la sanidad y de las ciencias de la salud, y también la participación en programas de promoción y rehabilitación de la salud, de prevención de enfermedades e investigación, principalmente en el ámbito territorial de la ciudad de Barcelona.

Para la prestación de los servicios asistenciales, el Consorcio se subrogó en la titularidad de los convenios y contratos suscritos con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS),² y también en otros contratos o convenios para la prestación de servicios asistenciales, docentes y de investigación suscritos por el IMAS con entidades públicas o privadas. Asimismo, el Consorcio asumió los bienes muebles e inmuebles de titularidad del IMAS y sus activos y pasivos.

De acuerdo con la documentación aportada por la entidad, en el mes de enero de 2010, cuando se constituyó el Consorcio, el IMAS acumulaba un déficit de explotación de 5,01 M€. Además, para el ejercicio 2010 se previó un déficit de explotación del Consorcio en relación con la actividad concertada con el CatSalut de 27,00 M€.

Inmediatamente después de la creación del nuevo Consorcio, la Administración de la Generalidad y el Ayuntamiento de Barcelona, el 27 de enero de 2010, firmaron un convenio de colaboración que incorporaba el Plan estratégico y de empresa para el periodo 2010-2012, que tenía por objeto garantizar la viabilidad económica del Consorcio con la contribución a su financiación de acuerdo con las líneas y actividades previstas.

<sup>2.</sup> Organismo autónomo administrativo del Ayuntamiento de Barcelona.

El ejercicio 2011 fue el primer año entero de actividad del nuevo Consorcio y el primero en el que sus cuentas se incluyeron en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña y, por lo tanto, el primer ejercicio en el que le fue de aplicación la normativa contable y de personal de la Generalidad.

De acuerdo con los estatutos, el régimen jurídico del patrimonio del Consorcio y, en especial, el relativo a los bienes de dominio público, es el que establece la normativa de patrimonio de la Administración de la Generalidad. El régimen contable del Consorcio se debe adaptar a las disposiciones vigentes en la materia que dicte la Administración de la Generalidad, de acuerdo con el Plan de contabilidad pública, sin perjuicio de que este sistema también integre mecanismos de contabilidad adaptados a los centros de asistencia sanitaria, y su sistema general de control económico y financiero es el que dispone el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El domicilio del Consorcio es el Hospital del Mar, paseo Marítim 25-29, de Barcelona.

El Consorcio tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalidad y del Ayuntamiento de Barcelona, y también de las entidades que dependen de ellos o están vinculadas con ellos y que tienen la consideración de poderes adjudicadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona, el Consorcio actúa en el ejercicio de sus funciones sujeto a la coordinación del Consorcio Sanitario de Barcelona,<sup>3</sup> en los términos que establece el artículo 26.1 de sus estatutos.

#### 1.3.2. Estructura organizativa

Son órganos de gobierno y dirección del Consorcio el Consejo Rector, el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta, la Comisión Ejecutiva y el consejero delegado o consejera delegada. Durante el periodo fiscalizado, la Comisión Ejecutiva no se constituyó.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y tiene las funciones y atribuciones necesarias para la consecución de los objetivos del Consorcio. Se compone de un total de diez miembros, nombrados y sustituidos libremente, distribuidos de la siguiente manera:

- Seis vocales en representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, designados por el consejero o consejera del departamento competente en materia de salud.
- Cuatro vocales en representación del Ayuntamiento de Barcelona, designados por el alcalde.

<sup>3.</sup> Constituido entre la Generalidad de Cataluña, con participación mayoritaria, y el Ayuntamiento de Barcelona.

La duración de su mandato es de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser renovados indefinidamente. El gerente asiste a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Corresponden al Consejo Rector, entre otras funciones, la aprobación del Plan general de actuación del Consorcio y los planes anuales de actividades y directrices estratégicas; aprobar la estructura directiva y su organigrama; nombrar al consejero delegado, al gerente y al secretario; aprobar el régimen jurídico que les es de aplicación y las retribuciones que les corresponden; aprobar las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y a los cargos directivos, la plantilla y las relaciones de puestos de trabajo, el régimen retributivo, el régimen de incompatibilidades del personal y los convenios colectivos de trabajo del Consorcio; aprobar el presupuesto anual, su liquidación, la cuenta general, el inventario y el balance y cuenta de explotación y la memoria anual de las actividades; autorizar la formalización de contratos<sup>4</sup> y aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios; acordar las operaciones de endeudamiento, y aprobar los precios de los servicios que presta.

La Presidencia del Consejo Rector recae en un representante de la Administración de la Generalidad designado por el titular del departamento competente en materia de salud, y la Vicepresidencia, en un representante del Ayuntamiento de Barcelona, designado por el alcalde. Sus retribuciones son fijadas, si procede, por el Consejo Rector.

Corresponden al presidente o presidenta del Consejo Rector ejercer la representación institucional del Consorcio; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector; elevar al Consejo Rector la documentación y los informes que hay que someter a deliberación y aprobación y aquellas otras funciones que expresamente le encomiende o delegue el Consejo Rector. El vicepresidente o vicepresidenta debe suplir al presidente o presidenta y asumirá sus atribuciones en caso necesario, y ejercerá las funciones que le delegue.

En las sesiones del ejercicio 2011 formaron parte del Consejo Rector del Consorcio las siguientes personas:

#### Presidente:

Josep Maria Via Redons (Generalidad de Cataluña)

#### Vicepresidenta:

Sara Jaurrieta Guarner (Ayuntamiento de Barcelona), hasta el 20 de junio de 2011 Cristina Iniesta Blasco (Ayuntamiento de Barcelona), desde el 18 de julio de 2011

<sup>4.</sup> En el caso de adquisiciones de importe superior al que la normativa de contratación pública obliga a publicar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### Vocales:

Oriol Amat Salas (Generalidad de Cataluña), hasta el 20 de junio de 2011 Joan Josep López Burniol (Generalidad de Cataluña), desde el 19 de septiembre de 2011

Jaume Aubia Marimon (Generalidad de Cataluña)

Jordi Mercader Miró (Generalidad de Cataluña)

Manel Rosell Martí (Generalidad de Cataluña)

Anna Veiga Lluch (Generalidad de Cataluña)

Assumpta Escarp Gibert (Ayuntamiento de Barcelona), hasta el 14 de julio de 2011 Isabel Ribas Seix (Ayuntamiento de Barcelona), hasta el 14 de julio de 2011 Àngels Esteller Ruedas (Ayuntamiento de Barcelona), hasta el 14 de julio de 2011 Àngel Miret Serra (Ayuntamiento de Barcelona), desde el 18 de julio de 2011 Belén Pajares Ribas (Ayuntamiento de Barcelona), desde el 18 de julio de 2011 Ramon Massaguer Melendez (Ayuntamiento de Barcelona), desde el 18 de julio de 2011

La Comisión Ejecutiva que, como se ha comentado no estaba constituida durante 2011, se compone de cinco miembros: tres nombrados por el Consejo Rector, a propuesta de su presidente, de entre los representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y dos designados por el Consejo Rector a propuesta del vicepresidente, de entre los representantes del Ayuntamiento de Barcelona. El consejero delegado preside la Comisión Ejecutiva. Asiste con voz pero sin voto el gerente y es su secretario el del Consejo Rector.

Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones: autorizar la creación de nuevos centros y servicios, y también la ampliación, la remodelación o la extinción de los existentes, siempre que figuren incluidos en los planes de actuación; ser el órgano de contratación del Consorcio, función que puede delegar en el consejero delegado, dentro de los límites económicos que acuerde el Consejo Rector; elevar al Consejo Rector, para su aprobación, la propuesta del presupuesto anual del Consorcio, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto vencido, así como la propuesta del plan anual de actuaciones y proyectos; acordar la formalización de conciertos y convenios con las diferentes entidades públicas y/o privadas que tengan como objetivo prestar servicios con los objetivos del Consorcio, y aprobar las modificaciones presupuestarias, dentro de los límites que establezca el Consejo Rector.

El consejero delegado es el máximo órgano de dirección del Consorcio. Le corresponden, entre otras funciones, dirigir y gestionar el Consorcio; representarlo en el ámbito de sus competencias; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector; llevar a cabo el seguimiento y la supervisión de la ejecución de la contratación; llevar a cabo la selección, la contratación y la dirección de los recursos humanos, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Rector; la gestión y custodia del patrimonio; ordenar y ejecutar los ingresos y los gastos; elaborar el anteproyecto de presupuesto y el informe sobre las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto, y elaborar el anteproyecto del plan anual de actuaciones.

El consejero delegado cuenta con la asistencia del Consejo de Dirección. Son miembros del Consejo de Dirección los directores de las diferentes áreas, el secretario del Consejo Rector y la Secretaría Técnica.

El Consejo Rector puede nombrar a un gerente, quien tendrá las funciones que le atribuya el Consejo o la Comisión Ejecutiva, y aquellas que le delegue el consejero delegado, entre ellas, la presidencia del Consejo de Dirección.

En sesión del Consejo Rector de 22 de febrero de 2011, se nombró a Jaume Raventós Monjo gerente del Consorcio, a la vez que cesó como consejero delegado, y se le otorgaron amplias funciones y facultades en materia financiera, de contratación, recursos humanos, patrimonio y otros. Posteriormente, el Consejo Rector, el 20 de junio de 2011, nombró a una nueva gerente, Olga Pané Mena, con las mismas atribuciones. En esta sesión, el Consejo Rector asumió las funciones de la Comisión Ejecutiva y las del consejero delegado.

En el año 2011, el Consorcio participaba en las cuatro sociedades siguientes:

- Coordinació Logística Sanitària, AIE, con el 42,9%, participada conjuntamente con la Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell. Tiene por objeto desarrollar actividades económicas auxiliares a las de sus miembros relacionadas con el almacenaje y la logística de materiales, bienes y documentación.
- CRC-Mar, SA, con el 37,9%, participada conjuntamente con CRC, Corporació Sanitària,
   SA. Tiene por objeto hacer el diagnóstico médico por la imagen, mediante la gestión de los equipos de resonancia magnética y medicina nuclear y de los servicios de radiología.
- Imatge Mèdica Intercentres, SL, con el 49,0%, sociedad participada conjuntamente con el grupo SAGESSA. Tiene por objeto la gestión, asesoramiento, coordinación, dirección y planificación estratégica de actividades relacionadas con el diagnóstico médico y con el diagnóstico por la imagen. La sociedad adquirió la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de sus dos socios participantes.
- Laboratori de Referència de Catalunya, SA, con el 49,5%, sociedad participada conjuntamente con el Consorci de Salut i Social de Catalunya, SA. Tiene por objeto realizar pruebas diagnósticas mediante análisis clínicos, e investigar en el campo de los análisis clínicos.

#### 1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

El Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona es una organización integral de servicios que reúne todos los niveles de la atención sanitaria, con dispositivos en el ámbito de la investigación y la docencia. Está formado por los siguientes centros y unidades:

- Hospital del Mar (centro de agudos)
- Hospital de l'Esperança (oftalmología, traumatología y rehabilitación)
- Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM)
- Centro Fòrum del Hospital del Mar (psiquiátrico/sociosanitario)
- Centro Peracamps (centro de urgencias)
- Centro de Salud Mental de Sant Martí
- Dispensario de Toxicomanías de La Barceloneta
- Servicios de atención a la salud sexual y reproductiva en Ciutat Vella
- Servicios de atención a la salud sexual y reproductiva en Sant Martí
- Centros Asistenciales Dr. Emili Mira i López (CAEMIL), de Santa Coloma de Gramenet<sup>5</sup>

Asimismo, son centros docentes del Consorcio, el campus de estudios de medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), los estudios de biología humana de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), el Instituto Bonanova de Formación Profesional Sanitaria y la Escuela Superior de Enfermería del Mar de la UPF.

La investigación biomédica se articula a través el Instituto Hospital del Mar de Investigaciones Médicas.

El área de influencia del Consorcio está conformada por los distritos de Ciutat Vella y Sant Martí, que corresponden a una superficie de 14,5 km² y una población de 339.196 habitantes.<sup>6</sup>

Los distintos centros que integran el Consorcio cuentan con un total de mil cuatrocientas camas, de las cuales quinientas treinta y una son de agudos.

La actividad asistencial del Consorcio en los ejercicios 2010 y 2011 fue la siguiente:

Cuadro 1. Actividad asistencial. Ejercicios 2010 y 2011

Actividad asistencial	2010	2011	Variación 2010-2011 %
Altas hospitalarias	32.481	33.173	2,13
Sesiones de hospital de día	40.634	49.680	22,26
Primeras visitas	124.190	129.960	4,65
Visitas sucesivas	431.145	443.254	2,81
Urgencias	155.098	141.126	(9,01)

Fuente: Memoria anual de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>5.</sup> Centro psiquiátrico traspasado en el marco de reordenación de las competencias de las diputaciones en materia sanitaria, que pasan a ser ejercidas por el Departamento de Salud en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, y se encomienda la gestión de los servicios que se traspasan al futuro Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>6.</sup> Fuente: Padrón municipal de habitantes 2010, Departamento de Estadística, Ayuntamiento de Barcelona.

El equipo humano está integrado por un total de 3.338 profesionales, distribuidos en los siguientes grupos:

Cuadro 2. Equipo humano. Ejercicio 2011

Grupo	Número de trabajadores	Porcentaje
Personal directivo	5	0,1
Técnicos superiores asistenciales	873	26,2
Técnicos medios asistenciales	980	29,4
Técnicos auxiliares asistenciales	929	27,8
Otro personal asistencial	16	0,5
Personal no asistencial	535	16,0
Total	3.338	100,0

Fuente: Memoria anual del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El Consorcio ha establecido alianzas estratégicas asistenciales con la Corporación Sanitaria Clínic; el Instituto Guttman; el Instituto Catalán de la Salud (ICS); Aran Salut Serveis Sanitaris Integrals, SL; el centro John Hopkins University; Roche Diagnòstics, SA; el Hospital General de L'Hospitalet; la empresa pública Gestión Sanitaria de Mallorca; el Consorcio de Salud y Social de Cataluña; la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau; la Mútua de Terrassa; el Consorcio Sanitario de L'Anoia y el Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès.

#### 1.3.4. Control externo

En virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del Consorcio.

El Plan anual de control financiero para el ejercicio 2012, aprobado por el consejero de Economía y Conocimiento el 12 de marzo de 2012, incluía la realización de un informe de control financiero del ejercicio cerrado 2011. Las conclusiones del informe afectan a las áreas de contratación administrativa y gestión presupuestaria, al cierre contable del ejercicio, a las operaciones con partes vinculadas y aspectos de la contratación laboral.

Por otra parte, las cuentas anuales del ejercicio 2011 del Consorcio fueron auditadas por Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL. El 10 de abril de 2012 los auditores emitieron el informe de auditoría de las cuentas, con la inclusión de tres salvedades: una en relación con importes pendientes de cobro del CatSalut vinculados a pactos por la concertación de servicios prestados no reconocidos formalmente por el CatSalut; una segunda, por la exis-

tencia de un saldo deudor con el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) por la prestación de servicios en el CAEMIL, no reconocidos formalmente por parte del Instituto; y la tercera, por los avales depositados en una entidad financiera para responder de préstamos solicitados por el Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada (IAT) a la Administración del Estado, por el hecho de que la fundación se encontraba en situación concursal.

#### 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1, el trabajo de fiscalización se presenta a continuación en ocho apartados, que responden a la fiscalización del presupuesto (véase el apartado 2.1), del Balance de situación (véase el apartado 2.2), de la Cuenta de pérdidas y ganancias (véase el apartado 2.3), del Estado de cambios en el patrimonio neto (véase el apartado 2.4), del Estado de flujos de efectivo (véase el apartado 2.5), de las operaciones con partes vinculadas (véase el apartado 2.6), de la contratación de obras, suministros y servicios (véase el apartado 2.7) y, finalmente, de los gastos de personal (véase el apartado 2.8).

#### 2.1. PRESUPUESTO

El estado de ingresos y el estado de gastos del proyecto de presupuesto anual del Consorcio para el ejercicio 2011 fueron aprobados por el Consejo Rector el 20 de junio de 2011, por 300,17 M€. En aquella sesión el Consejo Rector también aprobó las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio, las cuales, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero, constituyen el conjunto de instrucciones preceptivas a fin de asegurar el correcto seguimiento y liquidación del presupuesto de acuerdo con la legislación vigente, para poner de manifiesto los resultados presupuestarios y para proporcionar información relevante para el seguimiento de los objetivos previstos y para el ejercicio de los controles de legalidad, financiero, de economía, eficiencia y eficacia.

Posteriormente el presupuesto del Consorcio fue aprobado mediante la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.

La Liquidación del presupuesto fue aprobada junto con el resto de las cuentas anuales por el Consejo Rector el 18 de junio de 2012. Previamente, el Consorcio había presentado las cuentas del ejercicio a la Sindicatura de Cuentas, el 27 de abril de 2012.

El Consorcio dispone de una aplicación informática que permite trabajar con contabilidad financiera y traducir esta información a la contabilidad presupuestaria. Este hecho posibilita hacer el seguimiento presupuestario de las operaciones.

Los cuadros 3 y 4 muestran la Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado, respectivamente. La práctica totalidad de los ingresos del Consorcio, registrados en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, corresponde a la contraprestación obtenida por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria facturados al CatSalut, al ICS, al ICASS y a otras entidades de seguro privado.

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2011

Ingresos	Presupuesto inicial	Modifica- ciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquida- ción %	Grado ejecu- ción %
3. Tasas y otros ingresos	275.036.920,13	-	275.036.920,13	274.353.999,80	92,2	99,8
4. Transferencias corrientes	20.204.001,02	1.317.371,66	21.521.372,68	16.732.400,38	5,6	77,7
5. Ingresos patrimoniales	286.777,58	-	286.777,58	954.933,66	0,3	333,0
Operaciones corrientes	295.527.698,73	1.317.371,66	296.845.070,39	292.041.333,84	98,1	98,4
7. Transferencias de capital	-	-	-	872.457,93	0,3	-
Operaciones de capital	-	-	-	872.457,93	0,3	-
8. Activos financieros	4.640.348,18	13.843.603,95	18.483.952,13	4.640.348,18	1,6	25,1
Operaciones financieras	4.640.348,18	13.843.603,95	18.483.952,13	4.640.348,18	1,6	25,1
Total presupuesto de ingresos	300.168.046,91	15.160.975,61	315.329.022,52	297.554.139,95	100,0	94,4
Gastos	Presupuesto inicial	Modifica- ciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquida- ción %	Grado ejecu- ción %
Remuneraciones personal	163.189.934,60	353.278,93	163.543.213,53	170.007.899,09	57,1	104,0
2. Gastos bienes corr. y serv.	125.839.064,35	1.378.623,20	127.217.687,55	121.678.487,65	40,9	95,6
3. Gastos financieros	4.232.569,00	-	4.232.569,00	3.885.406,31	1,3	91,8
Operaciones corrientes	293.261.567,95	1.731.902,13	294.993.470,08	295.571.793,05	99,3	100,2
6. Inversiones reales	2.306.108,60	13.429.073,48	15.735.182,08	4.233.670,88	1,4	26,9
Operaciones de capital	2.306.108,60	13.429.073,48	15.735.182,08	4.233.670,88	1,4	26,9
9. Pasivos financieros	4.600.350,36	-	4.600.350,36	4.600.350,36	1,5	100,0
Operaciones financieras	4.600.350,36	-	4.600.350,36	4.600.350,36	1,5	100,0
Total presupuesto de gastos	300.168.026,91	15.160.975,61	315.329.002,52	304.405.814,29	102,3	96,5
Superávit/déficit				(6.851.674,34)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

En el año 2011 el Consorcio modificó el presupuesto inicial en 15,16 M€. En primer lugar, tramitó cinco generaciones de crédito por 1,32 M€, que financiaron principalmente gastos del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios. Por otra parte, incorporó remanentes de crédito del ejercicio anterior, por 13,84 M€, destinados a partidas del capítulo 6, Inversiones reales, financiados con ingresos procedentes de la disposición en el año 2010 de una operación de préstamo formalizada en 2006.

El Resultado presupuestario del ejercicio fue deficitario en 6,85 M€.

Cuadro 4. Resultado presupuestario. Ejercicios 2010 y 2011

Resultado presupuestario	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Variación 2010-2011 %
Ingresos corrientes	292.041.333,84	318.308.012,24	(8,3)
Gastos corrientes	(295.571.793,05)	(309.604.173,81)	(4,5)
Presupuesto de explotación (saldo)	(3.530.459,21)	8.703.838,43	(140,6)
Ingresos de capital	872.457,93	6.244.581,12	(86,0)
Gastos de capital	(4.233.670,88)	(13.586.237,02)	(68,8)
Presupuesto de capital (saldo)	(3.361.212,95)	(7.341.655,90)	(54,2)
Ingresos financieros	4.640.348,18	18.000.000,00	(74,2)
Gastos financieros	(4.600.350,36)	(2.033.350,34)	126,2
Presupuesto financiero (saldo)	39.997,82	15.966.649,66	(99,7)
Superávit/déficit del ejercicio	(6.851.674,34)	17.328.832,19	(139,5)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud e Informe de control financiero de la Intervención de 2011.

El déficit presupuestario es el resultado de los déficits originados por la liquidación de las operaciones corrientes, de 3,53 M€, y de las operaciones de capital, de 3,36 M€, y del resultado financiero positivo de 0,04 M€.

De la fiscalización de esta área se pueden hacer las siguientes observaciones:

#### a) Modificaciones presupuestarias

El conjunto de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio fiscalizado fueron aprobadas por la gerencia, mientras que, de acuerdo con el artículo 15.1, letra t, de los estatutos de la entidad, corresponde al Consejo Rector. La Sindicatura no tiene constancia de que la competencia haya sido delegada.

Por otra parte, el Consorcio no solicitó la autorización previa de la Intervención General para la incorporación de créditos del ejercicio anterior, prevista en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, y de acuerdo también con lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria del Consorcio aprobadas por el Consejo Rector.

#### b) Ingresos liquidados por prestación de servicios al CatSalut

De acuerdo con la observación del apartado 2.2.1.4 referente a los saldos deudores del CatSalut, los ingresos del ejercicio por prestación de servicios estarían sobrevalorados en

29,00 M€, ya que corresponderían a ingresos incorrectamente reconocidos y, por lo tanto, el Resultado presupuestario del ejercicio se vería minorado por este importe.

#### 2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del Consorcio al cierre del ejercicio 2011 presentaba un volumen de activo y pasivo de 316,58 M€.

Cuadro 5. Balance de situación

ACTIVO	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %	Estructura patrimonial a 31.12.2011%
Activo no corriente	201.093.708,95	201.830.899,43	(0,4)	63,5
Inmovilizado intangible	518.046,72	418.497,94	23,8	0,2
Inmovilizado material	200.040.022,46	200.560.394,44	(0,3)	63,2
Inversiones de empresas del grupo y	·		, ,	
asociadas	535.639,77	852.007,05	(37,1)	0,2
Activo corriente	115.485.253,82	118.376.455,82	(2,4)	36,5
Existencias	3.517.270,59	3.621.789,57	(2,9)	1,1
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	110.535.480,24	112.114.128,93	(1,4)	34,9
Inversiones en entidades del grupo y asociadas				
a corto plazo	383.328,91	383.328,91	-	0,1
Inversiones financieras a corto plazo	-	1.416.158,30	(100,0)	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.049.174,08	841.050,14	24,7	0,3
Total Activo	316.578.962,77	320.207.355,28	(1,1)	100,0
			Variación 2010-2011	Estructura patrimonial a
PASIVO	31.12.2011	31.12.2010	%	31.12.2011%
Patrimonio neto	85.317.366,45	91.821.679,31	(7,1)	26,9
Patrimonio	123.446.632,46	123.446.632,46	-	39,0
Reservas	(1.986.156,57)	(1.986.156,57)	-	(0,6)
Resultado de ejercicios anteriores	(42.881.261,35)	(42.185.766,02)	1,6	(13,5)
Resultado del ejercicio	(5.959.895,19)	(695.495,30)	756,9	(1,9)
Ajustes por cambio de valor	(6.340.407,42)	(4.613.736,98)	37,4	(2,0)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	19.038.454,52	17.856.201,72	6,6	6,0
Pasivo no corriente	72.121.651,39	74.241.012,75	(2,9)	22,8
Provisiones a largo plazo	3.954.007,28	3.666.036,01	7,9	1,2
Deudas a largo plazo	68.167.644,11	70.574.976,74	(3,4)	21,5
Pasivo corriente	159.139.944,93	154.144.663,22	3,2	50,3
Deudas a corto plazo	70.083.030,97	73.432.897,68	(4,6)	22,1
Acreedores comerciales y otras cuentas a				
pagar	78.476.618,82	76.413.784,86	2,7	24,8
Periodificaciones a corto plazo	10.580.295,14	4.297.980,68	146,2	3,3
Total Patrimonio neto y Pasivo	316.578.962,77	320.207.355,28	(1,1)	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El Consorcio se subrogó en los derechos y las obligaciones del IMAS en el mes de febrero de 2010, y asumió los resultados generados hasta el año 2010, de 42,19 M€ de pérdidas.

Por otra parte, la entidad recibió aportaciones patrimoniales de la Generalidad, y a 31 de diciembre de 2011 su patrimonio neto presentaba un saldo positivo de 85,32 M€. El Consorcio presentaba, sin embargo, un fondo de maniobra negativo de 43,66 M€.

En relación con las bases de presentación de las cuentas anuales del Consorcio, hay que hacer la siguiente observación:

#### Marco contable

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

Sin embargo, al Consorcio en el ejercicio fiscalizado le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, el cual se encuentra pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad.<sup>7</sup>

#### 2.2.1. Activo

En los siguientes apartados se presentan los distintos epígrafes de la composición del activo del Balance de situación al cierre del ejercicio 2011 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada en esta área.

#### 2.2.1.1. Inmovilizado intangible

A 31 de diciembre de 2011, el epígrafe Inmovilizado intangible del Consorcio presentaba un saldo neto de 0,52 M€, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 6. Inmovilizado intangible

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Aplicaciones informáticas	3.362.695,27	3.112.097,13	8,1
Inmovilizado intangible bruto	3.362.695,27	3.112.097,13	8,1
Amortización acumulada	(2.844.648,55)	(2.693.599,19)	5,6
Importe neto	518.046,72	418.497,94	23,8

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>7.</sup> La Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público modifica la redacción del artículo 69 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras y posibilita a partir del ejercicio 2014, en el marco de la autonomía de gestión de las entidades del sector público de salud, la aplicación del Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

El importe de las altas registradas en el epígrafe Aplicaciones informáticas corresponde a la adquisición de licencias para los servicios informáticos, en el marco del acuerdo tecnológico bienal formalizado por el IMAS con la empresa Intersystems Iberia, SL, para el periodo comprendido entre agosto de 2009 y julio de 2011 (véase el apartado 2.7.3).

#### 2.2.1.2. Inmovilizado material

Al cierre del ejercicio 2011, el epígrafe Inmovilizado material del Consorcio presentaba un saldo de 200,04 M€ con el siguiente desglose:

Cuadro 7. Inmovilizado material

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Terrenos y construcciones	173.521.437,05	159.669.884,99	8,7
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	88.904.760,81	85.712.226,10	3,7
Inmovilizado material en curso y anticipos	30.308.152,12	41.776.250,34	(27,5)
Inmovilizado material bruto	292.734.349,98	287.158.361,43	1,9
Amortización acumulada	(92.694.327,52)	(86.597.966,99)	7,0
Importe neto	200.040.022,46	200.560.394,44	(0,3)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

En el año 2011 el Consorcio traspasó un saldo de 14,03 M€ del epígrafe Inmovilizado material en curso y anticipos al epígrafe Terrenos y construcciones, que corresponde prácticamente a la totalidad de las altas producidas en el ejercicio en este epígrafe, con motivo de la entrada en funcionamiento del edificio docente, en la calle Doctor Aiguader, 80, de Barcelona, donde se han ubicado los estudios de Ciencias de la Salud y de la Vida.<sup>8</sup>

Las altas en el epígrafe Instalaciones técnicas incluyen la activación de nueve contratos de arrendamiento financiero formalizados en el año 2011 para adquirir equipamiento médico, de 0,42 M€, e informático, de 0,87 M€, de acuerdo con los criterios del nuevo Plan general de contabilidad, y el resto, 1,89 M€, corresponde principalmente a la adquisición de equipos y aparatos médico-asistenciales.

<sup>8.</sup> El convenio, formalizado en diciembre de 2007, preveía la remodelación del edificio que afectaba a una superficie total de 12.496m², y que comprendía la Facultad de Medicina de la UAB, la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vida de la UPF, la Escuela de Enfermería del Mar y la nueva Biblioteca de utilización conjunta por las tres instituciones. El proyecto de las obras y su ejecución, a cargo del IMAS, tenía un presupuesto de 15,35M€, de los cuales el IMAS solo debía asumir un coste de 1,47M€, mientras que el resto de los gastos adelantados debían ser devueltos por la UPF y la UAB de acuerdo con un calendario de pagos que comprendía cuatro anualidades (de 2008 a 2011) y un coste financiero del 4,30%. A 31 de diciembre de 2011 no quedaban saldos pendientes de devolución a favor del Consorcio, como se desprende del saldo del epígrafe Inversiones financieras a corto plazo (véase el cuadro 5).

Las altas del año 2011 en el epígrafe Inmovilizado material en curso, de 2,59 M€, corresponden principalmente a la ejecución de dos obras de inversión adjudicadas en ejercicios anteriores: por una parte, al importe de las certificaciones de las obras de reforma y ampliación del edificio docente (fase 2A), por 0,55 M€, y, por otra, a las certificaciones de la obra ejecutada en el marco del contrato modificado y del complementario de las obras de reforma y ampliación del Hospital del Mar, por 1,35 M€.

En el mes de diciembre de 2005 el IMAS, el Departamento de Salud y el CatSalut suscribieron un protocolo de colaboración en relación con las obras de reforma y ampliación del Hospital del Mar, de acuerdo con el Plan director de infraestructuras, con un horizonte temporal de cinco años. En septiembre de 2006, el IMAS se comprometió a llevar a cabo las obras previstas por un presupuesto de 42,00 M€, mientras que el Departamento de Salud, a través del CatSalut, asumía el coste íntegro de las actuaciones por 62,79 M€, de los cuales 20,79 M€ eran de intereses. Las aportaciones se comprometieron con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 2007 a 2026.

Así, las altas del ejercicio 2011 en el epígrafe Inmovilizado en curso también incluyen 0,19 M€ por gastos financieros atribuibles a las obras de reforma y ampliación del Hospital del Mar. Esta obra quedó temporalmente suspendida en el mes de marzo de 2011.

#### 2.2.1.3. Inversiones en empresas del grupo

A 31 de diciembre de 2011, el epígrafe Inversiones en empresas del grupo presentaba un saldo de 0,54 M€, que correspondía, en su totalidad, a participaciones a largo plazo en entidades vinculadas.

Cuadro 8. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Participación CRC-Mar SA	884.856,00	884.856,00	0,0
Participación Coordinació Logística Sanitària, AIE	300.000,00	300.000,00	0,0
Participación Imatge Mèdica Intercentres, SL	1.475,00	1.475,00	0,0
Participación Laboratori de Referència de Catalunya, SA	297.500,99	297.500,99	0,0
Instrumentos de patrimonio	1.483.831,99	1.483.831,99	0,0
Correcciones valorativas por deterioro	(948.192,22)	(631.824,94)	50,1
Importe neto	535.639,77	852.007,05	(37,1)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El valor de las participaciones adquiridas por el Consorcio era de 1,48 M€ a 31 de diciembre de 2011, representativo de su grado de participación en tres sociedades del grupo y una empresa asociada: un 37,9% en CRC-Mar, SA; un 42,9% en Coordinació Logística Sanitària, AIE; un 49,0% en Imatge Mèdica Intercentres, SL, y un 49,5% en Laboratori de Referència de Catalunya, SA.

A 31 de diciembre de 2011, las pérdidas por deterioro de estas participaciones eran de 0,95 M€, correspondientes, por una parte, a la provisión por el valor íntegro de la participación en CRC-Mar, SA, ya que la sociedad presentaba un patrimonio neto negativo desde el cierre del ejercicio 2010, y, por otra, al deterioro de la participación en Coordinació Logística Sanitària, AIE, por 63.336,22 €.

#### 2.2.1.4. **Deudores**

El saldo del epígrafe Deudores al cierre del ejercicio 2011 era de 110,54 M€.

Cuadro 9. Deudores

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Clientes por ventas y prestación de servicios	90.613.854,18	102.359.897,26	(11,5)
Deterioro de créditos por operaciones comerciales	(9.388.649,95)	(8.671.418,79)	8,3
Clientes, empresas del grupo y asociadas	1.348.052,04	2.043.469,63	(34,0)
Deudores varios	27.963.941,40	15.192.825,84	84,1
Adelantos de remuneraciones	139,00	(49.632,10)	(100,3)
Hacienda pública, deudora	-	(74.649,85)	(100,0)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	110.537.336,67	110.800.491,99	(0,2)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El epígrafe Clientes por ventas y prestación de servicios incluye el saldo pendiente de cobro por los servicios facturados al CatSalut, de 80,94 M€, que representa el 73,2% del saldo de Deudores comerciales del ejercicio. El resto de los importes contabilizados en este epígrafe corresponde a la facturación al ICS, al ICASS y a mutuas y otras entidades de seguro privado.

La facturación al CatSalut representa la mayor parte de la cifra de negocios del Consorcio y se efectúa en virtud de los convenios formalizados entre las partes, de lo dispuesto en las cláusulas adicionales correspondientes al ejercicio 2011 y en otros acuerdos formalizados con el CatSalut. El convenio originario que regula la prestación de servicios asistenciales y su sistema de pago fue suscrito por el IMAS y el CatSalut el 1 de enero de 2008, y fue posteriormente subrogado al Consorcio por Resolución del director del CatSalut de 24 de marzo de 2010. En lo que atañe a las cláusulas del concierto vigentes en el año 2011, el importe por la asistencia sanitaria facturada pendiente de cobrar al cierre del ejercicio, incluido en el epígrafe Clientes por ventas y prestación de servicios, era de 21,09 M€.

El saldo del epígrafe Deterioro de créditos por operaciones comerciales al cierre del ejercicio, de 9,39 M€, corresponde, principalmente, a la dotación de los saldos pendientes de particulares con antigüedad superior a un año, de 2,58 M€, a saldos pendientes del Ayuntamiento de Barcelona anteriores al ejercicio 2003, de 1,32 M€, y a la dotación de un saldo pendiente con el CatSalut por la actividad asistencial concertada en el año 2008, de 5,01 M€.

El saldo del epígrafe Clientes, empresas del grupo y asociadas, de 1,35 M€, corresponde íntegramente al importe pendiente de cobrar del Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal (PAMEM)<sup>9</sup> por los servicios asistenciales que el Consorcio presta a los afiliados de esta institución en virtud del acuerdo marco de colaboración que el IMAS y el PAMEM suscribieron en diciembre de 2006.

Por otra parte, el importe del epígrafe Deudores varios, de 27,96 M€, incluye, entre otros importes, los pendientes de cobro siguientes: 10,72 M€ del CatSalut, por subvenciones; 1,90 M€ de la UAB y 6,85 M€ de la UPF, para la financiación de las cuantías adelantadas por el IMAS en la ejecución de las obras de remodelación interna del edificio docente; 1,40 M€ del Ayuntamiento de Barcelona, por los costes de personal cedido; 1,29 M€ de la Fundació IMIM, por la compensación del apoyo que efectúa el Consorcio en los gastos de organización y funcionamiento derivados de la actividad de investigación que el IMIM desarrolla en los centros del Consorcio, y 2,80 M€ de la sociedad vinculada CRC-Mar, SA (véase el apartado 2.6).

Sin embargo, hay que señalar que la cláusula séptima del convenio suscrito el 14 de diciembre de 2007 entre el IMAS, la UB y la UPF para la remodelación interna del edificio docente prevé que la ejecución de los importes deudores de estas entidades quedaba sujeta a la integración futura de la Escuela en la UPF y, por lo tanto, al cumplimiento del convenio entre las entidades.

De la fiscalización de estos saldos se pueden poner de manifiesto las siguientes observaciones:

#### a) Saldos deudores con el CatSalut

El saldo deudor por prestación de servicios al CatSalut al cierre de 2011, de 80,94 M€, incluye 20,83 M€ registrados con motivo de las cantidades que prevé el anexo 2 del Plan Estratégico y de Empresa 2008-2012 del Convenio entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para el traspaso del IMAS a la Generalidad y la creación del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (publicado en el DOGC el 28 de enero de 2010). También incluye 29,00 M€ del convenio de colaboración de 3 de abril de 2012 entre el CatSalut y el Consorcio para hacer frente a la deuda contraída por el Consorcio en el periodo 2008-2011, directamente imputable al CatSalut.<sup>10</sup>

Por otra parte, el epígrafe Deudores varios recoge un saldo de 5,77 M€ por subvenciones para inversiones de los ejercicios cerrados 2008, 2009 y 2010, todas ellas vinculadas también al Plan Estratégico y de Empresa 2008-2012.

<sup>9.</sup> Durante el periodo fiscalizado este ente público está participado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalidad de Cataluña y gestiona la atención primaria de cuatro áreas básicas de salud en Barcelona. Dispone de servicios para la valoración de la dependencia y la discapacidad y de un centro de rehabilitación y es responsable de la cobertura sanitaria de 12.000 empleados municipales.

<sup>10.</sup> Firmado al amparo del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de la misma fecha. El total de las aportaciones de capital comprometidas por el CatSalut a favor del Consorcio era de 36,17M€, que se debían hacer entre los años 2012 y 2015.

No obstante, la Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2011 del CatSalut no recoge el reconocimiento de las obligaciones por estas deudas. Por lo tanto, de acuerdo con las normas de valoración del Plan general de contabilidad, las subvenciones se deben valorar por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable, es decir, cuando se hayan cumplido los condicionantes para su concesión. En este sentido, en el ámbito de las administraciones públicas, uno de los condicionantes para la concesión de una subvención es la dotación del crédito suficiente en los presupuestos de la entidad concedente, hecho que no se produce en estos casos.

Por lo tanto, el saldo deudor del Consorcio que correspondía al CatSalut, contabilizado en los epígrafes Clientes por ventas y prestación de servicios y Deudores varios, a 31 de diciembre de 2011 estaba sobrevalorado en 55,60 M€, ya que no correspondían a ninguna obligación reconocida en el presupuesto del CatSalut.

Las contrapartidas de estas operaciones están contabilizadas en la Cuenta de resultados del ejercicio, por 29,00 M€, y el resto en las cuentas de Patrimonio neto.

#### b) Saldos deudores con el ICASS

El epígrafe Clientes por ventas y prestación de servicios incluye un saldo pendiente de cobro con el ICASS, por 1,55 M€, que corresponden a una factura por el servicio de larga estancia sociosanitaria y de salud mental en el CAEMIL del año 2010, de 0,77 M€, más una factura del año 2011 por este mismo concepto de 0,78 M€, en el marco del Convenio entre la Administración de la Generalidad y la Diputación de Barcelona para el traspaso de los servicios asistenciales del CAEMIL.

Sin embargo, en la respuesta a la circularización hecha por la Sindicatura, el ICASS no ha reconocido la existencia de esta deuda y, por lo tanto, la contabilización en el año 2011 del saldo deudor por parte del Consorcio podría ser incorrecta.

Las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2012 incluyen una provisión por el importe de estas dos facturas.

#### 2.2.2. **Pasivo**

#### 2.2.2.1. Fondos propios

Al cierre del ejercicio 2011 los fondos propios del Consorcio eran de 72,62 M€ e incluían las pérdidas acumuladas por la entidad en ejercicios anteriores, de 42,88 M€, y las del ejercicio, de 5,96 M€.

Cuadro 10. Fondos propios

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Patrimonio	123.446.632,46	123.446.632,46	-
Reservas	(1.986.156,57)	(1.986.156,57)	-
Resultado ejercicios anteriores	(42.881.261,35)	(42.185.766,02)	1,6
Resultado del ejercicio	(5.959.895,19)	(695.495,30)	756,9
Fondos propios	72.619.319,35	78.579.214,57	(7,6)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

A 31 de diciembre de 2011, el patrimonio del Consorcio, de 123,45 M€, recoge lo siguiente:

- El saldo del patrimonio recibido en adscripción, en la constitución del Consorcio, en enero de 2010, de 95,27 M€, que incluye el valor de cuatro inmuebles y del suelo correspondiente, de 67,79 M€ (el Hospital de l'Esperança, el Centro de Urgencias Peracamps y dos inmuebles del Hospital del Mar¹¹). También incluye la adscripción del centro sociosanitario Dolors Aleu, realizada en el mes de junio de 2010, por 27,48 M€.
- El valor de los activos aportados por el Ayuntamiento de Barcelona necesarios para iniciar la actividad del Consorcio, de 4,89 M€.
- El saldo del patrimonio recibido en cesión, que incluye los activos del Centro de Radioterapia del Hospital de l'Esperança, de 2,70 M€, y la cesión de uso gratuita por parte de la Diputación de Barcelona a la Generalidad de Cataluña de los cuatro edificios que forman los CAEMIL, 12 de 14,25 M€.
- El importe de una deuda condonada por el Ayuntamiento en el ejercicio 1994, de 6,58 M€.

La contrapartida de estos saldos, excepto la condonación de la deuda, se encuentra en cuentas de Inmovilizado material.

Finalmente, el patrimonio del Consorcio incluye, minorando el saldo del epígrafe, el valor de los activos cedidos por el Consorcio a la sociedad CRC-Mar, SA, para el desarrollo de su actividad, de 0,26 M€.

En relación con estos saldos, se pone de manifiesto la siguiente observación:

<sup>11.</sup> Situados en el paseo Marítim y en la calle del Gas de Barcelona.

<sup>12.</sup> Se trata de cuatro edificios situados en la finca registral denominada Recinto Torribera, de Santa Coloma de Gramenet, construidos por la Diputación e inaugurados entre los años 1970 y 1995.

### Adscripción de los bienes muebles de los Centros Asistenciales del Dr. Emili Mira i López (CAEMIL)

De acuerdo con el convenio entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona para el traspaso a la primera de los servicios asistenciales Emili Mira i López, la Diputación cedió, junto con los inmuebles, la propiedad de todos los bienes muebles, instalaciones, equipamientos y vehículos necesarios para el desarrollo de los servicios situados en los edificios cedidos, valorados en 5,40 M€. Posteriormente, la Generalidad adscribió estos bienes al Consorcio.

El Consorcio registró correctamente los bienes inmuebles adscritos en cuentas de Patrimonio recibido en adscripción. No obstante, los bienes muebles objeto de la cesión fueron registrados como Subvenciones, donaciones y legados recibidos, contrariamente a lo dispuesto en el Plan general de contabilidad pública.

De acuerdo con la norma de registro y valoración decimonovena del Plan, los bienes de entidades públicas objeto de adscripción constituyen para la entidad receptora una aportación patrimonial inicial, o bien una ampliación de esta aportación como consecuencia de la asunción de nuevas competencias, y, por lo tanto, no corresponde que se haga su traspaso a resultados. Consiguientemente, el Consorcio debería haber contabilizado también aquella adscripción de bienes muebles como Patrimonio recibido en adscripción.

#### 2.2.2.2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

A 31 de diciembre de 2011, el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados del Consorcio presentaba un saldo de 19,04 M€.

Cuadro 11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Generalidad de Cataluña	39.604.742,73	38.660.947,55	2,4
Ayuntamiento de Barcelona	39.976.909,85	39.976.909,85	-
Unión Europea, Fondos FEDER	844.355,33	844.355,33	-
CatSalut, Plan director	7.341.553,00	3.645.000,00	101,4
Servicio de Empleo de Cataluña	239.579,95	239.579,95	-
Subvenciones para investigación	5.429.384,55	5.354.150,96	1,4
Fundació Garrigosa	117.793,82	117.793,82	-
Cesión equipos por empresas privadas	378.820,44	-	-
Otros	442.839,37	427.581,67	3,6
Periodificación subvención Plan director	(1.807.254,14)	(573.627,73)	215,1
Periodificación subvenciones oficiales de capital	(67.901.025,14)	(65.280.614,50)	4,0
Periodificación subvenciones no oficiales de capital	(5.629.244,48)	(5.555.875,18)	1,3
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	19.038.454,52	17.856.201,72	6,6

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

Durante el ejercicio 2011 se han registrado altas en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos por 5,11 M€ y se ha imputado a Resultado del ejercicio el saneamiento de subvenciones por 3,93 M€.

Las altas más significativas del ejercicio incluyen la anualidad comprometida por el Departamento de Salud, a través del CatSalut, para la financiación del Plan director de infraestructuras del Hospital del Mar (véase el apartado 2.2.1.2), de 3,70 M€; la anualidad para la financiación de inversiones comprometida por la Generalidad, a través del CatSalut, en el marco del Plan Estratégico y de Empresa 2008-2012 (véase el apartado 2.2.1.4), de 0,94 M€, y la cesión de equipos asistenciales por parte de empresas privadas, de 0,38 M€.

La circular de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2009, por la que se dictan las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, establecía que las transferencias de capital concedidas por la Generalidad para financiar las inversiones de los consorcios sanitarios fueran tratadas como subvenciones de capital, y no como aportaciones a los fondos propios. En virtud de esta circular, el Consorcio registró en el epígrafe Subvenciones del patrimonio neto del balance las aportaciones de capital de la Generalidad para la financiación de las obras de ampliación del Hospital del Mar, de 7,34 M€, 13 y las aportaciones de la Generalidad destinadas a inversiones en inmovilizado material, de 39,60 M€. 14

El saldo de las aportaciones del Ayuntamiento de Barcelona y de los fondos FEDER de la Unión Europea corresponden a subvenciones para la financiación de inversiones en inmovilizado material, concedidas con anterioridad al año 2006.

#### 2.2.2.3. Provisiones a largo plazo

A 31 de diciembre de 2011 el epígrafe Provisiones a largo plazo presentaba un saldo de 3.95 M€.

Cuadro 12. Provisiones a largo plazo

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Provisiones por retribuciones del personal	2.871.356,12	3.666.036,01	(21,7)
Provisiones para otras responsabilidades	1.082.651,16	-	-
Provisiones a largo plazo	3.954.007,28	3.666.036,01	7,9

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>13.</sup> Incluye las anualidades comprometidas en el periodo 2007-2011.

<sup>14.</sup> El saldo incluye el valor de los activos cedidos correspondientes a los bienes muebles de los CAEMIL, 5,40M€ (véase el apartado 2.2.2.1).

El saldo de Provisiones por retribuciones del personal, de 2,87 M€, corresponde al valor al cierre del ejercicio fiscalizado de los compromisos adquiridos por el Consorcio con su personal, derivados del convenio colectivo vigente. En concreto, corresponde a los premios especiales de antigüedad por la prestación de servicios efectivos y continuados a la empresa que se conceden a los trabajadores con más de veinticinco años de servicio.

El importe al cierre del ejercicio 2011 de las Provisiones para otras responsabilidades, 1,08 M€, corresponde a las provisiones dotadas para dar cobertura a las reclamaciones interpuestas por el personal por la valoración de la retribución de las guardias médicas, el prorrateo del complemento retributivo por pluses de festivos y sábados y otras posibles indemnizaciones por despido.

De la fiscalización del epígrafe Provisiones a largo plazo, se puede manifestar la siguiente observación:

#### Contingencias derivadas de contratos de aval

A 31 de diciembre de 2011, el Consorcio tenía formalizados varios contratos como avalador ante una entidad financiera por 5,41 M€,<sup>15</sup> para responder de unos préstamos concedidos en el año 2001 por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Administración del Estado a la fundación Institut d'Alta Tecnología PRBB, Fundació privada.<sup>16</sup>

La fundación fue declarada en concurso de acreedores en octubre de 2011. En el mes de marzo de 2011 el Consorcio solicitó la devolución de los avales correspondientes al importe ya pagado por la fundación por los préstamos concedidos, de 2,46 M€, pero no ha recibido ninguna respuesta del Ministerio.

Sin embargo, las cuentas del Consorcio no preveían al cierre del ejercicio fiscalizado ninguna provisión para hacer frente a las posibles contingencias derivadas de la ejecución de los contratos de aval formalizados.

En las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2012 hay una provisión por el importe de estos avales.

<sup>15.</sup> El importe corresponde a la suma de doce avales para hacer frente al vencimiento anual de las amortizaciones del préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la última de las cuales era en diciembre de 2016.

<sup>16.</sup> El Institut d'Alta Tecnologia PRBB – Fundació Privada (IAT) es una fundación privada sin ánimo de lucro, constituida el 3 de julio de 2001 por el IMAS y la sociedad CRC-Mar, SA. En el año 2004 el Patronato se amplió con dos representantes designados por el Hospital Clínic i Provincial de Barcelona y dos más, por la Fundació Institut de Recerca Hospital Universitari Vall d'Hebron. La Sindicatura emitió el Informe 32/2012 sobre la fiscalización limitada a la adquisición, la instalación y la posterior venta de los medios técnicos para el desarrollo de la investigación y el diagnóstico por la imagen y la cesión de la rama de actividad principal del Instituto durante el periodo 2006-2010.

En el mes de febrero de 2014 la entidad ha confirmado que no ha recibido ningún comunicado en el que se reclamara la ejecución de los avales. Con respecto a los importes pendientes de pago al Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Sindicatura ha comprobado que figuran incluidos entre los acreedores detallados en el informe del administrador concursal de la fundación, por 2,52 M€.

#### 2.2.2.4. Deudas a largo plazo

El saldo del epígrafe Deudas a largo plazo del ejercicio 2011 era de 68,17 M€:

Cuadro 13. Deudas a largo plazo

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Deudas con entidades de crédito	50.625.014,41	61.163.809,59	(17,2)
Deudas con organismos de la Seguridad Social	11.290.025,62	11.301.411,87	(0,1)
Deudas con entidades públicas	304.221,00	365.776,18	(16,8)
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	813.284,63	335.551,09	142,4
Pasivos por derivados financieros	5.135.098,45	3.408.428,01	50,7
Deudas a largo plazo	68.167.644,11	76.574.976,74	(11,0)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

A 31 de diciembre de 2011 el Consorcio presentaba deudas con entidades de crédito por valor de 50,62 M€, con vencimiento a largo plazo. El saldo incluye el importe pendiente de devolver de tres préstamos formalizados en el mes de enero de 2005, de 14,87 M€, con una entidad financiera y de 4,29 M€ y 5,72 M€ con otra entidad financiera. El epígrafe incluye también el importe pendiente de devolver del préstamo sindicado constituido en el mes de diciembre de 2006 con tres entidades financieras por un importe total de 42,00 M€, el cual tiene por objeto la financiación de las inversiones de las fases primera y segunda del Plan director de infraestructuras del Hospital del Mar (véase el apartado 2.2.1.2). 17

El 9 de febrero de 2007 el Consorcio concertó una operación de cobertura de tipo de interés¹8 sobre el préstamo sindicado. Durante el ejercicio 2011, el valor razonable de este derivado era de 6,34 M€, de los cuales 5,13 M€ tenían vencimiento a largo plazo y el resto, 1,21 M€, a corto. La contrapartida de esta operación se encuentra contabilizada, con signo negativo, en la cuenta Ajustes por cambio de valor del Patrimonio neto.

<sup>17.</sup> El importe del préstamo se distribuyó en 14,00M€ para cada una de las tres entidades. El contrato preveía un periodo de carencia de amortización hasta el 20 de diciembre de 2010, y su amortización en dieciséis pagos anuales y consecutivos, el primero de los cuales era el 20 de diciembre de 2011.

<sup>18.</sup> El contrato se formalizó por un importe nominal de 6,00M€ y un periodo de vigencia del 20 de marzo de 2007 hasta el 20 de diciembre de 2026.

En relación con las deudas con organismos de la Seguridad Social, la entidad se acogió a la moratoria establecida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1995, que posteriormente se ha ido ampliando con respecto a los periodos de moratoria y carencia concedidos en las sucesivas leyes de presupuestos entre los años 1995 y 2010. El 25 de marzo de 2011 la Tesorería de la Seguridad Social concedió al Consorcio la ampliación de los periodos de moratoria y carencia, de manera que el importe pendiente objeto de la moratoria, de 11,29 M€, registrado vence el 31 de diciembre de 2021, sin el devengo de intereses.

El saldo pendiente con entidades públicas al cierre del ejercicio 2011, de 0,30 M€, corresponde al importe pendiente de devolver por dos líneas de financiación concedidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El epígrafe Acreedores por arrendamiento financiero, con un saldo de 0,81 M€ a 31 de diciembre de 2011, corresponde a las deudas pendientes a largo plazo derivadas de la formalización en el ejercicio fiscalizado de nueve contratos para la adquisición de equipamiento informático y médico.

#### 2.2.2.5. Deudas a corto plazo

El saldo del epígrafe Deudas a corto plazo al cierre del ejercicio 2011 era de 70,08 M€.

Cuadro 14. Deudas a corto plazo

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Deudas con entidades de crédito	62.774.463,21	61.680.029,68	1,8
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	665.377,07	624.048,34	6,6
Otros pasivos financieros	5.437.881,72	3.923.510,69	38,6
Pasivos por derivados financieros	1.205.305,97	1.205.308,97	-
Deudas a corto plazo	70.083.030,97	67.432.897,68	3,9

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El saldo de Deudas con entidades de crédito a corto plazo incluye los vencimientos a corto plazo de las operaciones de préstamo de 4,54 M€ y el saldo pendiente a corto plazo por la financiación concedida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología por 0,12 M€ descritos en el apartado anterior; un saldo pendiente de 10,00 M€ por préstamos concedidos por el Instituto Catalán de Oncología, con vencimiento en el año 2012; el saldo dispuesto en pólizas de crédito, de 42,85 M€, y, finalmente, el saldo por la operación de confirmación de pagos de 5,26 M€.

El epígrafe Otros pasivos financieros, de 5,44 M€, incluye, entre otros, el saldo con proveedores de inmovilizado, de 2,02 M€, y un depósito formalizado por los ingresos recibidos de la UAB para la ejecución a cargo del Consorcio de la fase I de las obras del edificio docente, por 1,96 M€ (véase el apartado 2.2.1.2).

El saldo de Pasivos por derivados financieros, por 1,21 M€, corresponde al valor a corto plazo de la operación de cobertura de tipo de interés vinculada al préstamo sindicado (véase el apartado 2.2.2.4).

#### 2.2.2.6. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar al cierre del ejercicio 2011 presentaba un saldo de 78,48 M€.

Cuadro 15. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Proveedores	40.704.866,40	36.873.501,54	10,4
Acreedores varios	13.987.427,25	15.430.924,06	(9,4)
Anticipos de clientes	1.856,43	(1.189.354,99)	(100,2)
Remuneraciones pendientes de pago	10.162.992,82	9.926.102,07	2,4
Otras deudas con administraciones públicas	13.621.332,35	14.058.975,24	(3,1)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	78.478.475,25	75.100.147,92	4,5

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

A 31 de diciembre de 2011, el saldo pendiente de pago a los proveedores por parte del Consorcio acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago, que para 2011 es de cincuenta días, según la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificación de la Ley 3/2004, en la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). De acuerdo con las estimaciones efectuadas, el plazo medio de pago a proveedores en el año 2011 era de ciento treinta y ocho días.

El saldo de Remuneraciones pendientes de pago, de 10,16 M€, corresponde a los importes acreditados a 31 de diciembre en concepto de pagas y complementos retributivos regulados en el convenio colectivo, a liquidar al personal en el transcurso del siguiente ejercicio.

El saldo con las administraciones públicas al cierre de 2011 incluye principalmente el importe de la liquidación del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) del mes de diciembre, de 60.262,76€, el importe de las retenciones efectuadas al personal en concepto del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del mes de diciembre, de 3,61 M€, y el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social del último trimestre del ejercicio, de 9,91 M€.

#### 2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias del Consorcio al cierre del ejercicio 2011 presentaba pérdidas por 5,96 M€, importe superior a las pérdidas del ejercicio anterior, que fueron de 0,70 M€.

Cuadro 16. Cuenta de pérdidas y ganancias

	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Operaciones continuadas			
Importe neto cifra de negocios	267.923.316,99	286.263.299,81	(6,4)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	187.986,18	1.175.203,64	(84,0)
Aprovisionamientos	(102.643.430,10)	(110.858.869,23)	(7,4)
Otros ingresos de explotación	23.032.743,29	27.662.227,23	(16,7)
Gastos de personal	(170.313.540,59)	(175.627.503,48)	(3,0)
Otros gastos de explotación	(17.656.854,87)	(22.840.526,78)	(22,7)
Amortización del inmovilizado	(6.250.778,17)	(5.738.756,82)	8,9
Imputación subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	3.927.407,11	3.478.047,62	12,9
Excesos de provisiones	576.095,82	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(68.120,04)	(1.651,82)	*
Ingresos y gastos excepcionales	(864.283,17)	(386.432,77)	123,7
Resultado de explotación	(2.149.457,55)	3.125.037,40	(168,8)
Ingresos financieros	508.697,69	4.188,23	*
Gastos financieros	(4.002.768,05)	(3.172.835,16)	26,2
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos			
financieros	(316.367,28)	(651.885,78)	(51,5)
Resultado financiero	(3.810.437,64)	(3.820.532,71)	(0,3)
Resultado antes de impuestos	(5.959.895,19)	(695.495,31)	756,9
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
Resultado del ejercicio	(5.959.895,19)	(695.495,31)	756,9

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

En los siguientes apartados se presentan los hechos más destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

#### 2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe de Ingresos por prestación de servicios del ejercicio 2011 era de 267,92 M€.

Cuadro 17. Ingresos por prestación de servicios

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Particulares	1.181.843,67	1.096.999,21	7,7
Mutuas de seguros	3.555.839,12	3.952.767,05	(10,0)
Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales	1.525.868,49	1.564.985,85	(2,5)
Instituto Catalán de la Salud	79.685,75	95.003,83	(16,1)
Prestación servicios PAMEM	5.496.733,80	5.830.037,57	(5,7)
CatSalut	253.734.978,16	271.548.301,46	(6,6)
Otros	2.348.368,00	2.175.204,84	8,0
Importe neto cifra de negocios	267.923.316,99	286.263.299,81	(6,4)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>\*</sup> Porcentajes superiores al 999%, en valor absoluto.

El importe de la cifra de negocios del Consorcio en el año 2011 corresponde principalmente a los ingresos por la prestación de los servicios asistenciales facturados al CatSalut, con el 94,7%, al PAMEM, con el 2,1%, a las mutuas de seguros, con el 1,3%, y al ICASS, con el 0,57%, en virtud de los convenios formalizados entre las partes (véase el apartado 2.2.1.4).

El Consejo de Dirección del CatSalut de 28 de febrero de 2011 aprobó la rebaja de tarifas, en un 3,21%, en el año 2010, y en un 2,0%, en el año 2011, y la disminución de la actividad asistencial contratada con las entidades concertadas, hecho que se tradujo en una reducción en la financiación recibida y en una bajada en la facturación por la actividad asistencial del 6,6%, entre los años 2010 y 2011.

En el año 2011, la cifra de negocios por la actividad facturada al CatSalut corresponde a las siguientes prestaciones asistenciales y aportaciones comprometidas:

Cuadro 18. Ingresos del CatSalut. Ejercicio 2011

Actividad según cláusulas	Importe
Centro geriátrico	7.765.934,72
Salud mental	9.774.479,95
Centros Asistenciales del Dr. Emili Mira i López	13.059.731,31
Actividad hospitalaria	118.072.199,30
Prótesis	6.146.905,85
Plan de salud	345.990,24
Técnicas, tratamientos y procedimientos especiales	8.697.882,27
Programas de especial interés para el Departamento de Salud	13.347.761,80
Atención farmacéutica a pacientes externos	269.035,91
Productos intermedios	3.904.651,97
Docencia e investigación	5.233.586,76
Hemodiálisis	937.254,88
Medicación	36.244.789,57
Capitativo Centros Asistenciales del Dr. Emili Mira i López	1.094.600,19
Facturación por prestaciones asistenciales	224.894.804,72
Aportaciones de capital comprometidas por el CatSalut	29.000.000,00
Otros	(189.435,21)
Total	253.734.978,16

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

La partida más importante de las prestaciones asistenciales facturadas al CatSalut es la correspondiente a la actividad hospitalaria, que incluye hospitalización, atención en consultas externas, actividad de urgencias y actividad de técnicas, tratamientos y procedimientos específicos, de 118,07 M€, el 52,5% del importe facturado al CatSalut en el año 2011.

En segundo lugar están los ingresos relativos a los medicamentos y productos de nutrición parenteral y enteral y a la medicación para su administración a domicilio, a dispensar por los servicios farmacéuticos del hospital a pacientes en régimen ambulatorio, con un volumen de 36,24 M€.

Los Programas de especial interés para el Departamento de Salud incluyen programas de atención a la mujer y a las drogodependencias, de absorción de las urgencias, de trasplantes, de cribado de cáncer de mama y de prevención del cáncer de colon y recto, entre otros.

Las Aportaciones de capital comprometidas por el CatSalut corresponden a la contabilización de la compensación de la deuda contraída por el CatSalut con el Consorcio relativa al periodo 2008-2011 (véase el apartado 2.2.1.4.*a*).

En relación con Ingresos por prestación de servicios hay que hacer la siguiente observación:

# Compensación de la deuda contraída por el CatSalut

De acuerdo con la observación hecha en el apartado 2.2.1.4 referente al saldo deudor del CatSalut, el epígrafe de la Cuenta de resultados de Ingresos por prestación de servicios estaría sobrevalorado en 29,00 M€, ya que corresponderían a ingresos incorrectamente reconocidos por el hecho de ser aportaciones que no tienen el carácter de no reintegrable, puesto que el CatSalut no tenía ninguna dotación de crédito en el presupuesto del ejercicio 2011 para cubrir este gasto.

Así, pues, el Resultado del ejercicio se vería minorado en 29,00 M€.

## 2.3.2. Aprovisionamientos

El importe de Aprovisionamientos del ejercicio 2011 fue de 102,64 M€, con el siguiente detalle:

Cuadro 19. Aprovisionamientos

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Consumo de mercaderías	45.140.985,68	49.568.190,06	(8,9)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	26.371.255,66	28.878.397,06	(8,7)
Trabajos realizados por otras empresas	31.131.188,76	32.412.282,11	(4,0)
Aprovisionamientos	102.643.430,10	110.858.869,23	(7,4)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El epígrafe Consumo de mercaderías incluye, entre otros conceptos, el consumo de fármacos específicos, por 4,10 M€, y el de fármacos de dispensación ambulatoria, por 35,28 M€.

Las partidas más significativas del epígrafe Consumos de materias primas y otras materias consumibles del año 2011 corresponden a los gastos en prótesis e injertos, de 7,61 M€, y a los gastos por la adquisición de material sanitario como, por ejemplo, catéteres, sondas, drenajes y material diverso de curas y suturas, de 10,52 M€.

El importe del epígrafe Trabajos realizados por otras empresas incluye, entre los conceptos más significativos, la realización de pruebas y tratamientos, por 8,20 M€; los servicios de limpieza, por 6,07 M€; las pruebas de radiología y resonancias, por 7,91 M€; los servicios de alimentación, por 4,58 M€; los servicios de seguridad, por 1,85 M€, y los servicios de lavandería, por 1,24 M€. Asimismo, en este epígrafe figuran registrados los gastos correspondientes al personal del Consorcio que se encuentra en comisión de servicios en el Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona (centros de salud mental),¹9 por 0,36 M€; los gastos satisfechos a personal externo que realiza formación en el Instituto Bonanova y en la Escuela Universitaria de Enfermería,²0 por 0,28 M€, y los gastos satisfechos a médicos consultores externos, por 0,20 M€.

En el apartado 2.7 del informe se analiza la contratación de los servicios y suministros más significativos realizados en el periodo fiscalizado, vinculados a estos gastos.

# 2.3.3. Otros ingresos de explotación

El saldo del epígrafe Otros ingresos de explotación del ejercicio 2011 era de 23,03 M€. Incluye las subvenciones de explotación incorporadas al Resultado del ejercicio, de 16,17 M€, y otros ingresos vinculados a la gestión corriente de la entidad, por 6,87 M€. El detalle es el siguiente:

Cuadro 20. Otros ingresos de explotación

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Subvenciones de explotación incorporadas al Resultado del ejercicio	16.166.974,28	21.557.542,16	(25,0)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	6.865.769,01	6.104.685,07	12,5
Otros ingresos de explotación	23.032.743,29	27.662.227,23	(16,7)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

En Subvenciones de explotación incorporadas al Resultado del ejercicio se incluye la subvención anual concedida por el Consorcio de Educación de Barcelona, en el marco del convenio de colaboración para la financiación del Instituto Bonanova FP Sanitaria, de 1,78 M€,²¹

<sup>19.</sup> De acuerdo con el convenio formalizado entre las partes en el mes de febrero de 2010, el Consorcio estableció el módulo correspondiente a los ocho profesionales de ámbito sanitario que prestan servicios en los Centros de Salud Mental de Badalona, gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona, procedentes de los CAEMIL (la sigla ya incluye el concepto "centros asistenciales"). El coste que asume el Consorcio a través de estos acuerdos es compensado por la Diputación de Barcelona a través de las anualidades comprometidas en el convenio de traspaso de la gestión de los CAEMIL.

<sup>20.</sup> La ejecución de los trabajos encargados es en régimen de colaboración docente con formadores independientes o con determinado profesorado de la Universidad Pompeu Fabra.

<sup>21.</sup> En el Informe de fiscalización 3/2013, Consorcio de Educación de Barcelona, ejercicio 2011, la Sindicatura incluyó una observación y también una recomendación sobre el hecho de que el Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona no presentó ninguna justificación de la aplicación de los fondos recibidos, contrariamente a lo

y las aportaciones comprometidas por la Diputación de Barcelona en el marco del convenio suscrito para el traspaso de los servicios de los CAEMIL, de 9,76 M€, para la sostenibilidad de los servicios asistenciales (pacto segundo), y de 1,65 M€, correspondientes al pago de determinados complementos del personal funcionario sanitario asistencial transferido (pactos decimoquinto y decimosexto).<sup>22</sup> Asimismo, figura la subvención para gastos corrientes prevista en los presupuestos de la Generalidad, por 0,97 M€; la aportación anual del Ayuntamiento de Barcelona comprometida en el marco del Plan Estratégico y de Empresa 2008-2012, de 0,70 M€, y las subvenciones de la Unión Europea para la financiación de proyectos y estudios de investigación, por 0,41 M€.

El saldo de Ingresos accesorios incluye, entre otros conceptos, el cobro del canon anual por la cesión de uso de ocupación del edificio Dolors Aleu<sup>23</sup> a la Clínica Barceloneta, para la ubicación de plazas concertadas de servicios sociosanitarios, de 0,40 M€; el importe de las matrículas de la Escuela Superior de Enfermería del Mar para el curso 2011-2012, de 1,30 M€, y los ingresos por el suministro y control del depósito de medicamentos del Hospital del Valle de Aran, de 0,61 M€. Asimismo, incluye los ingresos derivados de convenios formalizados con empresas privadas para el desarrollo de proyectos de investigación y otros estudios, por 0,39 M€; los ingresos por ensayos clínicos, por 0,85 M€, y los ingresos facturados a la Fundació IMIM, por 0,85 M€ en el año 2011.

# 2.3.4. Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio 2011 fueron de 170,31 M€, y presentan un decremento del 3,0% respecto a los gastos del ejercicio 2010, de 175,63 M€.

Cuadro 21. Gastos de personal

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Sueldos y salarios	134.066.699,50	140.003.065,25	(4,2)
Indemnizaciones	1.400.992,03	2.469,00	*
Seguridad Social empresa	33.936.718,48	34.554.229,01	(1,8)
Otros gastos sociales	909.130,58	1.067.740,22	(14,9)
Gastos de personal	170.313.540,59	175.627.503,48	(3,0)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

previsto en el convenio y el resto de la normativa de subvenciones y finanzas públicas de la Generalidad de Cataluña, si bien cobró su importe íntegro.

- 22. El pacto decimosexto del convenio de traspaso incluye el pago de los complementos específico fijo y personal transitorio, que difieren de los correspondientes a los funcionarios de la Generalidad. En el plan de viabilidad del traspaso de los servicios se evaluaron estos gastos en un importe anual aproximado de 1,90M€.
- 23. Situado en la calle Marquès de Santa Ana, 1-9, de Barcelona. El Ayuntamiento de Barcelona cedió en uso el edificio al Consorcio.

<sup>\*</sup> Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

En el año 2011 el Consorcio indemnizó a un total de treinta y tres trabajadores por despido, cinco por despido improcedente y el resto, veintiocho trabajadores, por causas objetivas, fundamentadas en la reducción de los ingresos del Consorcio, estimada por la entidad en aproximadamente 15,00 M€.

El epígrafe Otros gastos sociales incluye principalmente las ayudas del comedor para el personal, por 0,88 M€.

En el apartado 2.8 se analizan otros aspectos vinculados a los gastos de personal.

En cuanto a las indemnizaciones, hay que hacer la siguiente observación:

#### **Despidos improcedentes**

Durante el ejercicio 2011 el Consorcio tramitó cinco despidos calificados de improcedentes, cuatro de ellos mediante actos de conciliación ante los juzgados de lo social o ante los servicios de conciliación del Departamento de Empresa y Empleo, y el quinto mediante escrito del director de recursos humanos del Consorcio a la trabajadora afectada. El importe total satisfecho por estos despidos fue de 156.301,00 €.

En el caso en que no hubo intermediación, se notificó a la empleada la decisión de extinguir su contrato de trabajo por motivos disciplinarios por disminución continuada en el rendimiento del trabajo. No obstante, en el mismo escrito, ante la dificultad probatoria del hecho imputado, el Consorcio reconoce la improcedencia del despido y le propone una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado.

En dos de los casos en que hubo intermediación, previamente el Consorcio había instruido sendos expedientes disciplinarios con calificación de falta muy grave y sancionados con el despido. En ambos casos la indemnización acordada correspondía a veinte días de salario por año trabajado.

La Sindicatura considera que el Consorcio, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes, ya que, por serlo, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración. Por lo tanto, en caso de que se produzcan causas de despido, se debería instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral.

# 2.3.5. Otros gastos de explotación

Los gastos de explotación al cierre del ejercicio 2011 fueron de 17,66 M€.

Cuadro 22. Otros gastos de explotación

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Arrendamientos y cánones	1.118.292,64	1.145.918,40	(2,4)
Reparaciones y conservación	5.226.042,23	5.366.830,27	(2,6)
Servicios profesionales independientes	1.134.849,70	1.132.310,66	0,2
Transportes	1.112,00	1.485,00	(25,1)
Primas de seguros	564.434,60	593.403,87	(4,9)
Gastos bancarios	486.046,19	211.368,88	130,0
Publicidad y propaganda	95.102,60	163.204,41	(41,7)
Suministros	4.072.267,88	4.082.246,87	(0,2)
Otros servicios	3.935.837,83	4.336.839,24	(9,2)
Tributos	8.529,61	8.704,16	(2,0)
Gastos en investigación y desarrollo	3.854,07	6.173,41	(37,6)
Pérdidas, deterioro y variaciones por operaciones comerciales	737.326,19	5.432.367,63	(86,4)
Otros gastos de gestión	273.159,33	359.673,98	(24,1)
Otros gastos de explotación	17.656.854,87	22.840.526,78	(22,7)

Importes en euros

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El importe del epígrafe Arrendamientos y cánones, de 1,12 M€, corresponde a los gastos de alquiler de espacios asistenciales, oficinas y aparcamientos, además del arrendamiento operativo de determinados equipos informáticos y asistenciales. Entre estos gastos, se incluye el derivado del contrato formalizado el 1 de junio de 2011 con la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), por el que el Consorcio se subrogó en la posición jurídica de la UPF como arrendataria de los espacios que ocupa en el edificio de la Estación de França de Barcelona, por un plazo de diez años, prorrogables por cinco años más, y un precio anual de 0,56 M€, IVA excluido.

El epígrafe Reparaciones y conservación, con un saldo de 5,23 M€, incluye principalmente los gastos por trabajos de conservación de maquinaria, por 2,92 M€, de inmuebles, por 1,73 M€, y de equipos informáticos, por 0,46 M€.

El saldo de Servicios profesionales independientes, de 1,13 M€, incluye los gastos por servicios jurídicos y notariales, de 0,24 M€, y servicios varios de mediación cultural, asistencia técnica y otros, de 0,77 M€.

En el epígrafe Suministros, con un saldo de 4,07 M€, figuran registrados los gastos por consumos de electricidad, agua y gas de los diferentes centros.

El importe registrado en el epígrafe Otros servicios, de 3,94 M€, incluye, además del gasto por telefonía, correos y mensajería y recogida de residuos, los gastos por actividades de

almacenaje y logística de materiales, bienes y documentación facturados por la entidad vinculada Coordinació Logística Sanitària, AIE, por 1,10 M€ (véase el apartado 2.6) y los gastos repercutidos por la Diputación de Barcelona relativos a los servicios comunes del recinto Torribera, en el que se encuentran ubicados los CAEMIL, de 0,53 M€, los gastos de formación y asistencia a congresos del personal, de 0,25 M€, y los gastos por dietas por asistencia a las últimas cinco sesiones del año del Consejo Rector, de 13.200,00 €.

En el apartado 2.7 del informe se analiza la contratación de los servicios y suministros más significativos realizados en el periodo fiscalizado, vinculados a estos gastos.

#### 2.3.6. Resultado financiero

El importe del Resultado financiero en el ejercicio 2011 fue negativo en 3,81 M€.

Cuadro 23. Resultado financiero

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Ingresos financieros			
Ingresos de créditos a corto plazo	498.090,00	-	-
Intereses cuentas tesorería	10.607,69	4.188,23	153,3
Gastos financieros			
Intereses de créditos a largo plazo	(1.102.592,68)	(642.728,28)	71,5
Intereses de créditos a corto plazo	(1.516.009,14)	(1.153.243,43)	31,5
Intereses organismos oficiales	(20.788,66)	-	-
Intereses rentings	(75.569,47)	(79.735,71)	(5,2)
Intereses confirmación de pagos	(96.754,82)	(67.997,10)	42,3
Otros gastos financieros	(1.191.053,28)	(1.229.130,64)	(3,1)
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros			
Deterioros y pérdidas	(316.367,28)	(651.885,78)	(51,5)
Resultado financiero	(3.810.437,64)	(3.820.532,71)	(0,3)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

El importe más significativo de los gastos financieros del Consorcio corresponde a los intereses derivados de los créditos a largo plazo formalizados con entidades financieras, de 1,10 M€, los intereses generados por las pólizas de crédito dispuestas, de 1,52 M€, y el gasto financiero derivado del contrato de cobertura de tipo de interés sobre el préstamo sindicado, de 1,42 M€ (véanse los apartados 2.2.2.4 y 2.2.2.5).

El importe más significativo de los ingresos financieros registrados corresponde a las aportaciones de la UAB y la UPF derivadas del coste financiero de las obras de reforma y ampliación del edificio docente, de 0,50 M€ (véase el apartado 2.2.1.2).

El importe contabilizado en la cuenta Deterioros y pérdidas, de 0,32 M€, corresponde al deterioro del valor de la participación del Consorcio en CRC-Mar, SA.

# 2.3.7. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio

La conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio 2011 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 24. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio 2011

Concepto	Importe
Resultado presupuestario (déficit)	(6.851.674,34)
Resultados de operaciones de capital	3.321.215,13
+ Inversiones en inmovilizado	4.233.670,88
- Subvenciones y aportaciones de capital	(5.512.806,11)
+ Variación de pasivos financieros	4.600.350,36
Resultados no presupuestarios	(2.808.059,55)
- Amortización inmovilizado	(6.250.778,17)
+ Trabajos realizados para el propio activo	187.986,18
+ Deterioro y resultado de operaciones del inmovilizado	(932.403,21)
+ Saneamiento de subvenciones	3.927.407,11
+ Excesos de provisiones	576.095,82
+ Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	(316.367,28)
Otros	378.623,57
Resultado del ejercicio (pérdidas)	(5.959.895,19)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

#### 2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto del Consorcio al cierre del ejercicio 2011 presentaba un saldo de 85,32 M€, con un decremento neto respecto a su saldo al inicio del ejercicio de 6,50 M€.

45

Cuadro 25. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2011

	Fondo social	Patrimonio recibo en adscripción	Patrimonio recibido en cesión	Patrimonio entregado en cesión	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo inicial del año 2010	11.474.322,57	67.791.308,35	2.704.554,47	(261.916,57)	(1.986.156,57)	(36.236.124,57)	(5.949.641,40)	(3.455.374,31)	15.722.200,55	49.803.172,52
Efecto primera aplicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación del resultado	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo ajustado inicio del año 2010	11.474.322,57	67.791.308,35	2.704.554,47	(261.916,57)	(1.986.156,57)	(36.236.124,57)	(5.949.641,40)	(3.455.374,31)	15.722.200,55	49.803.172,52
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	-	(695.495,30)	(1.158.362,67)	2.134.001,17	280.143,30
Adscripciones y cesiones recibidas	-	27.483.480,98	14.254.882,66	-	-	-	-	-	-	41.738.363,64
Aplicación del resultado	-	-	-	-	-	(5.949.641,45)	5.949.641,40	-	-	(0,05)
Saldo, final del año 2010	11.474.322,57	95.274.789,33	16.959.437,13	(261.916,57)	(1.986.156,57)	(42.185.766,02)	(695.495,30)	(4.613.736,98)	17.856.201,72	91.821.679,31
Saldo ajustado inicio del año 2011	11.474.322,57	95.274.789,33	16.959.437,13	(261.916,57)	(1.986.156,57)	(42.185.766,02)	(695.495,30)	(4.613.736,98)	17.856.201,72	91.821.679,31
Otras variaciones de patrimonio	-	-	-	-	-	-	(5.959.895,19)	(1.726.670,44)	1.182.252,80	(6.504.312,83)
Aplicación del resultado	-	-	-	-	-	(695.495,33)	695.495,30	-	-	(0,03)
Saldo, final del año 2011	11.474.322,57	95.274.789,33	16.959.437,13	(261.916,57)	(1.986.156,57)	(42.881.261,35)	(5.959.895,19)	(6.340.407,42)	19.038.454,52	85.317.366,45

Importes en euros.

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio neto del Consorcio Mar Parque de Salud.

## 2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de flujos de efectivo del Consorcio al cierre del ejercicio 2011, con respecto al correspondiente al ejercicio 2010, presenta un incremento neto en los flujos de efectivo de la entidad de 0,21 M€.

Cuadro 26. Estado de flujos de efectivo

Concepto	2011	2010
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	63.602,37	(9.942.327,06)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(5.959.895,19)	(695.495,30)
Ajustes del resultado	6.972.111,70	5.630.750,49
Amortización del inmovilizado	6.250.778,17	5.738.756,82
Correcciones valorativas por deterioro	1.086.550,24	199.742,54
Imputación subvenciones	(3.927.407,11)	(3.478.047,62)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	68.120,04	1.651,82
Ingresos financieros	(508.697,69)	(4.188,23)
Gastos financieros	4.002.768,05	3.172.835,16
Cambios en el capital corriente	2.545.456,22	(11.708.935,32)
Existencias	(104.518,98)	(528.293,29)
Deudores y otras cuentas a cobrar	(1.578.648,69)	741.763,95
Otros activos corrientes	(766.657,82)	547.829,39
Acreedores y otras cuentas a pagar	2.062.833,96	2.943.805,15
Otros pasivos corrientes	2.932.447,75	(15.414.040,52)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(3.494.070,36)	(3.168.646,93)
Cobro de intereses	508.697,69	4.188,23
Pago de intereses	(4.002.768,05)	(3.172.835,16)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(3.503.556,69)	(12.199.378,16)
Pagos por inversiones	(3.503.556,69)	(12.199.378,16)
Inmovilizado intangible y material	(3.503.556,69)	(12.199.378,16)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	3.648.078,26	22.306.003,39
Cobro y pago por instrumentos de patrimonio	5.109.659,91	6.417.477,89
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.109.659,91	6.417.477,89
Cobro y pago de pasivo financiero	(1.461.581,65)	15.888.525,50
Emisión: Deudas con entidades de crédito	10.926.913,24	18.202.000,00
Devolución y amortización: Deudas con entidades de crédito	(12.388.494,89)	(2.313.474,50)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE	208.123,94	164.298,17
Efectivo o equivalente al inicio del ejercicio	841.050,14	676.751,97
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	1.049.174,08	841.050,14

Importes en euros.

Fuente: Estado de flujos de efectivo del Consorcio Mar Parque de Salud.

# 2.6. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

El Consorcio participa en las sociedades Laboratori de Referència de Catalunya, SA, CRC-Mar, SA, Imatge Mèdica Intercentres, SL, y en la agrupación de interés económico Coordinació Logística Sanitària, AIE. A 31 de diciembre de 2011 la entidad había dotado un de-

terioro por el conjunto de sus participaciones en estas entidades de 0,95 M€, que incluía la provisión del 100% de la participación en la sociedad CRC-Mar, SA, de 0,88 M€, ya que presentaba fondos propios negativos en el año 2010.

En abril de 2002 el Consorcio formalizó un contrato de gestión de servicio público con la sociedad CRC-Mar, SA, para la organización y explotación del servicio de radiología convencional, ultrasonido, mamografía, tomografía axial computarizada y otras técnicas del Hospital del Mar y el Hospital de l'Esperança, con personal de la plantilla del Consorcio y por un plazo de diez años prorrogables.<sup>24</sup>

El 3 de enero de 2011 el Consorcio contrató con la sociedad Laboratori de Referència de Catalunya, SA la prestación del servicio de análisis clínicos con una vigencia de dos años.

En el año 2011, el Consorcio formalizó dos contratos por un periodo conjunto de siete meses con la sociedad Imatge Mèdica Intercentres, SL para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en las actividades relacionadas con los servicios de diagnóstico por la imagen (véase el apartado 2.7.3.*b*).

En el año 2011 Coordinació Logística Sanitària, AIE, facturó al Consorcio los servicios prestados por actividades de almacenaje y logística de materiales, bienes y documentación, aunque no existía acuerdo o contrato entre las partes.

Durante el periodo fiscalizado, la contabilidad del Consorcio presentaba las siguientes operaciones con las entidades vinculadas:

Cuadro 27. Operaciones vinculadas. Ejercicio 2011

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	Variación 2010-2011 %
Saldos por inversiones financieras			
Instrumentos de patrimonio	535.639,77	852.007,05	(37,1)
Créditos a empresas del grupo (corto plazo)	383.328,91	383.328,91	-
Saldos deudores			
Clientes, empresas del grupo	2.851.110,93	4.324.000,00	(51,67)
Saldos acreedores			
Proveedores, empresas del grupo	2.837.857,00	2.869.000,00	(1,13)
Volumen de transacciones con empresas del grupo			
Compras y servicios recibidos	16.829.718,58	17.639.000,00	(4,81)
Ventas y servicios prestados	2.488.222,30	2.618.000,00	(5,23)

Importes en euros. Los datos del ejercicio 2010, excepto los saldos por inversiones financieras, están redondeados a miles de euros porque no se dispone de la cifra en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>24.</sup> El 28 de septiembre de 2012, el Juzgado Mercantil número 2 de Barcelona declaró un auto en firme de procedimiento de concurso voluntario de CRC-Mar, SA.

A 31 de diciembre de 2011 el saldo del epígrafe Instrumentos de patrimonio, de 0,54 M€, incluye el valor de las participaciones del Consorcio en las sociedades Laboratori de Referència de Catalunya, SA, de 0,30 M€; CRC-Mar, SA, de 0,88 M€, e Imatge Mèdica Intercentres, SL, de 1.475 €, además de la participación en Coordinació Logística Sanitària, AIE, de 0,30 M€, una vez deducido el deterioro del valor de estas participaciones al cierre del ejercicio, por 0,95 M€.

El importe del epígrafe Créditos a empresas del grupo (corto plazo) al cierre del ejercicio 2011, de 0,38 M€, corresponde al préstamo participativo concedido por el IMAS a Coordinació Logística Sanitària, AIE, con vencimiento a 31 de diciembre de 2008.

En este mismo epígrafe figura también registrado un préstamo a corto plazo concedido por el IMAS a la Fundació IAT, de 0,49 M€, para cuya totalidad en el año 2011 se hizo una provisión, ante la situación de concurso en la que se encontraba esta entidad (véase el apartado 2.2).

Los saldos deudores del Consorcio por servicios prestados a las empresas del grupo en el año 2011 eran de 2,85 M€, mientras que las deudas del Consorcio por los servicios prestados por las empresas del grupo presentaban un saldo acreedor de 2,84 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 28. Saldos deudores con empresas del grupo

Entidad	31.12.2011
Laboratori de Referència de Catalunya, SA	52.363,92
CRC-Mar, SA	2.798.747,01
Total	2.851.110,93

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

Cuadro 29. Saldos acreedores con empresas del grupo

Entidad	31.12.2011
Laboratori de Referència de Catalunya, SA	1.619.672,18
CRC-Mar, SA	1.155.878,11
Coordinadora Logística Sanitària, SA	62.306,71
Total	2.837.857,00

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

Por otra parte, el volumen de gastos del Consorcio por compras y servicios recibidos de las empresas del grupo en el ejercicio 2011 fue de 16,83 M€, mientras que el volumen de ingresos por ventas y servicios prestados a estas empresas en el mismo año fue de 2,49 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 30. Transacciones con empresas del grupo por compras y servicios recibidos

Entidad	31.12.2011
Laboratori de Referència de Catalunya, SA	8.198.174,91
Imatge Mèdica Intercentres, SL	63.771,29
CRC-Mar, SA	7.544.753,89
Coordinadora Logística Sanitària, SA	1.023.018,49
Total	16.829.718,58

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

Cuadro 31. Transacciones con empresas del grupo por ventas y servicios prestados

Entidad	31.12.2011
Laboratori de Referència de Catalunya, SA	185.884,21
CRC-Mar, SA	2.302.338,09
Total	2.488.222,30

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

De la fiscalización de los saldos descritos se pueden hacer las siguientes observaciones:

a) [...]<sup>25</sup>

#### b) Transacciones con CRC-Mar, SA

En el año 2011 y en el contrato de gestión de servicio público formalizado con la sociedad CRC-Mar, SA se incluyó una cláusula económica con una contraprestación por los servicios prestados por la sociedad por la actividad de radiología convencional durante el ejercicio de 4,80 M€, mientras que la sociedad participada debería pagar al Consorcio 1,81 M€ por los costes del personal de la plantilla del Consorcio adscrito al servicio de diagnóstico por la imagen, un total de cincuenta y cuatro profesionales, y por el uso de servicios de apoyo asistencial. Finalmente, esta cláusula económica no fue firmada por las partes.<sup>26</sup>

En el año 2011 la sociedad CRC-Mar, SA facturó servicios prestados al Consorcio por un total de 7,54 M€, cifra que supera en 2,74 M€ el importe de la cláusula económica anual que se había previsto. Esta diferencia corresponde, principalmente, a otros servicios prestados por la sociedad al Consorcio que no habían sido formalmente contratados y para los que se desconoce los precios unitarios aplicados: actividades y pruebas en el campo de la resonancia nuclear magnética, por 1,66 M€; de la tecnología PET,<sup>27</sup> por 0,23 M€; la medicina nuclear, por 0,62 M€ y las vertebroplastias, por 0,21 M€.

<sup>25.</sup> Observación suprimida a raíz de la alegación quinta presentada por el Consorcio.

<sup>26.</sup> Párrafo modificado a raíz de la alegación sexta presentada por el Consorcio.

<sup>27.</sup> Tomografía por emisión de positrones.

# c) Deterioro de valor de los créditos por operaciones con partes vinculadas

Dada la información sobre la situación económica de la que disponía el Consorcio sobre la sociedad CRC-Mar, SA, que evolucionó hasta la situación de concurso, el Consorcio debería haber efectuado las correcciones valorativas por deterioro de los créditos de dudoso cobro y registrado un gasto equivalente, al menos, al importe del saldo deudor neto con CRC-Mar, SA, correspondiente a las transacciones efectuadas con la sociedad, que era de 1,64 M€ al cierre del ejercicio 2011.

## 2.7. CONTRATACIÓN

En el marco regulador de la contratación del sector público, en el año 2011 el Consorcio se encontraba sujeto a la aplicación íntegra de las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), y, por lo tanto, tiene la consideración de poder adjudicador Administración pública.

En lo concerniente a los procedimientos internos de contratación, el Consorcio dispone únicamente de un protocolo para la tramitación de los procedimientos abiertos de contratación y, en el periodo fiscalizado, no tenía aprobados pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares.

El 22 de junio de 2009 el antiguo IMAS formalizó un convenio de colaboración con la Corporación Sanitaria Parque Taulí y UDIAT Centre Diagnòstic, SA, mediante el que se establecían las condiciones de adhesión del IMAS a los procedimientos de contratación administrativa pública de suministros y de servicios convocados por las otras dos entidades, y alternativamente, de adhesión de estas a los mismos procedimientos convocados por el IMAS.<sup>28</sup> Con este mismo objeto, el IMAS formalizó el 17 de julio de 2009 un convenio con el Instituto Catalán de la Salud. En su constitución, el Consorcio se subrogó en la posición jurídica del IMAS con respecto a estos convenios.

El artículo 28 de los estatutos del Consorcio establece que la Comisión Ejecutiva es su órgano de contratación. Sin embargo, como se ha comentado, durante el periodo de fiscalización, la Comisión Ejecutiva, no estaba constituida y la competencia fue asumida por el Consejo Rector (véase el apartado 1.3.2).

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Consejo Rector es competente para autorizar la contratación de obras, suministros y servicios por importe superior al de las adquisiciones para las que la normativa de contratación pública obliga a publicar la

<sup>28.</sup> La parte adherida aceptaba íntegramente las bases de los procedimientos de contratación administrativa convocados por la parte que actuara de iniciadora del procedimiento y, muy especialmente, aceptaba las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas, y asumía las mismas condiciones contractuales con respecto a los suministros y/o servicios que constituyeran su objeto.

licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,<sup>29</sup> competencia que puede ser delegada en otros órganos de dirección.

Por delegación del Consejo Rector, el gerente del Consorcio ejerce las facultades de contratación en materia de obras, siempre que las obras no superen los 0,50 M€ (IVA excluido) y los suministros y servicios no superen los 0,30 M€ (IVA excluido). Asimismo, en la sesión del Consejo Rector del Consorcio de 18 de abril de 2011 se facultó a su presidente para que pudiera contratar obras de cuantía superior a 0,50 M€, y suministros y servicios por importe superior a 0,30 M€.

En el año 2011 el Consorcio adjudicó obras, suministros y servicios por 19,50 M€ mediante los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la LCSP. La muestra analizada, que representa el 89,4% del importe adjudicado, ha sido seleccionada de forma aleatoria, excepto el único contrato de obras. El número de contratos adjudicados y los seleccionados con los correspondientes importes se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Contratos adjudicados y contratos fiscalizados

	Expediente	es tramitados	Expediente	s fiscalizados	Porcentaje de los importes	
Concepto	Número	Importe	Número	Importe	fiscalizados respecto a los importes tramitados	
Obras	1	231.511,58	1	231.511,58	100,0	
Suministros	20	2.237.747,64	8	1.252.769,06	56,0	
Servicios	31	17.028.570,44	17	15.942.627,01	93,6	
Total	52	19.497.829,66	26	17.426.907,65	89,4	

Importes en euros, IVA incluido.

En relación con los procedimientos de contratación, se ponen de manifiesto las siguientes observaciones de carácter general:

## a) Disposiciones en materia de contratación

La entidad no ha designado ningún órgano de control económico-financiero interno que asista a las mesas de contratación, en contra de lo dispuesto en la normativa de contratación, el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de la Generalidad y las Instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 12 de marzo de 2010.

El perfil del contratante de la entidad no se encuentra disponible en la Plataforma de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, en contra de lo previsto en la Orden 313/2008, de 23 de junio, del Departamento de Economía y Finanzas.

<sup>29.</sup> Para el año 2011, los límites de los contratos sometidos a regulación armonizada que requerían ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea eran los aprobados por la Orden EHA/3497/2009, que entró en vigor el 1 de enero de 2010: 4,85M€ por obras y 0,19M€ por servicios y suministros, IVA excluido en ambos casos.

## b) Tramitación de los procedimientos negociados

Durante el año 2011 el Consorcio utilizó en varios contratos el procedimiento negociado para la adjudicación de servicios y suministros. No obstante, en los expedientes no hay constancia de que el órgano de contratación negociara con los licitadores las ofertas presentadas a fin de adaptar su contenido a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en último término, identificar la oferta económicamente más ventajosa, en contra de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP. La negociación es el elemento esencial y definidor que justifica la utilización de este tipo de procedimientos y que sirve para definir los pactos y condiciones del contrato.<sup>30</sup>

# c) Contratación de especialistas

En el año 2011 el Consorcio contrató a varios médicos especialistas externos para la realización de pruebas en diferentes ámbitos, como la cardiología, la estomatología, la podología, la oftalmología o la óptica optométrica, a pacientes de los distintos centros del Consorcio, trabajos que le supusieron unos gastos de 0,20 M€. El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que algunos de estos profesionales fueron contratados directamente mediante procedimientos negociados sin publicidad, aduciendo razones de especificidad técnica. La Sindicatura no encuentra suficientemente justificada la adjudicación directa por exclusividad de estos servicios.

# d) Ejecución contractual<sup>31</sup>

La comparación entre los importes correspondientes al ejercicio 2011 de los contratos formalizados por el Consorcio en los ejercicios 2010 y 2011 y los importes del gasto contabilizado durante el ejercicio 2011, de los cuarenta proveedores más significativos (que representan el 70% del volumen de las operaciones de proveedores del ejercicio 2011), pone de manifiesto en veinticuatro casos la existencia de un exceso de gasto respecto a los importes contratados, por un importe de 18,96 M€ (véase el cuadro 33).

De acuerdo con las explicaciones de la entidad, algunos de estos gastos podrían tener su origen en contratos suscritos por el extinguido IMAS y vigentes en el momento de creación del Consorcio. Sin embargo, el Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura de Cuentas esta documentación.

<sup>30.</sup> Informe 4/2005, de 7 de julio, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña; Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de octubre de 2000 y Resolución 050/2011, de 24 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otros.

<sup>31.</sup> Observación y cuadro modificados a partir de la aceptación parcial de la alegación novena presentada por el Consorcio.

Cuadro 33. Volúmenes de gasto y volúmenes contratados. Periodo 2010-2011

Prove- edor	Descripción	Ejercicio de la adjudicación	Volumen de operaciones del proveedor en el año 2011	Volumen adjudicado mediante procedi- mientos de contratación vigentes en el año 2011	Diferencia (exceso de gasto)
а	Productos farmacéuticos	2010	-	5.261.772,41	1.083.100,07
b	Servicios de limpieza, lavandería y desinfección de ropa	2010	6.300.565,59	6.000.039,39	300.526,20
С	Productos farmacéuticos	2010	4.658.378,28	3.875.342,86	783.035,42
d	Productos farmacéuticos	2010	4.128.294,70	3.575.405,50	552.889,21
е	*				
f	Productos farmacéuticos	2010	3.080.241,19	709.974,47	2.370.266,72
g	*				
h	Productos farmacéuticos	2010	2.659.990,16	2.065.378,48	594.611,68
j	Productos farmacéuticos	2010	2.477.064,95	502.843,22	1.974.221,73
j	Servicios de mantenimiento integral y gestión energética	2010	2.470.891,41	1.921.489,55	549.401,86
k	Productos farmacéuticos	2010-2011	2.054.767,56	304.450,75	1.750.316,81
	Servicios de seguridad	2010	1.894.876,59	1.231.459,96	663.416,63
m	Productos farmacéuticos	2010	1.718.523,40	319.336,38	1.399.187,02
n	Productos farmacéuticos	-	1.523.759,72	-	1.523.759,72
0	Servicios de lavandería	2010-2011	1.241.615,07	1.043.623,66	197.991,41
р	Productos médico-quirúrgicos	2010	1.172.971,37	721.554,21	451.417,16
q	Dispositivos de tecnología médica	2010-2011	1.133.586,79	559.199,83	574.386,96
r	Dispositivos médicos	2010	1.068.194,36	437.010,12	631.184,24
S	Productos farmacéuticos	2010	1.026.503,30	851.722,30	174.781,00
t	*				
u	*				
V	Productos informáticos	2010-2011	858.146,74	74.374,22	783.772,52
W	Productos farmacéuticos	-	808.104,11	-	808.104,11
Х	*				
у	Servicios de restauración	2010-2011	667.944,65	543.681,87	124.262,78
Z	Dispositivos y servicios de tecnología médica	2011	646.390,44	-	646.390,44
aa	Productos y sistemas médicos	2010-2011	641.536,26	269.032,66	372.503,60
ab	*				
ac	Dispositivos y servicios de tecnología médica	2010-2011	584.119,79	43.000,00	541.119,79
ad	Transporte sanitario	2011	123.879,00	9.690,00	114.189,00
Total		•	49.285.217,91	30.320.381,84	18.964.836,08

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Contabilidad y contratación del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

<sup>\*</sup> Véase la nota a pie de página número 31.

La desviación en la ejecución de los contratos pone de manifiesto que en el periodo fiscalizado el Consorcio no tenía establecido un procedimiento para hacer el seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados.

Por otra parte, durante el ejercicio 2011 estaban en vigor los contratos que regulaban la prestación de los servicios de limpieza, lavandería y desinfección de ropa y el mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de los diferentes centros.

Los servicios de limpieza y de mantenimiento integral fueron adjudicados por el IMAS en el año 2009 por un periodo de tres años, con un precio de contrato de 14,83 M€ y 3,83 M€, respectivamente. Posteriormente, estos contratos fueron modificados en varias ocasiones. En el caso del servicio de limpieza, se formalizaron cuatro modificados en el año 2010, que representaron en conjunto un incremento del precio del contrato del 18,6%, tres de los cuales por ampliación del servicio con motivo del traspaso de la gestión de los CAEMIL. El servicio de mantenimiento integral fue modificado en el año 2010 en dos ocasiones, una de las cuales representó un incremento del precio del contrato del 30%, también con motivo de la ampliación del servicio en los CAEMIL.

Puesto que los servicios de limpieza y mantenimiento integral contratados a través de los diferentes modificados constituyen una necesidad nueva y su prestación es susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, la adjudicación habría requerido una nueva contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

# 2.7.1. Contratación de obras

En el año 2011 el Consorcio licitó un único expediente de obra, que correspondía a la obra civil del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Cuadro 34. Contrato de obras. Ejercicio 2011

ld.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
а	Negociado sin publicidad con consulta	Obra civil para la creación del Servicio de Neuroan- giografía del Hospital del Mar y cierre de la obra	VOPI-4, SA	21.02.2012	231.511,58
Total				231.511,58	

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos del expediente de contratación del Consorcio Mar Parque de Salud.

La obra se licitó a un precio de 0,25 M€. Se solicitó la oferta a tres empresas y las tres presentaron oferta.<sup>32</sup>

<sup>32.</sup> La ejecución de estas obras se encuentra incluida en el marco establecido por el Protocolo de colaboración entre el IMAS, el Departamento de Salud y el CatSalut para la financiación y ejecución de las obras de remodelación y ampliación del Hospital del Mar, incluidas en el Plan director de infraestructuras con un coste total estimado de 42,00M€ (véase el apartado 2.2.1.2).

De la fiscalización de este contrato se pueden poner de manifiesto las siguientes observaciones:

## a) Redacción del proyecto y dirección de obra

La redacción del proyecto de las obras y su dirección fueron realizadas por un despacho de arquitectos, trabajos por los que en el año 2012 facturó 31.769,08 € y 25.791,04 €, respectivamente. El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación referente al procedimiento de adjudicación de este servicio.

#### b) Criterios de adjudicación de la ejecución de las obras

De acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de licitación de la obra, los criterios de adjudicación fueron el precio y el plazo de ejecución de las obras, ponderados con 70 y 30 puntos, respectivamente. La empresa adjudicataria de las obras obtuvo la mejor puntuación porque incluyó en su oferta una baja de 23.127,59 € y un plazo de ejecución de dieciséis semanas, inferior al previsto en los pliegos (cuatro meses).

Finalmente, las obras fueron ejecutadas con una demora de cinco meses y medio respecto al plazo contratado, sin que la entidad aplicara al contratista las penalidades previstas en los pliegos, y emitió un certificado de liquidación de las obras de 21.027,36 €, adicional al precio de contrato.

# c) Otros trabajos

En el año 2011 el Consorcio adjudicó a la misma empresa adjudicataria dos contratos menores: el primero para la ejecución de las obras de cierre, suministro e instalación de medidas de seguridad colectiva en el Hospital del Mar, por 57.876,66 €, y el segundo, para la prestación del servicio de revisión de mantenimiento para la protección de la obra del Hospital del Mar, por 16.739,83 €. En el año 2012 adjudicó dos nuevos contratos menores por los mismos conceptos y por los que se pagaron 41.772,00 € por obras, y 20.258,00 € por el mantenimiento, por lo que la adjudicación de estos trabajos habría requerido, en ambos casos, la convocatoria de los procedimientos adecuados de contratación previstos en la normativa.

#### 2.7.2. Contratación de suministros

En el año 2011 el Consorcio formalizó un total de veinte contratos de suministro por un total de 2,24 M€. Los suministros contratados incluyen equipos informáticos y asistenciales y diverso material fungible necesario para la actividad asistencial.

La relación de las licitaciones de suministros fiscalizadas se presenta en el siguiente cuadro, y corresponde a ocho expedientes, por un total de 1,25 M€, que representan el 56,0% del gasto comprometido en el periodo.

Cuadro 35. Contratos de suministros. Ejercicio 2011

ld.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
а	Negociado sin publicidad	Suministro sucesivo y continuado de suturas Vicryl Plus (VCP), Monocryl Plus (MCP), P.D.S. Plus (PDP) con destino a los centros del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, por un plazo de un año a partir de la adjudicación del contrato	Johnson & Johnson, SA	01.07.2011	215.170,68
b	Negociado sin publicidad	Suministro de dos monitores modulares multiparamétricos con módulo de gasas y soporte para máquina de anes- tesia, con destino al servicio de Anestesia-Reanimación del Hospital del Mar	GE Health- care Clinical Systems, SL	06.07.2011	35.791,20
С	Negociado sin publicidad	Suministro (en régimen de arrendamiento con opción de compra) de dos torres de laparoscopia con un monitor por torre, con destino a los quirófanos del Hospital del Mar, por un plazo desde octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014	Olympus España, SAU	18.10.2011	145.584,18
d	Negociado sin publicidad	Suministro (en régimen de arrendamiento con opción de compra) de un videoecogastroscopio radial, con destino al Servicio de Digestivo del Hospital del Mar, por un plazo desde octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014	Olympus España, SAU	18.10.2011	145.521,04
е	Negociado sin publicidad	Suministro (en régimen de arrendamiento con opción de compra) de un ecocardiógrafo de ultrasonidos cardiovas-cular por imagen cardíaca, con destino al Servicio de Exploraciones Complementarias del Hospital del Mar, por un plazo desde octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014	GE Health- care Clinical Systems, SL	18.10.2011	189.352,88
f	Negociado sin publicidad con consulta	Suministro de un pletismógrafo corporal, con destino al Servicio de Neumología del Hospital del Mar	Hospital Hispania, SL	22.09.2011	59.750,00
g	Procedimiento abierto armo- nizado	Suministro de 220 LCD-PC compactos con destino al Servicio de Informática del Hospital del Mar (régimen de arrendamiento con opción de compra), por un plazo de 39 meses desde octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014	Caixarenting, SAU	25.11.2011	248.973,00
h	Procedimiento abierto	Suministro (en régimen de arrendamiento con opción de compra) e instalación de dos servidores Live y Shadow con destino al Hospital del Mar y el Hospital de l'Esperança, por un plazo de 36 meses desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2015	Datalab, SA	19.03.2012	212.626,08
Total					1.252.769,06

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio Mar Parque de Salud.

De la fiscalización de los expedientes de la muestra se pueden hacer las siguientes observaciones:

# a) Uso del procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas

En el año 2011 el Consorcio adjudicó cuatro contratos (expedientes *b*, *c*, *d* y *e*) para el suministro de equipos asistenciales mediante el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de exclusividad técnica.

Al adjudicatario de los contratos c y d, el Consorcio le adjudicó en el año 2011 dos contratos más mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas: uno para el suministro de un aparato de broncoscopia, por 40.956,71 M€, y el segundo para el servicio de mantenimiento de equipos asistenciales, por 104.653,43 €. Así, el importe total adjudicado en aquel año a este proveedor sin promover concurrencia fue de 0,44 M€.

En el caso del adjudicatario de los contratos *b* y *e*, el Consorcio le adjudicó en el año 2011 otro contrato de suministro de equipos asistenciales mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, de 33.450,00€, además del servicio de mantenimiento de varios equipos asistenciales por 174.551,26 € (véase el apartado 2.7.3). Así, el importe total adjudicado en el año 2011 a este proveedor sin promover concurrencia fue de 0,43 M€.

De acuerdo con varios informes de las juntas consultivas de contratación de la Generalidad y del Estado,<sup>33</sup> el fundamento para el uso de las causas que habilitan para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia es que deben concurrir una serie de circunstancias objetivas en el empresario, ajenas a la voluntad del órgano de contratación, que hacen imposible la licitación pública del contrato y que implican que, necesariamente, se tenga que encargar a un único profesional o empresario porque es el único capacitado para hacerlo. La Sindicatura considera que el Consorcio no justifica suficientemente la utilización en todos los casos del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, que está previsto en la normativa de contratación solo con carácter excepcional.

## b) Plazos de entrega

En el caso de los contratos *b* y *f*, el suministro de los equipos asistenciales adjudicados se realizó, respectivamente, con dos meses y un mes de demora respecto a los plazos de entrega y recepción previstos en los pliegos de condiciones del procedimiento, sin que el Consorcio impusiera las penalidades previstas en los pliegos.

## c) Formalización de los contratos

Para tres de los expedientes de la muestra fiscalizada (expedientes *c*, *d* y *e*) el inicio de la prestación del servicio es anterior a la formalización del contrato.

En cuanto a la formalización de dos de los contratos de la muestra (expedientes *a* y *h*) la publicidad del acuerdo de adjudicación se hizo más allá de los cuarenta y ocho días establecidos en el artículo 138 de la LCSP.

#### 2.7.3. Contratación de servicios

En el año 2011 el Consorcio formalizó un total de treinta y un contratos de servicios por 17,03 M€, ocho de los cuales superaban el importe de los umbrales comunitarios.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de las licitaciones de servicios fiscalizadas, que corresponde a diecisiete expedientes cuyo conjunto representa el 93,6% del gasto comprometido en el periodo, con un volumen adjudicado de 15,94 M€:

<sup>33.</sup> Informes 1/2011 y 4/2011, de 14 de abril (Generalidad), e Informe 48/2009, de 1 de febrero de 2010, y 11/2004, de 7 de junio (Estado), entre otros.

Cuadro 36. Contratos de servicios. Ejercicio 2011

				Facility del	1
ld.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
а	Negociado sin publicidad	Servicio de utilización de 1.118 licencias caché weblink y 1 licencia ensemble, ya existente, más la utilización y adquisición de 182 licencias caché, hasta el 31 de julio de 2013	Intersystems Iberia, SL	29.07.2011	480.905,04
b	Encargo de gestión	Servicio de asesoramiento técnico sobre las activi- dades relacionadas con el diagnóstico por la ima- gen, por un periodo de tres meses	Imatge Mèdica Intercentres, SL	15.03.2011	18.880,00
С	Negociado sin publicidad	Asistencia técnica para el proceso diagnóstico de hemorragia subaracnoidea hasta el 8 de julio de 2013	Neuroangiografia Terapèutica, SL	09.07.2011	97.200,00
d	Negociado sin publicidad con consulta	Gestión integral del servicio de hostelería, con destino a los CAEMIL, hasta el 31 de julio de 2012	Fabri Facility Ma- nagement, SL	15.09.2011	43.697,34
е	Encargo de gestión	Servicio de asesoramiento técnico sobre las activida- des relacionadas con el diagnóstico por la imagen, por un periodo de cuatro meses	Imatge Mèdica Intercentres, SL	27.07.2011	34.220,00
f	Negociado sin publicidad	Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores, hasta el 30 de septiembre de 2013	Schindler, SA	18.10.2011	109.904,90
g	Negociado sin publicidad con consulta	Asistencia jurídica en los diferentes ámbitos mercantil, civil, laboral y administrativo, por un periodo de un año	Francesc José Maria, SLP	16.11.2011	63.720,00
h	Negociado sin publicidad con consulta	Funciones de la Secretaría General del Consorcio y de las entidades y empresas relacionadas, hasta el 31 de diciembre de 2012	Francesc José Maria, SLP	22.11.2011	62.687,02
i	Negociado sin publicidad con consulta	Asesoramiento jurídico periódico y constante en temas de responsabilidad civil de los profesionales del Consorcio hasta el 31 de diciembre de 2013	Domínguez Ventura, SLP	22.12.2011	66.282,96
j	Procedimiento abierto	Servicio de una ambulancia para el uso exclusivo para el traslado de pacientes hasta el 31 de enero de 2013.	Transport Sanitari de Catalunya, SLU	06.03.2012	148.188,00
k	Procedimiento abierto armo- nizado	Gestión integral del servicio de cocina y alimentación del Hospital del Mar, Centro Peracamps, Centro Fòrum, CAEMIL y explotación de bar-cafetería del Centro Fòrum, hasta el 30 de abril de 2015	Sodexo España, SA	08.05.2012	11.121.744,60
I	Negociado sin publicidad	Mantenimiento integral de 20 equipos de respiración, con destino a los servicios de Medicina Intensiva y Reanimación del Hospital del Mar hasta el 31 de di- ciembre de 2012	Covidien Spain, SL	17.01.2012	60.675,60
m	Negociado sin publicidad y sin consulta	Mantenimiento de varios equipos y monitores, con destino a los diferentes servicios del Hospital del Mar, hasta el 31 de diciembre de 2012	GE Healthcare Clinical Systems, SL	03.02.2012	97.935,65
n	Negociado sin publicidad	Mantenimiento de los equipos de anestesia y venti- ladores del Hospital del Mar y Hospital de l'Esperan- ça, hasta el 31 de diciembre de 2012	GE Healthcare Clinical Systems, SL	03.02.2012	76.615,61
0	Procedimiento abierto armo- nizado	Servicio de lavandería y desinfección de ropa, hasta el 31 de marzo de 2014	Cipo Flisa, SL	11.04.2012	2.374.326,51
р	Procedimiento abierto armonizado	Servicio de recogida, transporte y eliminación de los residuos de los grupos I, II, III, IV y otros hasta el 30 de abril de 2015	Cespa Gestión de Residuos, SA	08.05.2012	996.435,78
q	Negociado sin publicidad	Utilización de la aplicación informática IAMETRICS, con destino al Servicio de Evaluación y Epidemiología Clínica del Hospital del Mar, hasta el 31 de abril de 2014	lasist, SA	03.02.2012	89.208,00
Tot	al				15.942.627,01

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio Mar Parque de Salud. Nota: El contrato f fue posteriormente modificado en fecha 27 de julio de 2012 en 13.133,12 €.

De la fiscalización de los expedientes de la muestra seleccionada se pueden hacer las siguientes observaciones:

#### a) Uso del procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas

En el año 2011 el Consorcio adjudicó seis contratos (expedientes a, f, l, m, n y q) para la prestación de los servicios de asistencia técnica y mantenimiento integral de equipos asistenciales y no asistenciales y de aplicaciones informáticas, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de exclusividad técnica para la adjudicación directa al mismo empresario que suministró los equipos para los que se requerían los servicios contratados.

La Sindicatura entiende que la utilización de este procedimiento, que debe tener carácter excepcional, no queda suficientemente justificada en todos estos casos. La necesidad de posteriores servicios de asistencia o mantenimiento se debería haber previsto en las licitaciones de los suministros de los correspondientes equipos y aplicaciones.

## b) Encargos a medios propios

En el año 2011 el Consorcio adjudicó a la empresa Imatge Mèdica Intercentres, SL dos contratos de asesoramiento técnico sobre las actividades relacionadas con el diagnóstico por la imagen (expedientes *b* y *e*).

Como se menciona en el apartado 1.3.2 del informe, la empresa Imatge Mèdica Intercentres, SL es un medio propio instrumental y servicio técnico del Consorcio. Sin embargo, en contra de lo dispuesto en los artículos 4.1.n y 24.6 de la LCSP, el Consorcio no ha aprobado instrucciones unilaterales ni tarifas por las que se justifique la retribución satisfecha al medio propio.

Por otra parte, los pliegos administrativos y técnicos adjuntos al encargo de gestión exigían, de forma previa al pago del precio del contrato, la entrega por parte del medio propio de informes mensuales de acreditación de las actuaciones realizadas a la Dirección de Servicios de Apoyo del Consorcio, además de un informe final con el detalle de las acciones realizadas y las conclusiones obtenidas. Sin embargo, el Consorcio abonó una factura por el 50,0% del contrato sin que la sociedad presentara el informe correspondiente.<sup>34</sup>

## c) Gestión integral del servicio de hostelería

En el año 2011 el Consorcio adjudicó la gestión integral del servicio de hostelería de los CAEMIL por 43.697,34 €, IVA incluido, y por un plazo de un año (contrato *d*), mediante el procedimiento negociado sin publicidad. De las tres empresas consultadas, una no presentó ninguna propuesta; otra, que obtuvo una puntuación más baja, pertenecía al mismo

<sup>34.</sup> Observación modificada a raíz de la aceptación parcial de la alegación duodécima presentada por el Consorcio.

grupo empresarial que la adjudicataria y, posteriormente, en el mes de diciembre de 2012, la absorbió. Por estos motivos la Sindicatura cuestiona la existencia de competencia efectiva en el procedimiento de contratación.

Por otra parte, entre los criterios a valorar en la fase de adjudicación el Consorcio incluyó la valoración del organigrama presentado, la valoración de los currículos presentados y el detalle de los servicios similares prestados por la empresa. Se trata de criterios para evaluar la solvencia técnica de la empresa para la ejecución del contrato y, por lo tanto, no pueden ser valorados en la fase posterior de valoración de las ofertas.

Entre los años 2011 y 2012 la empresa adjudicataria facturó al Consorcio un total de 74.014,30 €, importe que incluye el contrato original más dos contratos menores para la prestación del servicio de hostelería de los CAEMIL durante el periodo previo al contratado, por lo que la adjudicación del servicio se debería haber realizado con anterioridad y, dado el importe total satisfecho, se debería haber tramitado el expediente con publicidad.

# d) Gestión íntegra del servicio de cocina y alimentación

El 8 de mayo de 2012 el Consorcio formalizó el contrato para la gestión del servicio de cocina y alimentación del Hospital del Mar, el Centro Peracamps, el Centro Fòrum, los CAEMIL y la explotación del bar-cafetería del Centro Fòrum, por un importe de  $11,12\,\text{M}\mathcal{e}$  y un plazo de tres años (expediente k).

Los pliegos de cláusulas administrativas del procedimiento abierto convocado no indicaban la puntuación concreta que correspondía a cada uno de los criterios sujetos a juicios de valor, con cuarenta y cinco puntos sobre un total de cien, aunque se describían los aspectos que serían objeto de valoración. Asimismo, en la valoración de las propuestas presentadas, la motivación de las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios no es exhaustiva en algunos casos.

## e) Formalización del contrato

Para cuatro de los expedientes de la muestra fiscalizada (expedientes *f*, *l*, *m* y *n*), el inicio de la prestación del servicio es anterior a la formalización del contrato.

# 2.7.3.1. Servicios de asesoramiento jurídico

En el año 2011 el Consorcio tenía contratados dos servicios de asesoramiento jurídico mediante la adjudicación de los servicios a dos sociedades limitadas profesionales.

El 22 de diciembre de 2011 el Consorcio contrató el asesoramiento jurídico en materia de responsabilidad civil de los profesionales y de la institución, mediante el procedimiento ne-

gociado sin publicidad, por 66.282,96€, IVA incluido, y un plazo de dos años (expediente *i*). El adjudicatario de este contrato prestaba este servicio a la entidad de forma continuada desde el año 2005, mediante un contrato que el antiguo IMAS le adjudicó por un procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en la que entró en vigor el contrato fiscalizado.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2011 el Consorcio adjudicó a un mismo gabinete jurídico, por una parte, el servicio de Secretaría General del Consorcio y de las entidades y empresas relacionadas, por  $62.687,02 \in y$  por un plazo de un año (contrato h), y, por otra, el servicio de asesoramiento jurídico mercantil, civil, laboral y administrativo de todos los centros vinculados al Consorcio, por  $63.720,00 \in V$ , IVA incluido, y un plazo de un año (contrato g). En ambos casos los servicios fueron adjudicados a este gabinete mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

En el año 2011 el Consorcio satisfizo en el gabinete adjudicatario de estos contratos un importe de 0,18 M€, mediante dos contratos menores y uno de negociado adjudicados en el ejercicio 2010 y un conjunto de minutas de honorarios por dirección o intervención letrada en procedimientos judiciales facturados fuera del objeto de contrato, por 76.976,35 €.

De la fiscalización de estos contratos se pueden poner de manifiesto las siguientes observaciones:

#### a) Competencia efectiva en los procedimientos negociados

En relación con el procedimiento de adjudicación de los servicios de asesoramiento en materia de responsabilidad civil (expediente i), el Consorcio consultó a tres sociedades. Una de ellas desistió de participar en el procedimiento y de una segunda el Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún documento de respuesta de la sociedad a la solicitud de oferta hecha por el Consorcio.

Por otra parte, de las tres entidades invitadas a presentar ofertas en el procedimiento de adjudicación de los servicios de asesoramiento jurídico mercantil, civil, laboral y administrativo (expediente *g*), solamente una de ellas presentó una oferta. De las otras dos no consta la confirmación de la recepción de la invitación a presentar una oferta ni el desistimiento a presentarla. Una de ellas es, de acuerdo con la información que aparece en su web, una empresa dedicada al asesoramiento a particulares y a pequeñas y medianas empresas.

Por todo ello, la Sindicatura considera que el Consorcio, en la licitación de estos procedimientos negociados, no fomentó adecuadamente la competencia efectiva, a fin de garantizar los principios que regulan la contratación pública, recogidos en el artículo 1 de la LCSP.

#### b) Pliegos de condiciones

En los criterios de valoración de las ofertas previstos en los pliegos que regían la adjudicación de los contratos g e i se incluyó con cuarenta y cinco puntos haber realizado el ma-

yor número de asesorías en el sector sanitario. Sin embargo, tal como ha manifestado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en varios informes y de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, la experiencia no se puede considerar un criterio de adjudicación sino que hay que considerarla medio de acreditación de la solvencia técnica, ya que se pretende comprobar que las características técnicas de la empresa se consideran suficientes para ejecutar un determinado contrato.

En las licitaciones g y h, la comprobación de la acreditación de la solvencia económica y financiera del adjudicatario por parte del Consorcio fue efectuada con posterioridad al acuerdo de adjudicación y a la formalización de los correspondientes contratos, mientras que los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales estaban caducados.

# c) Publicidad y concurrencia

La prestación de ambos servicios de asesoramiento jurídico ha sido, en realidad, una relación contractual periódica y continuada en el tiempo que se ha prestado al menos desde el periodo 2005-2006, mediante contratos adjudicados por el antiguo IMAS y, como mínimo, hasta la finalización del ejercicio 2012 a través de la adjudicación a los mismos profesionales de contratos menores o procedimientos negociados sin publicidad, según los casos. Considerando la permanencia en el tiempo y los importes satisfechos, su contratación habría requerido la convocatoria de procedimientos abiertos.

## d) Incompatibilidad

El servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito mercantil, civil, laboral y administrativo de todos los centros vinculados al Consorcio (expediente g) lo presta el mismo gabinete de abogados, al menos desde el año 2006. Uno de los socios de esta empresa fue nombrado director gerente del ICS después de ejercer su actividad profesional en el sector privado, cargo que ocupó entre el mes de diciembre de 2006 y el mes de octubre de 2008, cuando fue cesado. Por lo tanto, su prestación de servicios jurídicos al Consorcio en el periodo comprendido entre el inicio de la existencia del Consorcio, en el mes de febrero de 2010, y el mes de octubre de 2010 infringió el artículo 7 de la Ley reguladora del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña.

En cuanto a la adjudicación del servicio de Secretaría General del Consorcio (contrato *h*), la persona que ejercía las funciones del cargo de secretario del Consejo Rector y, en el desarrollo de estas, hizo la propuesta de adjudicación del servicio al órgano de contratación se encontraba, al mismo tiempo, incluida entre los profesionales que conformaban el equipo jurídico propuesto por el adjudicatario en su oferta. Este hecho constituye un conflicto de intereses que no garantiza la imparcialidad del procedimiento de licitación y adjudicación, y es causa de abstención, de acuerdo con el artículo 28.2.*c* de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### 2.8. PERSONAL

El personal del conjunto de centros y dispositivos del Consorcio se puede agrupar en las siguientes tipologías:

- Personal laboral: 3.616 trabajadores.
- Personal funcionario, transferido por el Ayuntamiento de Barcelona al IMAS en el año 1983: 142 trabajadores
- Personal funcionario: 270 trabajadores
- Laborales fijos de la Diputación de Barcelona adscritos a los CAEMIL: 42 trabajadores

Todos ellos ocupan plazas incluidas en el catálogo de puestos de trabajo del Consorcio.

En la sesión de 22 de enero de 2011, el Consejo Rector otorgó al gerente del Consorcio funciones y facultades en materia de Recursos Humanos: la gestión y coordinación de la Dirección; los nombramientos y ascensos de personal, excepto de los cargos de alta dirección; la fijación de remuneraciones, de acuerdo con el régimen retributivo aprobado. Posteriormente, el 20 de junio del mismo año, el Consejo Rector otorgó estas mismas facultades al nuevo gerente del Consorcio.

La regulación de las condiciones laborales del personal laboral durante el periodo fiscalizado se ha establecido en el marco del convenio colectivo de trabajo del IMAS aprobado para los años 2008 y 2009 y prorrogado para los años 2010 y 2011, excepto para las condiciones económicas previstas en el artículo 9°. Aunque en el ámbito subjetivo del convenio figura expresamente excluido el personal funcionario, el personal de alta dirección y el personal de planes de empleo comunitario y juvenil u otro personal con finalidades similares, en la práctica, el convenio se ha aplicado también a los funcionarios procedentes del Ayuntamiento de Barcelona.

De acuerdo con el objeto y el alcance del informe expresados en el apartado 1.1, el trabajo realizado en los siguientes apartados se ha limitado a analizar la aplicación de las disposiciones de carácter general que afectan a los gastos de personal del Consorcio. En este sentido, no se ha revisado el contenido ni la aplicación de dicho convenio colectivo.

Al personal del Consorcio le es de aplicación la normativa general presupuestaria en materia de personal, con las especificidades derivadas del nuevo régimen jurídico de las entidades del sector público de la salud, establecido por la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras (véase el apartado 2.8.1).

Con efectos del 1 de junio de 2010, la entidad aplicó la reducción de retribuciones prevista en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, de forma lineal a todos los trabajadores, con la excepción del personal de alta dirección (cuatro directores y dos gerentes) al que se aplicó el escalado previsto en el Decreto ley. En el año 2011, los conceptos retributivos incluidos en convenio no tuvieron ningún incremento.

El importe total del gasto de personal fue de 170,31 M€ en el ejercicio 2011, mientras que en el ejercicio 2010 fue de 175,63 M€, lo que representa un decremento del 3,0% (véase el apartado 2.3.4).

En el mes de junio de 2011 el Consorcio presentó ante el Departamento de Empresa y Empleo un expediente de regulación de empleo (ERE) con carácter extintivo que afectaba a ciento noventa y cuatro puestos de trabajo, por razones de tipo económico y organizativo. Durante el periodo de consultas, la Dirección y los representantes legales de los trabajadores llegaron a un acuerdo, y transformaron la solicitud previa en un ERE suspensivo de los contratos de todos los trabajadores de la plantilla durante un máximo de jornadas laborales equivalentes al número de jornadas de setenta y ocho puestos de trabajo de cuarenta horas semanales y coste medio por puesto de 40.000,00 € anuales. La suspensión de los contratos de estos trabajadores fue autorizada por el Departamento de Empresa y Empleo el 8 de agosto de 2011, de manera que la suspensión tuvo efectos del 1 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, en el año 2011 la plantilla contratada equivalente a tiempo completo (cuarenta horas por semana) era de 3.385 trabajadores, y en el año 2010, de 3.481 trabajadores, lo que representa un decremento del 2,8%, aunque la plantilla estable presenta un incremento del 1,6%.

Cuadro 37. Volumen de plantilla contratada equivalente a tiempo completo. Ejercicio 2011

Grupo profesional del personal	2010	2011	Variación 2010-2011 %	
Plantilla estable	2.938,18	2.984,89	1,6	
Personal directivo	4,96	6,00	21,0	
Personal asistencial	2.459,88	2.498,58	1,6	
Técnico superior	798,20	806,79	1,	
Técnico medio	862,19	880,47	2,1	
Técnico auxiliar	781,17	793,98	1,6	
Personal no cualificado	18,32	17,34	(5,3)	
Personal de administración	438,51	444,89	1,5	
Técnico superior	30,86	37,73	22,3	
Técnico medio	108,88	104,56	(4,0)	
Técnico auxiliar	280,29	282,80	0,9	
Personal no cualificado	18,48	19,80	7,1	
Personal de servicios generales	34,83	35,42	1,7	
Técnico superior	3,00	3,00	-	
Técnico medio	1,00	3,00	200,0	
Técnico auxiliar	3,00	7,45	148,3	
Personal no cualificado	27,83	21,97	(21,1)	
Plantilla eventual	93,96	57,20	(39,1)	
Suplencias	448,61	342,55	(23,6)	
Total	3.480,75	3.384,64	(2,8)	

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud.

# 2.8.1. Condiciones contractuales y retributivas

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, regularon, desde el ejercicio 2011, un nuevo régimen jurídico sobre la base de la autonomía de gestión de las entidades que gestionan, mediante el concierto, los servicios públicos sanitarios, aunque, como prevén dichos artículos, su aplicación en los ejercicios posteriores quedará condicionada al cumplimiento del objetivo general presupuestario.

La modificación más significativa de este nuevo régimen de autonomía de gestión es la exclusión de estas entidades del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas. Sin embargo, esto no excluye que estas entidades tengan que quedar vinculadas a la normativa básica que, en materia de personal, dicte el Estado.

Por lo tanto, la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que son de aplicación a los gastos de personal del Consorcio en el ejercicio 2011 ha tenido en cuenta el cumplimiento de la normativa de carácter básico del Estado, como preceptúa el artículo 69.1 de la Ley 7/2011, de 27 de julio.

De la fiscalización realizada en el área de personal se hacen las siguientes observaciones:

# a) Cláusulas contractuales

En el año 2011 los contratos especiales de alta dirección de seis de los trabajadores del Consorcio preveían el incremento retributivo anual de la remuneración establecida en el contrato en función de los acuerdos entre las partes.

Esta cláusula debería quedar sometida a los límites establecidos en la Ley de presupuestos del Estado o, en caso de que el Consorcio no cumpliera los objetivos presupuestarios, a la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

# b) Contratos de alta dirección

Durante el periodo fiscalizado el Consorcio tenía formalizados seis contratos laborales de carácter especial de alta dirección. Sin embargo, en el organigrama del Consorcio el Consejo de Dirección de la entidad está compuesto por diez cargos directivos. Por lo tanto, hay cuatro personas del equipo directivo del Consorcio con las que la entidad mantiene una relación de carácter exclusivamente laboral.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal de las entidades públicas que desarrolla servicios de carácter directivo debe estar sujeto al régimen laboral de alta dirección.

No obstante, hay que mencionar que los órganos de gobierno de la Generalidad no han desarrollado, haciendo uso de lo determinado en el artículo 13 del Estatuto básico del

empleado público (EBEP), las características del personal directivo para que el marco normativo de este personal resulte plenamente eficaz.

## c) Reducción de retribuciones

En el ejercicio 2010 el Consorcio aplicó incorrectamente la reducción a las retribuciones del personal directivo establecida en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto.

El Consorcio no tuvo en cuenta la reducción porcentual que dicha norma establecía para el personal asimilado a directivo, que es aquel que percibe una retribución total anual, excluida la antigüedad, igual o superior a la fijada para el cargo de director general de la Administración de la Generalidad.<sup>35</sup> Las reducciones previstas para este personal debían ser del 8%, 10% o 15%, en función de su retribución bruta anual, mientras que el Consorcio le aplicó una reducción lineal del 5%.

La entidad solo consideró personal directivo afectado por la norma a los seis trabajadores con contrato de alta dirección mientras que, en opinión de la Sindicatura de acuerdo con la información aportada por el Consorcio, habría al menos treinta y siete trabajadores a los que se debería considerar personal directivo o asimilado, de acuerdo con dicho decreto ley.

En consecuencia, la nómina de 2011 quedó también afectada por estas reducciones retributivas no practicadas en el ejercicio anterior, en lo que concierne tanto a las personas afectadas como a los porcentajes de reducción.

#### d) Retribuciones variables

En el mes de abril de 2012 el Consejo Rector dio su conformidad al pago del importe total de 4.543,88 € en concepto de objetivos de dirección correspondientes al ejercicio 2011 a cinco de sus altos directivos.<sup>36</sup> Sin embargo, no lo comunicó a la Secretaría General del Departamento de Salud hasta julio de 2012, una vez ya efectuado el pago, en contra de lo dispuesto en el anexo VI del Acuerdo de Gobierno de 30 de marzo de 2010, de actualización de los criterios y del procedimiento de control de las retribuciones variables en función de objetivos del personal directivo de las entidades del sector público de la Generalidad.

<sup>35</sup> Artículo 27 bis) de la Ley de presupuestos de la Generalidad para el año 2010 y Acuerdo de Gobierno 3/2009, de 7 de enero, de determinación del personal de las entidades dependientes de la Administración de la Generalidad que se asimila a alto cargo, a los efectos de la aplicación del artículo 27 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2009.

<sup>36.</sup> La dirección acordó, en el marco de las medidas de contención del gasto para el ejercicio 2011, la reducción voluntaria de su retribución variable en un 50%.

Por otra parte, el apartado 3 de dicho Acuerdo de Gobierno prevé que la percepción de retribuciones variables en función de objetivos está condicionada al cumplimiento del objetivo presupuestario general de la entidad, entendido como que la diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes realizados debe ser igual o superior a la diferencia entre los ingresos y los gastos previstos inicialmente en el presupuesto.

En este sentido, en el año 2011 el Consorcio no cumplió el objetivo presupuestario general que tenía previsto, por lo que no correspondía haber pagado estas retribuciones en el año 2012.

# 2.8.2. Otros aspectos de personal

De conformidad con lo señalado en el Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, y el Real decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por los que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, las universidades y el Consorcio, o anteriormente el IMAS, han colaborado en el desarrollo de las funciones asistenciales, docentes y de investigación en el campo sanitario, mediante conciertos que, de forma sucesiva, se han firmado desde el año 1970.

El 29 de marzo de 2001, el Ayuntamiento de Barcelona, la UAB y el IMAS formalizaron un convenio, vigente durante el periodo fiscalizado, con objetivos docentes, asistenciales y de investigación, para los que el IMAS ofreció una estructura sanitaria que comprendía un hospital universitario, el Hospital del Mar; un hospital asociado a la Universidad, el Hospital de l'Esperança; cuatro centros asociados a la universidad y varios centros colaboradores, que pasaban a concertarse con la universidad y sus correspondientes áreas de conocimiento. La duración del convenio se estableció en doce años, a partir de los cuales se consideraba tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

En el marco de este convenio se estableció una plantilla teórica de veinticinco plazas vinculadas de profesor ordinario facultativo especialista, sesenta y tres de profesores asociados y cinco de personal de administración.

Por otra parte, en abril de 2013 el Consorcio formalizó un nuevo convenio con la UAB y la UPF, con objetivos docentes, asistenciales y de investigación en el desarrollo de los estudios del grado en medicina. La duración del convenio se estableció en seis años, prorrogables hasta doce por acuerdo entre las partes, y después de este periodo, se consideraba tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

De acuerdo con la información facilitada por el Consorcio, en el año 2011 se gestionaron un total de ochenta y dos pluriempleos,<sup>37</sup> de los cuales el 89,0% (setenta y tres profesionales), desarrollaban una segunda actividad en el ámbito de la docencia en un centro universitario público; un 6,1% (cinco profesionales), en un centro sanitario privado; un 2,4%

<sup>37.</sup> Entre estos no se incluye a los profesionales con plaza vinculada a la universidad.

(dos profesionales), en un centro sanitario público y, un 2,4%, dos profesionales afectados por el ERE tramitado, gestionaron el pluriempleo como consecuencia de una segunda actividad durante el periodo de suspensión.

A pesar del régimen de autonomía de gestión de los centros sanitarios, regulado por los artículos 68-70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, al personal del Consorcio le es de aplicación la normativa sobre el régimen de incompatibilidades, tanto estatal<sup>38</sup> como autonómica.

De la fiscalización realizada se pueden poner de manifiesto las siguientes observaciones:

# a) Autorización de la compatibilidad para una segunda actividad

En el año 2011 los cincuenta y nueve profesionales con funciones docentes como profesores asociados a la UAB, los doce profesionales con actividad docente en la UPF y los dos en la Universidad de Barcelona habrían requerido la oportuna autorización previa de compatibilidad para la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado seis, del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio.<sup>39</sup> Sin embargo, el Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación referente a la autorización de la compatibilidad de una segunda actividad de este personal.

En lo concerniente a los cinco profesionales que solicitaron compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en centros sanitarios privados, el Consorcio tampoco ha facilitado ninguna documentación de la preceptiva concesión de autorización previa. Además, la actividad privada de dos de estos trabajadores no podía ser compatibilizada, ya que su jornada semanal en el centro privado era superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo que realizan en el Consorcio, donde tienen una jornada semanal de cuarenta horas. En este caso, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas, la actividad privada solo podía ser autorizada cuando la actividad pública fuera una prestación a tiempo parcial.

Finalmente, el Consorcio tampoco ha facilitado ningún documento referente a la autorización a los dos profesionales que, de acuerdo con la información aportada, desarrollan una segunda actividad pública asistencial.

## b) Jornada laboral del personal con dos actividades públicas

Al menos diecisiete de los veinticinco profesionales del Consorcio que en el año 2011 desarrollaban funciones docentes y asistenciales en una plaza vinculada a la UAB prestaban los servicios al Consorcio con jornada a tiempo completo. Sin embargo, de acuerdo

<sup>38.</sup> Principalmente, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, con carácter básico en su totalidad.

<sup>39.</sup> De acuerdo con la redacción dada por el Real decreto 1652/1991, de 11 de octubre.

con lo dispuesto en la base decimotercera del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, el artículo 3.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y también el artículo 4.3 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, para poder compaginar los dos puestos de trabajo, debían desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos.

La normativa sobre incompatibilidades prevé que los profesores asociados con plaza asistencial en centros de salud tienen, en su calidad de profesor, un régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos, que se debe desarrollar dentro de la jornada legalmente establecida, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera, apartado dos, del Real decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real decreto 1558/1986, de 28 de junio. Al menos cuatro trabajadores del Consorcio incumplen la dedicación docente máxima de seis horas semanales, ya que ocupan plaza de profesor asociado en la UPF con una jornada de doce horas semanales.

### c) Retribuciones del personal con dos actividades públicas

Las remuneraciones totales de los profesionales que desarrollan las actividades públicas asistencial y docente están sujetas al límite de remuneraciones máximas que establecen el artículo 7 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y el artículo 5.1 de la Ley 21/1987, autonómica, como un requisito para autorizar la compatibilidad de actividades públicas. En este sentido, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que, al menos en veintiún casos, el conjunto de las retribuciones anuales percibidas por los trabajadores superaban, en términos homogéneos, 40 este límite.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa básica de incompatibilidades del Estado, la autorización de compatibilidad de dos actividades públicas implica, necesariamente, que las pagas extraordinarias solo se pueden percibir por uno de los dos puestos. Sin embargo, el trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto que los profesionales perciben pagas de esta naturaleza por las jornadas que realizan en la actividad asistencial y en la actividad docente.

# 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los efectos de los hechos descritos en las observaciones 3, 4 y 6, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Con-

<sup>40.</sup> De acuerdo con la interpretación que se deriva de la Sentencia 5338/2002, de 18 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

sorcio Mar Parque de Salud a 31 de diciembre de 2011, y también los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, los principios y criterios contables que contiene.

En los siguientes apartados se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe y las recomendaciones que se desprenden de ellas.

#### 3.1. OBSERVACIONES

## **Presupuesto**

# 1) Tramitación de modificaciones presupuestarias

El conjunto de las modificaciones presupuestarias tramitadas por el Consorcio fueron aprobadas por la Gerencia, mientras que, de acuerdo con los estatutos de la entidad, corresponde al Consejo Rector. Por otra parte, en su tramitación, tampoco se cumplió el procedimiento previsto en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009 (véase el apartado 2.1.a).

#### Balance de situación

#### 2) Marco contable

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. No obstante, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, el cual se encontraba todavía pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad (véase el apartado 2.2).

# 3) Saldos deudores

El saldo deudor por prestación de servicios al CatSalut al cierre del ejercicio 2011, de 80,94 M€, estaba sobrevalorado en 55,60 M€, ya que correspondía a ingresos por aportaciones y subvenciones del CatSalut que no constaban como obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto de gastos del CatSalut. Las contrapartidas de estas operaciones están contabilizadas en la Cuenta de resultados del ejercicio, por 29,00 M€, y el resto en las cuentas de Patrimonio neto (véanse los apartados 2.2.1.4.a y 2.3.1).

En este sentido, los ingresos presupuestarios del ejercicio también están sobrevalorados en el importe de los 29,00 M€, correspondientes a las aportaciones del CatSalut no reconocidas por esta entidad (véase el apartado 2.1.*b*).

# 4) Bienes muebles adscritos a los Centros Asistenciales del Dr. Emili Mira i López (CAEMIL)

El Consorcio registró los bienes muebles objeto de la cesión de los CAEMIL por parte de la Diputación de Barcelona, con un valor neto contable de 5,40 M€, en Subvenciones, donaciones y legados recibidos en el pasivo del Balance.

Sin embargo, de acuerdo con la norma de registro y valoración decimonovena del Plan general de contabilidad pública, los bienes de entidades públicas objeto de adscripción constituyen para sus entidades dependientes una aportación patrimonial y, por lo tanto, no corresponde hacer su traspaso a resultados (véase el apartado 2.2.2.1).

# Operaciones con partes vinculadas

**5)** [...]<sup>41</sup>

## 6) Transacciones con la sociedad CRC-Mar, SA

En el año 2011 la sociedad CRC-Mar, SA, facturó varios servicios diagnósticos prestados (no contratados formalmente) al Consorcio por valor de 2,74 M€, por encima del importe de la cláusula económica anual prevista en el marco del contrato para la gestión del servicio público de radiología convencional formalizado entre las partes en el año 2001 de 4,80 M€, cláusula que, por otra parte, no fue finalmente firmada por las partes (véase el apartado 2.6. *b*). 42

Asimismo, dada la información sobre la situación económica de la que disponía el Consorcio sobre la sociedad CRC-Mar, SA, que evolucionó hasta que presentó concurso de acreedores, el Consorcio debería haber efectuado las correcciones valorativas por deterioro de los créditos de dudoso cobro y registrar un gasto equivalente, al menos, al importe del saldo deudor neto con CRC-Mar, SA, que era de 1,64 M€ al cierre del ejercicio 2011 (véase el apartado 2.6.*c*).

#### Contratación

#### 7) Disposiciones en materia de contratación

La entidad no ha designado ningún órgano de control económico y financiero interno que asista a las mesas de contratación, en contra de lo dispuesto en la normativa de contratación, el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de la Generalidad y las instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 12 de marzo de 2010.

<sup>41.</sup> Observación suprimida a raíz de la alegación quinta presentada por el Consorcio.

<sup>42.</sup> Párrafo modificado a raíz de la alegación sexta presentada por el Consorcio.

Por otra parte, el perfil del contratante de la entidad no se encuentra disponible en la Plataforma de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, en contra de lo determinado en la Orden 313/2008, de 23 de junio, del Departamento de Economía y Finanzas (véase el apartado 2.7.*a*).

#### 8) Procedimientos negociados

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación de la negociación que el Consorcio debería haber hecho con los licitadores de las ofertas presentadas en los distintos procedimientos negociados convocados, a fin de adaptar el contenido de las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en último término, identificar la oferta económicamente más ventajosa, en contra de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP (véase el apartado 2.7.b).

# 9) Gasto no contratado

De la documentación aportada por el Consorcio se desprende que en el año 2011 al menos veinticuatro proveedores facturaron al Consorcio importes superiores a los gastos que, en el mismo periodo, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación, por un importe global de 18,96 M€.<sup>43</sup>

En todos los casos, a la Sindicatura no le consta que se hayan tramitado los procedimientos correspondientes de contratación o de modificación de los contratos, excepto que se tratara de compras menores de productos diferentes efectuadas a los mismos proveedores.

En este sentido, hay que señalar que la entidad no tiene implementado un procedimiento para hacer un seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados (véase el apartado 2.7.*d*).

Por otra parte, un despacho de arquitectos llevó a cabo la redacción del proyecto y la dirección de las obras del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar, pero no hay constancia del procedimiento por el que se le adjudicaron estos servicios (véase el apartado 2.7.1.*a*).

En los años 2011 y 2012 el Consorcio adjudicó a la empresa adjudicataria de las obras del Servicio de Neuroangiografía varios contratos menores vinculados a la ejecución y a los servicios de mantenimiento de las obras. Considerando los importes de estos trabajos, la contratación habría requerido la convocatoria de los procedimientos contractuales previstos en la normativa (véase el apartado 2.7.1.c).

Entre los años 2011 y 2012 la empresa adjudicataria de los servicios de hostelería de los CAEMIL facturó al Consorcio dos contratos menores más con el mismo objeto, con un gas-

<sup>43.</sup> Cifras modificadas a partir de la aceptación parcial de la alegación novena presentada por el Consorcio.

to conjunto en los dos años que habría requerido la tramitación de un nuevo procedimiento de adjudicación (véase el apartado 2.7.3.c).

# 10) Criterios de adjudicación

El Consorcio contrató la ejecución de las obras del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar a la empresa que obtuvo la mejor puntuación porque incluyó en su oferta una baja económica y un plazo de ejecución inferior al previsto en los pliegos. Sin embargo, las obras fueron ejecutadas con una demora de cinco meses y medio respecto al plazo contratado, sin que la entidad aplicara al contratista las penalidades previstas en los pliegos, y emitió certificado adicional por la liquidación de las obras por importe prácticamente igual a la baja económica que ofreció (véase el apartado 2.7.1.b).

En la fase de valoración de las ofertas para la adjudicación de los dos contratos de asesoramiento jurídico se incluyó, con cuarenta y cinco puntos, haber realizado el mayor número de asesorías en el sector sanitario, cuando la experiencia de los licitadores no se puede considerar criterio de adjudicación, sino únicamente un medio de acreditación de la solvencia técnica.

En el mes de mayo de 2012 el Consorcio formalizó el contrato para la gestión del servicio de cocina y alimentación de los centros asistenciales del Consorcio y la explotación del bar cafetería del Centro Fòrum, por 11,12 M€ y un plazo de tres años. Los pliegos de cláusulas administrativas del concurso no indicaban la ponderación aritmética asignada a cada uno de los criterios sujetos a juicios de valor. La motivación de la valoración de las propuestas presentadas tampoco es exhaustiva (véase el apartado 2.7.3. d).

En las licitaciones de dos contratos de servicios la comprobación de la acreditación de la solvencia económica y financiera del adjudicatario se efectuó con posterioridad al acuerdo de adjudicación y a la formalización de los correspondientes contratos y, por otra parte, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales estaban caducados (véase el apartado 2.7.3.1.b).

# 11) Uso del procedimiento negociado sin publicidad

En el año 2011 el Consorcio adjudicó, por una parte, cuatro contratos para el suministro de equipos asistenciales y, por otra, seis contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento integral de equipos y aplicaciones informáticas, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de exclusividad técnica para la adjudicación directa a un empresario determinado.

Asimismo, el Consorcio contrató a varios médicos especialistas externos para la realización de pruebas en diferentes ámbitos de los centros del Consorcio. Algunos de estos profesionales fueron contratados mediante procedimientos negociados sin publicidad y sin consulta, aduciendo razones de especificidad técnica.

La utilización del procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, la imposibilidad de promover la concurrencia de otros licitadores deben quedar plenamente justificadas por circunstancias objetivas que determinen su exclusividad. La Sindicatura considera que no queda suficientemente justificada en estos casos (véanse los apartados 2.7.2.a, 2.7.3.a y 2.7.c).

# 12) Ejecución de los contratos

El suministro de equipos asistenciales más allá del plazo establecido en dos de los contratos fiscalizados no dio lugar a la aplicación por parte del Consorcio de las penalidades previstas en los pliegos (véase el apartado 2.7.2.b).

El inicio de la prestación o el arrendamiento del servicio en siete de los contratos fiscalizados es anterior a la formalización del contrato, y en dos de los contratos de suministros formalizados la fecha de la publicación del acuerdo de adjudicación supera el plazo máximo establecido en el artículo 138 de la LCSP (véanse los apartados 2.7.2.c y 2.7.3.e).

La prestación de los servicios de asesoramiento jurídico es una relación contractual periódica y continuada desde el periodo 2005-2006, a través de la adjudicación a los mismos profesionales de contratos menores o procedimientos negociados sin publicidad, según los casos. Considerando la permanencia en el tiempo y los importes satisfechos, su contratación habría requerido la convocatoria de procedimientos abiertos de contratación (véase el apartado 2.7.3.1.*c*).

# 13) Encargos a medios propios

En el año 2011 el Consorcio encargó a su medio propio, la empresa Imatge Mèdica Intercentres, SL (IMI), el asesoramiento técnico sobre las actividades relacionadas con el diagnóstico por la imagen sin haber aprobado instrucciones unilaterales ni tarifas por las que se justifique la retribución satisfecha al medio propio, en contra de lo dispuesto en los artículos 4.1.n y 24.6 de la LCSP.

Por otra parte, el Consorcio abonó el 50% del precio del contrato con una factura sin que se cumpliera el requisito de la entrega previa del informe correspondiente (véase el apartado 2.7.3.*b*).<sup>44</sup>

# 14) Competencia en los procedimientos negociados

En el mes de septiembre de 2011 el Consorcio adjudicó la gestión integral del servicio de hostelería de los CAEMIL mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Una de las tres empresas consultadas no presentó ninguna propuesta y las otras dos pertenecían al mismo grupo empresarial.

<sup>44.</sup> Observación modificada a raíz de la aceptación parcial de la alegación duodécima presentada por el Consorcio.

En el procedimiento de adjudicación de los servicios de asesoramiento en materia de responsabilidad civil, el Consorcio consultó a tres sociedades. Una de ellas desistió de participar en el procedimiento y de una segunda el Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún documento de respuesta de la sociedad a la solicitud de oferta.

Por otra parte, de dos de las tres entidades invitadas a presentar ofertas al procedimiento de adjudicación de los servicios de asesoramiento jurídico mercantil, civil, laboral y administrativo no hay constancia de la recepción de la invitación ni del desistimiento a presentar una oferta, ni presentaron ninguna. Las mismas incidencias en la licitación de este servicio se produjeron también en el ejercicio 2010.

Por todo ello, la Sindicatura considera que en la licitación de estos procedimientos negociados el Consorcio no fomentó adecuadamente la competencia efectiva (véanse los apartados 2.7.3.d y 2.7.3.1.a).

# 15) Incompatibilidad

Una persona vinculada al servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito mercantil, civil, laboral y administrativo en el periodo comprendido desde el inicio de la existencia del Consorcio, en el mes de febrero de 2010, hasta el mes de octubre de 2010 infringió el artículo 7 de la Ley reguladora del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Por otra parte, la persona que ejercía las funciones del cargo de secretario del Consejo Rector y que, en el desarrollo de estas, hizo la propuesta de adjudicación del servicio de Secretaría General del Consorcio al órgano de contratación, se encontraba, al mismo tiempo, incluida entre los profesionales que conformaban el equipo jurídico de la oferta presentada. Este hecho constituye un conflicto de intereses y es causa de abstención, de acuerdo con el artículo 28.2.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (véase el apartado 2.7.3.1.d).

### **Personal**

# 16) Despidos improcedentes

Durante el ejercicio 2011 el Consorcio tramitó cinco despidos calificados de improcedentes, cuatro de ellos mediante actos de conciliación y el quinto mediante escrito del director de recursos humanos del Consorcio a la trabajadora afectada.

La Sindicatura considera que el Consorcio, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes, ya que, por serlo, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración. Por lo tanto, en caso de que se produzcan causas de despido, se debería instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral (véase el apartado 2.3.4).

# 17) Cláusulas contractuales

En el año 2011 los contratos especiales de alta dirección de seis de los trabajadores del Consorcio preveían el incremento retributivo anual de la remuneración establecida en contrato en función de los acuerdos entre las partes, mientras que debería quedar sometido a los límites establecidos en la Ley de presupuestos del Estado y, si procede, en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.8.1.a).

# 18) Reducción de las retribuciones

El Consorcio aplicó la reducción a las retribuciones introducida por el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto, a la nómina de los seis trabajadores con contrato laboral de carácter especial de alta dirección. Sin embargo, en la nómina del Consorcio del año 2011 hubo, como mínimo, treinta y siete trabajadores con contrato laboral que por el importe de las retribuciones cobradas, de acuerdo con aquel decreto ley, se consideraba que era personal directivo o asimilado. A este personal el Consorcio le dedujo un 5% de las retribuciones, mientras que esta disposición preveía reducciones del 8%, 10% o 15%, en función de la retribución bruta anual. En consecuencia, la nómina de 2011 quedó también afectada por estas reducciones retributivas no practicadas en el ejercicio anterior, tanto con respecto a las personas afectadas como a los porcentajes de reducción (véase el apartado 2.8.1.c).

El Consejo Rector dio su conformidad al pago del importe total de 4.543,88 € en concepto de objetivos de dirección a cinco de sus altos directivos. Puesto que en el año 2011 el Consorcio no cumplió el objetivo presupuestario general que tenía previsto, no correspondía haber pagado estas retribuciones en el año 2012. Por otra parte, el Consorcio hizo esta comunicación a la Secretaría General del Departamento de Salud con posterioridad a su pago (véase el apartado 2.8.1.*d*).

# 19) Contratos de alta dirección

Durante el periodo fiscalizado el Consorcio tenía formalizados seis contratos laborales de carácter especial de alta dirección. Sin embargo, en el organigrama del Consorcio el Consejo de Dirección de la entidad está compuesto por diez cargos directivos. Por lo tanto, hay cuatro personas del equipo directivo del Consorcio con las que la entidad mantiene una relación de carácter exclusivamente laboral.

De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal de las entidades públicas que desarrolla servicios de carácter directivo debe estar sujeto al régimen laboral de alta dirección (véase el apartado 2.8.1.b).

Sin embargo, esta norma queda pendiente de desarrollar por parte de la Generalidad de Cataluña con respecto a los criterios para determinar la condición de personal directivo.

# 20) Régimen de incompatibilidades

En cuanto al personal del Consorcio que realizaba funciones docentes mediante contrato con la universidad como profesor asociado, en el año 2011 había setenta y tres profesionales que no habían solicitado la autorización previa de compatibilidad para la actividad docente.

La Sindicatura no ha obtenido evidencia de la preceptiva concesión de autorización previa, por parte del Consejo Rector, a cinco profesionales que solicitaron la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en centros sanitarios privados. La actividad privada de dos de estos trabajadores no cumplía los límites de dedicación que establece la normativa.

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún documento referente a la autorización a los dos profesionales que, de acuerdo con la información aportada, desarrollan una segunda actividad pública asistencial (véase el apartado 2.8.2.a).

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto que un total de diecisiete profesionales del Consorcio que en el año 2011 desarrollaban funciones docentes y asistenciales conjuntas en una plaza vinculada a la UAB prestaban sus servicios al Consorcio con jornada a tiempo completo, mientras que la normativa que regula las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, así como la normativa estatal y autonómica que regula el régimen de incompatibilidades, establecen que deben desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos de trabajo (véase el apartado 2.8.2.b).

Al menos cuatro trabajadores incumplían la dedicación docente máxima de seis horas semanales, ya que ocupaban plaza de profesor asociado en la UPF con una jornada de doce horas semanales (véase el apartado 2.8.2.b).

El conjunto de las retribuciones anuales percibidas por veintiún trabajadores del Consorcio que desarrollaban dos actividades públicas, asistencial y docente, superaban el límite establecido para las remuneraciones máximas en la normativa básica estatal y autonómica que regula el régimen de incompatibilidades. Asimismo, percibieron pagas extraordinarias por las jornadas que realizaron en la actividad asistencial y en la actividad docente, cuando solo podían percibir por uno de los puestos (véase el apartado 2.8.2.c).

#### 3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las recomendaciones derivadas del trabajo de fiscalización realizado por la Sindicatura.

# 1) Plan general de contabilidad pública

Como se ha mencionado en la observación número 2 anterior, el Consorcio debería contabilizar sus operaciones de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Convendría, sin embargo, que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña adaptara y actualizara el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña a los criterios y normas establecidos en el Plan general de contabilidad, aprobado mediante el Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, para posibilitar la armonización a nivel internacional, y especialmente con la normativa de la Unión Europea, de la contabilidad de la Administración de la Generalidad y de las entidades dependientes. Posteriormente, la Intervención General de la Generalidad debería adaptar también, a esta nueva normativa, los planes especiales sectoriales de contabilidad pública actualmente vigentes, entre los que figura el del Servicio Catalán de la Salud.

# 2) Circuitos y procedimientos internos de contratación

Convendría que el Consorcio reforzara los circuitos y procedimientos de la contratación de obras, suministros y servicios mediante protocolos o instrucciones internos, y mediante pliegos de cláusulas tipo.

En este sentido, la Sindicatura considera necesario que el Consorcio implementara un procedimiento adecuado para el seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados. Estos circuitos deben garantizar que los importes facturados tienen siempre la cobertura contractual que requieren y que los contratos se desarrollan de acuerdo con las estipulaciones que marcan el documento contractual y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

### 3) Concurrencia en la contratación

La Sindicatura recomienda que, ante casos en los que el número de licitadores sea injustificadamente reducido o cuando pueda haber vinculaciones entre empresas, el órgano de contratación someta a valoración estos hechos y adopte las medidas necesarias para garantizar la necesaria competencia.

# 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al presidente del Consejo Rector del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona el 22 de enero de 2015 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado pidió una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 26 de febrero de 2015.

### 4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la gerente del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.<sup>45</sup>

La copia del escrito al que hace referencia la alegación séptima queda depositada en los archivos de la Sindicatura.

OLGA PANÉ MENA, mayor de edad y con DNI núm. [...], en calidad de gerente del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (en adelante, CMPSB o Consorcio)

# **EXPONE**

Que en fecha 22 de enero de 2015 ha sido notificado al presidente del Consejo Rector del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona el proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2011.

Que de acuerdo con lo expuesto en dicha notificación, se ha concedido un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

Que en fecha 6 de febrero de 2015 el CMPSB solicitó una ampliación del plazo para formular alegaciones, que fue concedida mediante escrito del Síndico de 9 de febrero de 2015, indicando su finalización el día 26 de febrero de 2015.

Que en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de mi designación como gerente del Consorcio, procedo a formular ESCRITO DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 23/2013-C DE LA SINDICATURA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

#### **ALEGACIONES**

# PREVIA.- Sobre el contexto institucional, económico y presupuestario del periodo fiscalizado por la Sindicatura

Según se determina en el propio proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, su objeto es la fiscalización de regularidad de la actividad económica y financiera del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (en adelante también CMPSB) correspondiente al ejercicio 2011.

De acuerdo con este objeto, hay que tener presente que el CMPSB es una entidad perteneciente al sector público de la Generalidad de Cataluña a partir de su constitución mediante convenio de 27 de enero de 2010. A partir de esta fecha quedó extinguido el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS), subrogándose el Consorcio con carácter universal en su posición jurídica.

<sup>45.</sup> El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Esta circunstancia, como es conocido, supuso una modificación del tipo de personificación jurídica de la entidad, una modificación sustancial del régimen estatutario y de los órganos de gobierno, un importante cambio en el régimen jurídico aplicable a las finanzas y el patrimonio y una diversa dinámica de control interno según el régimen de auditorías de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña. Así, con la aprobación de dicho convenio y su posterior aprobación, el presupuesto del CMPSB pasó a consolidar dentro del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, y a serle de aplicación las disposiciones normativas de rango legal o reglamentario de las que hasta entonces estaba excluido, en tanto que organismo autónomo municipal.

Evidentemente, nada en esta alegación pretende argumentar que este contexto institucional viene a excusar del cumplimiento del régimen jurídico que era aplicable al CMPSB durante los ejercicios 2010 y 2011. Sin embargo, se puede afirmar que este contexto ha condicionado en gran medida la capacidad fáctica o jurídica de adaptación, que como en todos los procedimientos de carácter burocrático requieren de una redefinición sustancial, especialmente cuando se apoyan sobre instrumentos informáticos que hay que reprogramar.

Un ejemplo de este hecho es, como se observará con posterioridad, que el IMAS con anterioridad a la constitución del CMPSB ya estaba adaptado a los criterios de contabilidad del *Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.* La entrada en el sector público de la Generalidad, siendo todavía vigente la Orden de 28 de agosto de 1996, determina una situación de incumplimiento sostenida en el tiempo imposible de revertir: en primer lugar, porque la propia Sindicatura reconoce la obsolescencia de dicha Orden respecto a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que son al mismo tiempo el parámetro principal de rendición de cuentas para el Departamento de Salud y el Servicio Catalán de la Salud; en segundo lugar, porque la adaptación a la Orden de 28 de agosto de 1996 supondría un paso atrás del todo desproporcionado y, en cualquier caso, la situación actual del CMPSB no impide obtener una imagen fiel de sus cuentas.

Los trabajos de auditoría también se sitúan en el contexto del ejercicio inmediatamente posterior al de constitución del CMPSB, en que se llevaron a cabo medidas muy relevantes de reducción del gasto que afectaron al conjunto de la organización y, muy particularmente, al personal que fue incorporado al ERE efectuado con carácter suspensivo con vigencia en los años 2011 y 2012.

Así, el CMPSB pasó de disponer de un presupuesto de 316.853.676,00 euros en el año 2010 a un presupuesto de 300.168.046,91 euros en el año 2011, de 300.847.012,53 euros en los años 2012 y 2013, de 294.257.430,34 euros en el año 2014 y de 294.563.009,03 euros en el año 2015. La relevante disminución de recursos presupuestarios que ha condicionado la actividad del CMPSB durante los últimos cinco ejercicios se contrapone, por otra parte, con la consecución de un crecimiento de actividad asistencial sostenido que se sitúa actualmente en torno al 6% del total respecto al año 2010. Esta circunstancia solo se explica a partir de dos factores principales, en primer lugar, la mayor carga de trabajo asumida por los profesionales del CMPSB y, en segundo lugar, por la concentración de recursos, en la medida de lo posible, en el área asistencial, por ser la correspondiente a la finalidad principal del CMPSB.

Sea dicho también que con posterioridad a las anteriores medidas de contención del gasto, el CMPSB fue capaz de generar un amplio consenso en torno a un nuevo con-

venio colectivo que supuso una rebaja del coste de personal estructural cuantificable en 2.429.857,13€.

Finalmente y para terminar este capítulo previo contextual, la progresiva adaptación a los procedimientos de la Generalidad de Cataluña hace, como se observará en estas alegaciones, que aspectos que en el año 2011 no estaban adaptados ya lo estén en el año 2015, año en que se presenta este informe.

# PRIMERA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 1) relativa a la tramitación de modificaciones presupuestarias

Con la presente alegación se quiere poner de manifiesto que las observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en relación con el año 2011 están resueltas en la actualidad.

### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

El conjunto de las modificaciones presupuestarias tramitadas por el Consorcio fueron aprobadas por la Gerencia, cuando, de acuerdo con los Estatutos de la entidad, corresponde al Consejo Rector. Por otra parte, en su tramitación, tampoco se dio cumplimiento al procedimiento previsto en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009 (apartado 2.1.a).

# Alegación del CMPSB

A fecha de emisión del proyecto de informe de la Sindicatura, el Consejo Rector es el órgano que autoriza las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de los Estatutos del Consorcio.

En lo que atañe a las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, y con base en recomendaciones incluidas en informe de control financiero emitido por la Intervención, el CMPSB se ha ido adaptando progresivamente a la normativa que le resulta aplicable en función del cambio de régimen que supuso la extinción del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS) y constitución de este Consorcio mediante convenio aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 26 de enero de 2010. En virtud de sendos acuerdos adoptados entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona en este sentido, el Consorcio asumió la titularidad de bienes, activos y pasivos, subrogándose con carácter universal en la posición jurídica del extinto IMAS, organismo autónomo de ámbito local.

# <u>SEGUNDA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 2) en relación con el marco contable aplicable al CMPSB</u>

La presente alegación pone de manifiesto la existencia de una circunstancia ajena a la voluntad del CMPSB que determina la <u>necesidad de mantener la aplicación del régimen contable establecido por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre</u>. Asi-

mismo, que la rendición de cuentas ordinaria del CMPSB a efectos de determinar el cumplimiento de los objetivos financieros se realiza a través de este régimen, que <u>en nada impide, sino lo contrario, obtener una imagen fiel de las cuentas de esta entidad</u>.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. No obstante, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996 (apartado 2.2.a).

### Alegación del CMPSB

Pone de manifiesto el proyecto de informe que el Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con los criterios contables del Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. No obstante, la Sindicatura considera que le es de aplicación la Orden de 28 de agosto de 1996, que está pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad.

Respecto a esta cuestión, el mismo proyecto de informe de la Sindicatura establece, dentro de las recomendaciones, lo siguiente: "Convendría que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña adaptara y actualizara el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña a los criterios y normas establecidos en el Plan general de contabilidad aprobado mediante RD 1643/1990, de 20 de diciembre, para posibilitar la armonización a nivel internacional, y especialmente con la normativa de la Unión Europea..." (recomendación 1ª).

Este aspecto que se recomienda a la Intervención General es, precisamente, el espíritu por el que se aprobó el Plan general de contabilidad mediante RD 1514/2007, al que se adaptó en su momento el IMAS, por serle directamente aplicable.

El cumplimiento de la observación efectuada por la Sindicatura determinaría la necesidad de deshacer el camino recorrido para la adaptación del IMAS al Plan de compatibilidad vigente desde el año 2007, para adaptar el CMPSB a un régimen contable manifiestamente obsoleto y en situación de transitoriedad, según reconoce la propia Sindicatura.

Por los anteriores motivos, y por el hecho de que la aplicación de los criterios contables actualmente utilizados por el CMPSB en nada impiden obtener una imagen fiel del estado de las cuentas de esta institución, se pone de manifiesto la discrepancia del CMPSB con la conclusión formulada por la Sindicatura, entendiendo que este posicionamiento es conocido por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y en nada perjudica la transparencia contable de esta entidad a los efectos de auditoría.

En resumen, la manifiesta desproporción de la medida de adaptación que propone la Sindicatura se debe poner en el contexto, por una parte, de que tanto la propia Sindicatura como la Intervención General de la Generalidad han reconocido que el CMPSB dispone su contabilidad de tal manera que es posible obtener una imagen fiel de su

situación financiera; por otra, de que actualmente se le exige al CMPSB la rendición de cuentas en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), motivo por el cual la obsolescencia de la Orden de 28 de agosto de 1996 se hace más patente.

# TERCERA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 3) del proyecto de informe relativas a la contabilización de determinados saldos deudores

En la presente alegación se pone de manifiesto que esta observación de la Sindicatura ha perdido su objeto, en tanto que se dispone de un reconocimiento de la deuda de la Generalidad de Cataluña, en previsión de que se apruebe la correspondiente plurianualidad de devolución. Asimismo, se argumenta que el IMAS y, posteriormente, el CMPSB disponían de suficientes elementos de juicio para valorar verosímil la existencia de un crédito de 29 M€ contabilizable.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

El saldo deudor por prestación de servicios al CatSalut al cierre del ejercicio 2011, de 80,94 M€, estaba sobrevalorado en 55,60 M€, ya que correspondía a ingresos por aportaciones y subvenciones del CatSalut que no constaban como obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto de gastos del CatSalut. La contrapartida de estas operaciones está contabilizada en la Cuenta de resultados del ejercicio, por 29,00 M€, y el resto en las cuentas de Patrimonio neto (apartados 2.2.1.4.a y 2.3.1).

En este sentido, los ingresos presupuestarios del ejercicio también están sobrevalorados en el importe de los 29,00 M€ por las aportaciones del CatSalut no reconocidas por aquella entidad (apartado 2.1.b)

# Alegación del CMPSB

Si bien no podemos obviar el hecho de que el CatSalut no recogía las obligaciones derivadas de los créditos contabilizados por el CMPSB, que en el ámbito de las administraciones públicas uno de los condicionantes para reconocer un ingreso es la dotación del crédito en los presupuestos de la entidad concedente o deudora, y de que este hecho no se ha producido en este caso, hay que argumentar lo siguiente:

El CMPSB optó por contabilizar la deuda/el ingreso, tal como se manifiesta en la diversa documentación aportada en este sentido, por el hecho de que estas cifras se fundamentan en hechos muy relevantes que determinan la verosimilitud del crédito contabilizado.

Nos estamos refiriendo en particular al Acuerdo de Gobierno 10/2010 de creación del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona y de extinción del IMAS, de 26 de enero de 2010, en el que se concreta que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona contribuirán a la financiación del Consorcio de acuerdo con las cantidades reflejadas en el Plan estratégico y de empresa 2008-2012. Este plan debía garantizar la viabilidad económico-financiera del nuevo Consorcio y sus inversiones.

Hay que mencionar también que los referidos 29M€ de 2011 fueron incorporados a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2011, ya que es desde este ejercicio que el CMPSB tiene la obligación de remitir y conciliar los presupuestos con el CatSalut.

El contexto económico general de restricción presupuestaria condicionó que una parte de las aportaciones económicas previstas por la Generalidad de Cataluña no se hicieran efectivas, de manera que se originara un saldo de deudores con el CMPSB equivalente a 66,8 M€.

Después de sucesivos contactos y reclamaciones, el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 3 de abril de 2012, reconoció como directamente imputable al CatSalut el importe de 36,2 M€, asumiendo su financiación de manera plurianual entre 2012 y 2015, y permitiendo que el CMPSB lo fuera cobrando en concepto de deuda histórica.

Sobre el resto de la deuda (30,6 M€), la firma en fecha 23 de diciembre de 2014 del préstamo bilateral entre el CMPSB y la Administración de la Generalidad de Cataluña, vinculado a una operación de financiación de proveedores, ha supuesto el reconocimiento expreso de dicha deuda pendiente (véase página 7 del contrato de préstamo de 23 de diciembre).

De esta manera, se vincula la amortización del capital del préstamo con la previsión de unas aportaciones plurianuales a favor del CMPSB según se detalla en el siguiente cuadro:

Exercicis	APORTACIONS DE CAPITAL DE SCS: Imports de referència segons Acord de Govern pendent d'aprovar	Imports amortització total préstec ICO- proveidors	
2015	7.684.273,00	11.090.331,31	
2016	10.201.398,00	13.607.456,31	
2017	10.201.398,00	13.607.456,31	
2018	10.201.398,00	13.607.456,31	
	38.288.467,00	51.912.700,25	

En la actualidad está en trámite la aprobación del Acuerdo de Gobierno que debe autorizar dicha aportación plurianual, que en la práctica resultará una continuación de las aportaciones ya efectuadas por el Servicio Catalán de la Salud en virtud del Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 2012, anteriormente mencionado.

<u>CUARTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 4) en relación con el régimen de contabilización de bienes muebles adscritos a los Centros Asistenciales Emili Mira i López (CAEMIL)</u>

En la presente alegación se pone de manifiesto una diferencia de criterio contable para el tratamiento de determinados bienes muebles que, por su naturaleza de bienes fungibles o susceptibles de ser reemplazados, se contabilizaron como una subvención de capital. También se pone en evidencia que el CMPSB no dispuso de criterios establecidos por la administración cedente y que actuó dentro de los límites interpretativos adecuados del plan contable.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

El Consorcio registró los bienes muebles objeto de la cesión de los Centros Asistenciales Emili Mira i López por parte de la Diputación de Barcelona, con un valor neto

contable de 5,40 M€, como Subvenciones, donaciones y legados recibidos en el pasivo del balance.

Sin embargo, de acuerdo con la norma de registro y valoración decimonovena del Plan general de contabilidad, los bienes de entidades públicas objeto de adscripción constituyen para sus entidades dependientes una aportación patrimonial, y, por lo tanto, no corresponde su traspaso a resultados (apartado 2.2.2.1).

#### Alegación del CMPSB

En lo que a este apartado se refiere, nos remitimos al contenido del pacto tercero del Convenio aprobado por Acuerdo de Gobierno GOV/245/2009, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la formalización del Convenio entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona para el traspaso a la Administración de la Generalidad de Cataluña de los servicios asistenciales Emili Mira i López, publicado en el DOGC 5722 – 27.9.2010.

En particular este pacto recoge, en relación con los bienes inmuebles objeto de traspaso integrados en el complejo asistencial Emili Mira i López, en su apartado 6 que "... El CatSalut a su vez, en tanto que legítimo propietario, cederá el uso, mediante el título que considere oportuno, al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, como entidad a la que se encarga la gestión del dispositivo asistencial de los CAEMIL...".

El pacto cuarto, "Bienes muebles y vehículos objeto de traspaso", remite al apartado 3.6 anteriormente mencionado en relación con las características de la cesión.

El CMPSB no tiene constancia de que haya un documento formal que especifique el régimen de cesión de los bienes objeto del convenio por parte del CatSalut a favor del Consorcio.

Por esta razón se procedió a registrar en el balance de la manera que se consideró más razonable, es decir, el terreno y edificios se consideraron adscripción y, por lo tanto, pasaron a formar parte de los fondos propios del Consorcio, mientras que el resto del inmovilizado, puesto que eran bienes reemplazables a medio plazo (mobiliario, utillaje, etc.), se consideró como una cesión en propiedad (y no patrimonio) y, por lo tanto, se registró como una subvención en capital por el valor de estos últimos bienes.

#### RESUM BENS CEDITS DIPUTACIÓ -> CATSALUT -> PSMAR

#### <u>CESSIÓ EN ÚS:</u> Import bas Edifici Central 01/02/2010 4.962.312,17 388.827,10 1.060.251,61 01/02/2010 Edifici Núria 671.424,51 01/02/2010 Edifici Llevant 10.017.197.27 26.290,59 2.066.202,14 5.210,89 7.950.995,13 21.079,70 01/02/2010 Edifici Calderes terrenys - 2n lot edificis - 2n lot 0,00 61.785,83 01*/*02*/2*010 1.366.420.69 1.366.420.69 290.063.53 01/02/2010 1.904.707,57 19.627.243,43 0,00 5.372.360,77 .904.707,57 .254.882,66 cte.10104 obres en curs CESSIÓ EN PROPIETAT: 01/02/2010 bens mobles i vehicles 8 297 092 65 4 258 990 71 4 038 101 94 -69.045.50 412.942,20 537.407,04 124.464.84 01/02/2010 diversos - 2n lot 0,00

9.716.171.09

TOTAL CEDIT DIPUTACIÓ 29.343.414,52 9.688.602,62 19.654.811,90

4.316.241.85

QUINTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 5) relativa a préstamos concedidos a empresas del grupo, concretamente, Coordinació Logística Sanitària, AIE

En la presente alegación se pondrá de manifiesto que la actuación del CMPSB responde a la salvaguarda del interés público concurrente atendida la necesidad sobrevenida de paliar los efectos de la modificación del Plan general de contabilidad respecto a los fondos propios de la agrupación de interés económico Coordinació Logística Sanitària, AIE.

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

A 31 de diciembre de 2011 la entidad Coordinació Logística Sanitària, AIE, no había devuelto el importe del principal de un préstamo concedido por el Consorcio incumpliendo el plazo establecido en el pacto primero del contrato, que finalizaba el 31 de diciembre de 2008 (apartado 2.6.a).

#### Alegación del CMPSB

Respecto a esta conclusión, hay que decir que el objeto del contrato de préstamo fue responder a una situación de necesidad derivada de la aplicación de los nuevos criterios del Plan general de contabilidad de 2007, que produjo en la empresa CLS-AIE una situación de desequilibrio patrimonial en tanto que los gastos de primer establecimiento (gastos en los que había incurrido CLS desde el año 2006, periodo de inicio de sus actividades), hasta 2007 amortizables y, por lo tanto, registrados como activo fijo, se tuvieron que traspasar a pérdidas. Este hecho provocó que los fondos propios fueran inferiores al capital de CLS.

Para neutralizar esta situación, los socios participantes en esta agrupación de interés económico firmaron un contrato de préstamo participativo para hacer frente a dicha situación de desequilibrio. El importe total del préstamo fue de 766.657,82 €, de los cuales el Consorcio se hizo cargo del 50%, 383.328,91 €.

El proyecto de informe de la Sindicatura especifica que a 31 de diciembre de 2011 Coordinació Logística Sanitària, AIE todavía no había devuelto el importe del principal del préstamo concedido por el Consorcio, incumpliendo el plazo establecido en el pacto primero del contrato. Asimismo, que las Cuentas anuales de esta entidad, al cierre del ejercicio 2011, presentaban unos fondos propios inferiores al capital social de la entidad.

Basándonos en que el préstamo participativo tuvo como objeto equilibrar los fondos propios de CLS, no tendría sentido la devolución del principal hasta el ejercicio posterior a aquel en que los fondos propios de la entidad se hubieran equilibrado ya que, si no fuera así, CLS volvería al problema que originó y fue causa del préstamo participativo.

Este argumento se refuerza con el apartado primero c) del contrato que establece un periodo de carencia en el devengo de intereses hasta el vencimiento del ejercicio posterior a aquel en que el valor de los fondos propios se haya equilibrado al capital social. Este equilibrio no se produjo hasta el cierre del ejercicio 2013 y es en el ejer-

cicio 2014 cuando CLS empezó a devolver el préstamo: se amortizaron 199.000 € (150 mil en enero y 49 mil en diciembre). Es decir, que no tendría sentido el inicio del devengo de intereses cuando el principal ya hubiera sido devuelto, sino que la interpretación sistemática del negocio jurídico implica una ampliación del plazo del préstamo participativo hasta la situación de equilibrio de los fondos propios.

# SEXTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 6) en relación con la contratación de actividad a la sociedad CRC-MAR, SA

Con la presente alegación se pondrá de manifiesto que las transacciones vinculadas a servicios prestados por CRC-MAR, SA se corresponden con la contratación de actividad a esta sociedad de economía mixta.

Asimismo, quedará acreditado que los precios aplicados por CRC-MAR, SA en la realización de pruebas de diagnóstico por la imagen son plenamente competitivos y adaptados a las condiciones de mercado, o incluso más favorables.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

En el año 2011 la sociedad CRC-Mar, SA facturó servicios prestados al Consorcio por 7,54M€, cifra que supera en 2,72M€ el importe de la cláusula económica anual prevista en el marco del contrato para la gestión del servicio público de radiología formalizado entre las partes en el año 2001, cláusula que, por otra parte, no fue finalmente firmada por las partes (apartado 2.6.b).

#### Alegaciones del CMPSB

CRC-Mar, SA es una sociedad anónima constituida en el año 1995, participada por la empresa Centro Radiológico Computerizado, SA (posteriormente denominada CRC, Corporació Sanitària, SA) y por el CMPSB (en esta posición por subrogación de la posición que ocupaba el IMAS, extinguido en enero de 2010). La constitución de esta sociedad respondía a la voluntad de instalar un servicio de resonancia magnética en el Hospital del Mar.

La aportación del IMAS en la constitución de la sociedad fue el derecho de uso correspondiente a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona al IMAS, según se autorizó en fecha 23 de septiembre de 1994, relativo a 275 m² de superficie situados en el Hospital del Mar.

En el año 1999 y a resultas de la ampliación del contrato de servicios con CRC-MAR, se hizo efectiva una ampliación de capital de la sociedad que fue suscrita íntegramente por el IMAS, aportando equipamiento (gammacámara, procesador, ordenador y diverso material conexo) valorado en 9.600.000 ptas. y una aportación dineraria de 17.600.000 ptas. Asimismo, se autorizó, el incremento de la superficie cedida en uso en 84 m².

Con posterioridad, el 22 de julio de 2008 se realizó una nueva ampliación de capital en la que el IMAS aportó un derecho de uso equivalente al anterior, y relativo a la

superficie de 105 m², correspondientes a la ampliación de la concesión administrativa otorgada al IMAS por parte del Ayuntamiento de Barcelona, que fue aprobada por acuerdo plenario de Consejo Municipal de 28 de septiembre de 2007.

A resultas de las aportaciones realizadas por parte del IMAS, este organismo autónomo local, actualmente sucedido por el CMPSB, ha ostentado una participación minoritaria en el capital de la sociedad, actualmente, y según el capital inscrito en el Registro Mercantil, del 37,86%, siendo el restante y mayoritario 62,14% correspondiente a la sociedad CRC, Corporació Sanitària, SA

La actividad de la sociedad CRC-MAR, SA viene condicionada por el siguiente régimen contractual:

- a) Resonancia magnética nuclear (RMN): fruto de la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona de la utilización del espacio de resonancias (275 m²) por un periodo de 50 años. Esta concesión estuvo valorada por una firma de tasadores independientes por 212,7 millones de pesetas, recibiendo a cambio acciones por 87 millones de pesetas. La aportación se recoge en escritura de constitución de CRC-Mar, SA de fecha 24 de mayo de 1995 y rectificación posterior de fecha 21 de julio de 2015 (la participación correspondía al 25% de CRC-Mar).
- b) Medicina nuclear (MN) y PET: en fecha 15 de julio de 1999 en escritura pública número 2.281, se amplía el capital de la sociedad CRC-Mar, mediante la aportación de 17,6M de pesetas en efectivo y 9,6 millones de pesetas por aportación no dineraria de un equipo de medicina nuclear (gammacámara) de valor neto contable, correspondiendo la diferencia al de la concesión de la actividad de MN en CRC-Mar en los mismos términos que los de la RMN. La participación del IMAS en CRC-Mar quedó establecida en un 31,68%.
- c) Radiología convencional: el 29 de abril de 2002 se adjudicó la gestión del servicio público de radiología convencional a CRC-MAR, SA: por un plazo de 10 años que finalizó el día 2 de mayo de 2012. El CMPSB notificó la voluntad de no prorrogar el contrato y asumir la actividad con medios propios.

La cláusula económica de 4,82M€ que menciona el proyecto de informe de la Sindicatura se refiere únicamente a la actividad correspondiente al contrato de 29 de abril de 2002, relativo a la radiología convencional. La diferencia que se establece respecto al importe de 7,54M€ que indica la Sindicatura procede del hecho de que la auditoría no ha tenido en cuenta el importe de facturación derivado del resto de actividad (resonancia magnética y medicina nuclear) vinculada al contrato de gestión de servicio público formalizado en modalidad de sociedad de economía mixta. Por lo tanto se han producido las diferencias manifestadas por la Sindicatura debido a todas aquellas pruebas/técnicas no incluidas en el apartado c) y que constituyen parte de su objeto social.

Seguidamente, se presenta un detalle de la actividad, precios e importes derivados de la actividad de CRC-MAR, SA correspondiente a la actividad del año 2011 en los ámbitos indicados en los puntos a) y b), que no han sido considerados por la Sindicatura:

MEDICINA NUCLEAR	PREU	Número	Import
GAMMAGRAFIA TIROÏDAL	32,30€	117	3.779,10 €
G. PARATIROÏDAL	144,04€	65	9.362,60 €
R.G. COS SENCER I131	108,86€	11	1.197,46 €
R.G. COS SENCER MIBG	322,97€	6	1.937,82 €
R.G. OCTEOTRIDE	678,21€	22	14.920,62 €
SPECT 111 IN OCTEÒTR		0	- €
G. PULMÓN DE PERFUSIÓ	58,13€	117	6.801,21 €
G. PUM. DE VENTILACIÓ	46,52€	90	4.186,80 €
GAMMA AMB GALI-67	161,48€	9	1.453,32 €
G. HEPATOESPLÈNICA		0	- €
G.MUC.GAS.E.(MECKEL)	96,90€	4	387,60€
G.H.DIGES.HEMAT.MARC	290,68€	0	- €
GAMMAGRAFIA SALIVAL	96,90€	42	4.069,80 €
G. TRÀNSIT ESOFÀGIC	64,60€	4	258,40 €
G. BUIDAMENT GÀSTRIC	64,60€	25	1.615,00 €
G. LEUCOS M. IN VITRO	349,08€	41	14.312,28 €
COS SENCER GALI-GA67	268,81€	5	1.344,05 €
SPECT AMB GALI GA67		0	- €
CISTOGAMMAGRAFIA DIR	64,60€	0	- €
CISTOGAMMAGRAFIA IND	116,28€	1	116,28 €
GAMMAGRAFIA RENAL	51,41€	38	1.953,58 €
RENOGRAMA (DTPA)	108,86€	17	1.850,62 €
RENOGRAMA POST-IEAC	108,86€	0	- €
R. TRASPLANTAMENT RENAL		0	- €
RENOGRAMA MAG 3	258,39€	188	48.577,32 €
VENT.G.SPECT DE F.V	86,88€	117	10.164,96 €
VENT. ISOTÓPICA		0	- €
G.MIOC PERFU.P.I.F.	390,80€	1	390,80€
SPECT MIO. ISO. ESFORÇ	214,45€	341	73.127,45 €
SEPCT MIO. ISO. REPÓS	214,45€	304	65.192,80 €
SPECT CER. PERF. HMPAO	239,01€	142	33.939,42 €
DATSCAN-I FLUPANO	810,00€	88	71.280,00 €
CISTERNOGAMMAGRAFIA	290,68€	2	581,36 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA	73,10€	1.325	96.857,50 €
SPECT ÓSEA	96,90€	14	1.356,60 €
LINFOGAMMAGRAFÍA	173,10€	16	2.769,60 €
GANGLI CENTINELLA	742,84 €	179	132.968,36 €
SINOVIORTESI ISOTÒPI	203,48 €	10	2.034,80 €
T. ISOT. HIPERTIROÏDIS	174,41€	35	6.104,35 €
T.ISOT.MET SAMARI	807,65€	1	807,65€
TRACT. DEL LINFOMA	2.500,00€	0	- €
TOMOGRAFIA SINCRON	214,45€	0	- €
DETECCIÓ HEMOR. DIGESTIV.	198,31€	1	198,31 €
TOTAL		3.378	615.897,82 €

PET	PREU	Número	Import
PET FLUOR CRANI/COS F-18	850,00€	211	179.350,00 €
PET FLUOR CRANI F-18 + TAC DIAGN I CON	950,00€	12	11.400,00€
PET-CT RADIOTERÀPIA	1.070,00€	38	40.660,00€
TOTAL		261	231.410,00€

RMN	PREU	Número	Import
RMN MARGINALS des de 9.750	135,00€	345	46.575,00 €
RMN MARGINALS des de 8.501 a 9.000	140,00€	675	94.500,00€
RMN CLAUSTROFÒBIQUES	150,00€	719,00	107.850,00 €
RMN STÀNDARS	160,00€	8.444,00	1.351.040,00 €
RMN COS SENCER	360,00€	8,00	2.880,00€
RMN COR	490,00€	112,00	54.880,00€
TOTAL			1.657.725,00 €

VERTEBOPLÁSTIES	PREU	Número	Import
VERTEBOPLÀSTIES	3.194,56 €	67	214.035,52 €

De acuerdo con los importes que se presentan en las anteriores cláusulas, se puede comprobar, en primer lugar, que el sumatorio de la actividad facturada en concepto de resonancia magnética, PET, medicina nuclear y vertebroplastias (puntos a) y b) de la presente alegación) es equivalente al importe de 2,7 M€ que la Sindicatura considera como exceso respecto a la contratación.

Asimismo, queda acreditado que las tarifas aplicadas responden de forma clara al valor de mercado vigente en el ámbito territorial de Cataluña, si tomamos como referencia las tarifas del Instituto Catalán de la Salud (ICS).

# <u>SÉPTIMA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 7) en relación con la designación de un órgano de control interno económico-financiero</u>

Mediante la presente alegación se acredita que el CMPSB ha designado un órgano de control interno económico-financiero, dando cumplimiento a este requerimiento y, en consecuencia, decayendo la causa que motiva la inclusión de esta conclusión del informe.

Asimismo, se informa de que el perfil del contratante del CMPSB se encuentra actualmente disponible en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad, aunque su plena operatividad se iniciará durante el año 2015.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

La entidad no ha designado ningún órgano de control interno económico-financiero que asista a las mesas de contratación, en contra de lo dispuesto en la normativa de contratación, el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de la Generalidad y las Instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 12 de marzo de 2010.

Por otra parte, el perfil del contratante de la entidad no se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, en contra de lo determinado en la Orden 313/2008, de 23 de junio, del Departamento de Economía y Finanzas (apartado 2.7.a).

# Alegación del CMPSB

El proyecto de informe de la Sindicatura pone de manifiesto que el CMPSB no tenía designado un órgano de control económico y financiero interno para su asistencia a las mesas de contratación.

La mera formalidad de este incumplimiento queda patente por el hecho de que en la totalidad de los expedientes de contratación consta informe de control financiero emitido por la Dirección de Economía y Finanzas, la cual es miembro de la mesa de contratación con carácter ordinario.

Actualmente, consta la designación de doña Esther Peláez de Miguel, directora de Economía y Finanzas de la entidad, como órgano de control económico y financiero interno a los efectos indicados. En este sentido, se aporta copia del escrito de conformidad con la designación emitido por doña Mireia Vidal Ortí, interventora general de la Generalidad de Cataluña.

# OCTAVA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 8) en relación con la tramitación de expedientes negociados

La presente alegación pone de manifiesto que el CMPSB está trabajando en la mejora del tratamiento documental de los expedientes vinculados a procedimientos negociados.

El CMPSB ha utilizado el procedimiento negociado por razón de la cuantía del valor estimado del contrato, cuestión que está contemplada en la legislación en materia de contratos del sector público aplicables al consorcio en el año 2011.

### Redactado del proyecto de Informe de la Sindicatura

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ninguna documentación de la negociación que el Consorcio debería haber realizado con los licitadores de las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos negociados convocados, a fin de adaptar el contenido de las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en último término, identificar la oferta económicamente más ventajosa, contra lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP (apartado 2.7.b).

# Alegación del CMPSB

El CMPSB trabaja a fin de establecer los mecanismos idóneos para que en los procedimientos negociados que se tramiten quede debida constancia documental del proceso de negociación establecido para la selección del candidato que ha realizado la oferta más ventajosa, ya que se ha observado por parte de la Sindicatura que estos expedientes contienen solo la correspondiente autorización del gasto, aprobación de los pliegos, las ofertas de las empresas candidatas, los informes de valoración de las ofertas y la correspondiente resolución de adjudicación.

NOVENA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 9) del proyecto de informe relativas a gasto que, según manifiesta la Sindicatura, no se corresponde con la contratación

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

En el año 2011 al menos treinta proveedores facturaron al Consorcio importes superiores a los gastos que, en el mismo periodo, les habían sido adjudicados mediante procedimientos de contratación, por un importe global de 27,53 M€.

En todos los casos, se deberían haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos o haber hecho nuevas licitaciones, excepto que se tratara de compras menores de productos diferentes efectuadas a los mismos proveedores.

En este sentido, hay que señalar que la entidad no tiene implementado un procedimiento para hacer un seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados (apartado 2.7.d).

Por otra parte, un despacho de arquitectos llevó a cabo la redacción del proyecto y la dirección de las obras del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar, sin que haya constancia del procedimiento por el que se le adjudicaron estos servicios (apartado 2.7.1.a).

En los años 2011 y 2012 el Consorcio adjudicó a la empresa adjudicataria de las obras del Servicio de Neuroangiografía varios contratos menores vinculados a la ejecución y a los servicios de mantenimiento de las obras. Considerando los importes de estos trabajos, la contratación habría requerido la convocatoria de los procedimientos contractuales contemplados en la normativa (apartado 2.7.1.c.).

Entre los años 2011 y 2012 la empresa adjudicataria de los servicios de hostelería de los centros asistenciales CAEMIL facturó al Consorcio dos contratos menores más con el mismo objeto, con un gasto conjunto en los dos años que habría requerido la tramitación de un nuevo procedimiento de adjudicación (apartado 2.7.3.c).

# Alegación del CMPSB

No se comparte el criterio de la Sindicatura de Cuentas con respecto al apartado c) del punto 2.7 del informe, que al mismo tiempo está vinculado a la conclusión 9).

En este sentido, el informe identifica mediante un cuadro resumen una serie de suministros y servicios obtenidos de una muestra realizada, un total de 27,5M€ de exceso en el gasto respecto a los importes contratados. De aquí se deriva la conclusión de que el CMPSB no ejerce un control de equivalencia entre el gasto incurrido y el contratado.

Contra este posicionamiento, se debe poner de manifiesto que el CMPSB dispone de un sistema informático que bloquea la capacidad de gasto en virtud de los topes establecidos en las consignaciones presupuestarias que figuran en cada expediente. La herramienta de control interno está implementada a nivel de expediente de contratación, de partida presupuestaria o de presupuesto aprobado según la naturaleza del gasto, de manera que no se pueden hacer gastos ni pedidos si no existe presupuesto para realizarlo.

Asimismo, con respecto al cuadro al que hace referencia esta observación (pág. 41), ha resultado imposible interpretar cómo la Sindicatura ha extraído los datos ni cómo los ha tratado, ni cómo pueden hacer referencia al volumen adjudicado. Aunque es conocido que en la actualidad el CMPSB tiene margen de mejora en la tramitación y seguimiento de expedientes de contratación, se han observado bastantes elementos de discrepancia como para dudar de la verosimilitud de los datos contenidos en el cuadro referido. La cifra de 27,5M€ sobre el volumen de 58,8M€ resulta incoherente con el cumplimiento generalizado del régimen de contratación, según se desprende del propio informe.

Es por eso que se ha valorado una muestra de casos incorporados al cuadro de la que se derivan diferencias con respecto al cuadro 33, y que nos llevan a considerar que la cifra expuesta por la Sindicatura está sobrevalorada, o que incorpora erróneamente elementos de gasto ajenos al régimen de contratación de obras, suministros y servicios:

- Proveedor a): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio farmacéutico Abbot Laboratories, SA. La diferencia apreciada por la Sindicatura se justifica por un incremento de la dispensación ambulatoria de determinados productos farmacéuticos adjudicados a este laboratorio vinculados a la atención oncológica.
- Proveedor c): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Gilead Science, SA. La diferencia observada por la Sindicatura deriva de la adquisición de determinados fármacos que se encontraban en situación de exclusividad. No obstante, consta adjudicado mediante el exp. 269/2009, vigente en el año 2011, un total de 3.268.504 euros.
- Proveedor d): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Roche Farma, SA. La diferencia que pone de manifiesto la Sindicatura respecto al total adjudicado se justifica a partir de la inclusión por parte del CatSalut en la Guía Farmacoterapéutica del CMPSB, con efectos a partir del día 20 de noviembre de 2011, de varios artículos farmacéuticos dispensables de forma ambulatoria. Estos fueron incluidos con posterioridad en el exp. 245/2011, que inició su vigencia en el año 2012.
- Proveedor e): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Pfizer, SLU. Según las comprobaciones realizadas, mediante el expediente 269/2009, vigente todo el año 2011, consta un importe total adjudicado a este laboratorio equivalente a 3.549.178 euros, a diferencia de los 130.021,49 euros que ha considerado la Sindicatura. Por lo tanto, tenemos que entender que la diferencia puesta de manifiesto no corresponde a la realidad y constituye un error en la comprobación efectuada por la Sindicatura.
- Proveedor f): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Merck Sharp & Dohme España, SA. En fecha 15/12/2010 el CMPSB tiene conocimiento del acuerdo de fusión entre las empresas SCHERING PLOUGH, SA y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA que pasan a operar con el nombre de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA. La Sindicatura no ha tenido en cuenta el importe correspondiente a los artículos adjudicados a Schering Plough, SA que han sido facturados por Merck Sharp & Dohme de España, SA con motivo de la cesión efectuada. Concretamente, la Sindicatura no ha tenido en cuenta la adjudicación a Schering Plough, por ejemplo, del fármaco INFLIXIMAB, que por sí mismo supone un gasto de 1.880.500 euros.
- Proveedor g) Arrendamientos financieros: No corresponde a un arrendamiento financiero, ya que la totalidad de esta tipología de contratos se tramitan de acuerdo con los requerimientos de la legislación de contratación pública. Todo parece indicar que se ha incorporado a este concepto gasto financiero de varias operaciones, entre las que se han incluido el coste derivado de préstamos

a largo plazo, de cobertura de tipo de interés, y que corresponden a la operación de financiación de la obra de ampliación del Hospital del Mar, por la que se obtiene el resarcimiento de la Generalidad de Cataluña (operación de endeudamiento de 2006).

- Proveedor h): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Novartis Farmacéutica SA. La diferencia apreciada en relación con este proveedor se explica por un incremento durante este ejercicio de la dispensación de medicación en régimen de uso compasivo, así como por la inclusión de nuevos fármacos en régimen de exclusividad en la Guía Farmacoterapéutica del CMPSB.
- Proveedor k): Se refiere al volumen de operaciones con la empresa Johnson & Johnson, SA. En este sentido, se ha comprobado que la Sindicatura no ha fiscalizado los expedientes 259/2009 y 266/2009, vigentes en el año 2011. En virtud de estos, se justifica la adjudicación en el año 2011 de un total de 880.622 euros.
- Proveedor m): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio Janssen Cilag, SA. La diferencia contenida en el informe de auditoría se justifica por la necesidad de compra surgida con posterioridad al expediente 269/2009, vinculada a productos farmacéuticos en régimen de exclusividad.
- Proveedor n): Se refiere al volumen de operaciones con el laboratorio ViiV Healthcare, SL. En este sentido, el 04/11/2010 el CMPSB se da por enterado y autoriza la subrogación del acuerdo de cesión y subrogación del contrato de GLAXOSMITHKLINE, SA a favor de LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, SL a partir del 01/10/2010. La fiscalización de la Sindicatura no ha tenido esta circunstancia, motivo por el cual se justifica la totalidad de las operaciones con este laboratorio en el marco del expediente 269/2009 por un importe total de 1.931.649 euros.
- Proveedor o) Servicios de lavandería: La cifra adjudicada en 2011 es de 1.477.883,67, tal como se deriva de la prórroga del expediente 2015/2007 para el año 2011. Por lo tanto, la adjudicación está por encima del volumen de operaciones, claramente en contra de lo expuesto en el cuadro núm. 33.
- Proveedor t): Se refiere al volumen de operaciones con la empresa Covidien Spain SL. En este sentido, se pone de manifiesto que la Sindicatura no ha fiscalizado los expedientes 258/2009, 268/2009 y 262/2009 correspondientes a expedientes de licitación conjunta con la Corporación Sanitaria Parque Taulí. Esta circunstancia implica que la diferencia indicada por la Sindicatura se debe reducir por un importe de 331.583 euros (IVA incluido)
- Proveedor x): Se refiere al volumen de operaciones con la empresa Orbimed, SA. Según las comprobaciones realizadas, la Sindicatura no ha fiscalizado el expediente 165/2010, vigente desde el 1/1/2011 hasta el 31/12/2012. Mediante este consta adjudicado a Orbimed, SA un importe total de 435.798 euros (IVA incluido).
- Proveedor u) Arrendamientos financieros: No corresponde a arrendamientos financieros, sino a gasto financiero de intereses de préstamos a largo plazo (operación endeudamiento 2005)

- Proveedor aa): Se refiere al volumen de operaciones con la empresa Olympus España, SA. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, la diferencia mencionada por la Sindicatura se explica por la adquisición de material fungible vinculado con exclusividad a diferentes equipamientos asistenciales.
- Proveedor ab): Los importes referidos por la Sindicatura se corresponden a operaciones de endeudamiento a corto plazo que no tienen que ver con el régimen de contratación de obras, suministros y servicios.
- Proveedor ad): Se refiere al volumen de operaciones con la empresa Transport Sanitari de Catalunya, SLU. El importe adjudicado en 2011 es de 125.460 € y corresponde a la prórroga del expediente 201/2009. El importe de operación en 2011 es de 123.879 €; por lo tanto, queda debidamente justificado el gasto incurrido en este ámbito por el CMPSB.

<u>DÉCIMA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 10) del proyecto de informe en relación con los criterios de adjudicación incorporados a los pliegos de condiciones que rigen las licitaciones del Consorcio</u>

En la presente alegación se pondrá de manifiesto que la circunstancia mencionada por la Sindicatura está resuelta en la actualidad y que queda enmarcada en los mecanismos internos del CMPSB para garantizar la mejora de las cláusulas incorporadas a los pliegos que rigen las licitaciones promovidas.

### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

El Consorcio contrató la ejecución de las obras del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar a la empresa que obtuvo la mejor puntuación al haber incluido en su oferta una baja económica y un plazo de ejecución inferior al previsto en los pliegos. Sin embargo, las obras fueron ejecutadas con una demora de cinco meses y medio respecto al plazo contratado, sin que la entidad aplicara al contratista las penalidades previstas en los pliegos, y emitió una certificación adicional por la liquidación de las obras por importe prácticamente igual a la baja económica que ofreció (apartado 2.7.1.b).

En la fase de valoración de las ofertas para la adjudicación de los dos contratos de asesoramiento jurídico se incluyó, con cuarenta y cinco puntos, haber realizado el mayor número de asesorías en el sector sanitario, cuando la experiencia de los licitadores no se puede considerar como un criterio de adjudicación, sino como medio de acreditación de la solvencia técnica.

En el mes de mayo de 2012 el Consorcio formalizó el contrato para la gestión del servicio de cocina y alimentación de los centros asistenciales del Consorcio y la explotación del bar cafetería del Centro Fòrum, por 11,12M€ y un plazo de tres años. Los pliegos de cláusulas administrativas del concurso no indicaban la ponderación aritmética asignada a cada uno de los criterios sujetos a juicios de valor. Tampoco la motivación de la valoración de las propuestas presentadas es exhaustiva (apartado 2.7.3.d).

En las licitaciones de dos contratos de servicios la comprobación de la acreditación de la solvencia económica y financiera del adjudicatario se efectuó con posterioridad

al acuerdo de adjudicación y a la formalización de los correspondientes contratos, mientras que los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales se encontraban caducados (apartado 2.7.3.1.b).

#### Alegación del CMPSB

En relación con lo dispuesto en esta Conclusión 10ª, el CMPSB sigue trabajando por la mejor disposición de recursos para asegurar el mayor control posible de la correcta ejecución de los contratos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación correspondiente.

En particular, a fecha de emisión del informe y con anterioridad a este hecho, el CMPSB adapta los criterios de adjudicación a las indicaciones interpretativas que emite la Junta Consultiva de Contratación en ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, es cuestión conocida por el CMPSB la necesidad de que los criterios de valoración de las ofertas estén directamente vinculados al objeto del contrato, excluyendo estos otros criterios que tienen que ver con la solvencia técnica o económica de los licitadores.

# UNDÉCIMA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 11) del proyecto de informe relativa al uso del procedimiento negociado sin publicidad

En la presente alegación se pondrá de manifiesto que las circunstancias determinantes de la imposibilidad de promover concurrencia ante la necesidad de adquirir un determinado suministro o servicio queda adecuadamente justificado en el expediente correspondiente de cada contrato. Sin embargo, en la medida en que la propuesta de informe de la Sindicatura cuestiona esta circunstancia aportando recomendaciones para la mejor justificación documental de los expedientes, el CMPSB tendrá en cuenta este posicionamiento para mejorar la constancia documentada de esta formalidad, cuando corresponda.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

En el año 2011 el Consorcio adjudicó, por una parte, cuatro contratos para el suministro de equipos asistenciales y, por otra, seis contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento integral de equipos y aplicaciones informáticas, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de exclusividad técnica para la adjudicación directa a un empresario determinado.

Por otra parte, el Consorcio contrató a varios médicos especialistas externos para la realización de pruebas en diferentes ámbitos de los centros del Consorcio. Algunos de estos profesionales fueron contratados mediante procedimientos negociados sin publicidad y sin consulta, aduciendo razones de especificidad técnica.

La utilización del procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, la imposibilidad de promover la concurrencia de otros licitadores deben quedar plenamente justificadas por circunstancias objetivas que determinen su exclusividad. La Sindicatura considera que no queda suficientemente justificada en estos casos (apartados 2.7.2.a, 2.7.3.a y 2.7.c).

# Alegación del CMPSB

El CMPSB, en su condición de entidad titular de centros hospitalarios de agudos con dedicación parcial a la docencia y la investigación, debe hacer frente a la adquisición de equipamientos sanitarios de alta tecnificación. De la especificidad técnica de determinados equipamientos, así como de elementos de compatibilidad o exclusividad que determinen la imposibilidad de promover concurrencia, queda constancia en el correspondiente expediente de contratación.

Siendo criterio de la Sindicatura que la motivación de los fundamentos que justifican el uso del procedimiento negociado sin publicidad no es suficiente, el CMPSB trabajará para mejorar esta circunstancia documental a efectos de rendición de cuentas.

<u>DUODÉCIMA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 13) del proyecto de informe, en relación con determinados encargos formulados a medios propios</u>

En la presente alegación se acredita la concesión a la Sindicatura de documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el encargo de gestión formulado al medio propio Imatge Mèdica Intercentres, SA

#### Redactado del proyecto de informe

En el año 2011 el Consorcio encargó a su medio propio, la empresa Imatge Mèdica Intercentres, SL (IMI), el asesoramiento técnico sobre las actividades relacionadas con el diagnóstico por la imagen sin haber aprobado instrucciones unilaterales ni tarifas por las que se justifique la retribución satisfecha al medio propio, en contra de lo dispuesto en los artículos 4.1.n y 24.6 de la LCSP.

Por otra parte, el Consorcio no dio cumplimiento a los requisitos de los pliegos administrativos y técnicos adjuntos al encargo de gestión, que exigían la entrega previa al pago de informes de acreditación de las actuaciones realizadas y las conclusiones obtenidas por parte del medio propio (apartado 2.7.3.b).

#### Alegación del CMPSB

Se ha hecho entrega a la Sindicatura de Cuentas de los informes correspondientes a las facturas 01/2011 y 03/2011. La factura 06/2011 es la única factura de las solicitadas por la Sindicatura durante las tareas de auditoría que no ha podido ser facilitada. Sin embargo, queda acreditado el cumplimiento generalizado a satisfacción del CMPSB de las obligaciones correspondientes a Imatge Mèdica Intercentres, S.L., en virtud del referido encargo.

<u>DECIMOTERCERA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 15) del proyecto de informe en relación con la contratación de servicios jurídicos</u>

En la presente alegación se pondrán de manifiesto los argumentos justificativos de la falta de infracción del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña, así como las circunstancias que determinaron la necesi-

dad de externalización de la asesoría jurídica con funciones de secretaría del Consejo Rector, el grado de conocimiento de este hecho y de acuerdo respecto al proceso de adjudicación utilizado.

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

Una persona vinculada al servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito mercantil, civil, laboral y administrativo en el periodo comprendido desde el inicio de la existencia del Consorcio, en el mes de febrero de 2010, hasta el mes de octubre de 2010 infringió el artículo 7 de la Ley reguladora del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Por otra parte, la persona que ejercía las funciones del puesto de secretario del Consejo Rector y que, en el desarrollo de estas, efectuó la propuesta de adjudicación del servicio de Secretaría General del Consorcio al órgano de contratación se encontraba, al mismo tiempo, incluida entre los profesionales que conformaban el equipo jurídico de la oferta presentada. Este hecho constituye un conflicto de intereses y es causa de abstención, de acuerdo con el artículo 28.2.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (apartado 2.7.3.1.d).

#### Alegación del CMPSB

A criterio de este Consorcio, con la contratación de servicios jurídicos no se ha infringido el art. 7 de la Ley reguladora del régimen de incompatibilidades de altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña porque lo que prohíbe este artículo a los altos cargos es "que durante los dos años siguientes al cese en el cargo para cuyo ejercicio hayan sido nombrados, elegidos o designados, no pueden cumplir actividades privadas relacionadas con los expedientes en cuya resolución hayan intervenido directamente en el ejercicio del alto cargo, ni suscribir, personalmente o por medio de empresas o sociedades en las que tengan una participación superior al 10% o que sean subcontratistas de estas, ningún tipo de contrato de asistencia técnica, de servicios o similares con la administración, los organismos, las entidades o las empresas del sector público en los que han prestado servicios como altos cargos".

El Consorcio es una entidad pública del ámbito de la salud que tiene personalidad jurídica propia y diferenciada del ICS (que es la empresa pública en la que prestó sus servicios dicha persona).

Esta persona vinculada al servicio de asesoramiento jurídico en el ámbito mercantil, civil, laboral y administrativo no accede en ningún caso a prestar servicios al PSMAR por su cargo ostentado en el ICS. Cuando finaliza su actividad en dicho organismo se incorpora (marzo de 2009) nuevamente a sus funciones de asesoría jurídica en el IMAS que fue sucedido en el año 2010 por el Consorcio, funciones que ya desempeñaba habitualmente desde el año 2001 en este Instituto municipal.

En lo que atañe a la contratación del servicio correspondiente a las funciones de secretaría del Consejo Rector, se manifiesta que, considerando la limitación legal para la contratación de personal y la bajísima tasa de reposición establecida por la normativa básica (10%), el Consorcio priorizó la contratación de personal asistencial, hecho que justifica la externalización del servicio en el año 2011.

Actualmente, y puesto que se ha modificado al alza (50%) el porcentaje de la tasa de reposición, el Consorcio ya ha podido tomar la decisión de volver a incorporar la asesoría jurídica con funciones de secretaría del Consejo Rector como personal laboral interino.

Hay que destacar que la dedicación del asesor jurídico con funciones de secretario del Consorcio durante el periodo de referencia fue plena y exclusiva, según determinaba el contrato, bajo la dependencia de la gerencia y la presidencia del Consorcio y de su Consejo Rector. En ningún caso se planteó un conflicto de intereses con la institución, entre otros motivos porque la situación y los motivos que lo amparaban eran conocidos y aceptados tanto por el Consorcio como por el Servicio Catalán de la Salud.

Por lo tanto, en la actualidad, las observaciones puestas de manifiesto por la Sindicatura han perdido su objeto, ya que el estado de los servicios de asesoramiento jurídico es el descrito en los párrafos anteriores.

<u>DECIMOCUARTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 16) del proyecto de informe, relativa a determinados despidos que finalmente resultaron con la calificación de improcedencia</u>

Mediante la presente alegación quedará justificado que el CMPSB no promueve despidos improcedentes, como así se manifiesta en el proyecto de informe, sino que los despidos responden a circunstancias determinantes de su procedencia de acuerdo con el régimen aplicable al personal del Consorcio.

Particularmente, se explicará que la transacción en sede jurisdiccional y el reconocimiento de la improcedencia de determinados despidos procede de una previa evaluación de riesgos para minimizar el impacto económico de la resolución de puntuales situaciones litigiosas.

# Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

Durante el ejercicio 2011 el Consorcio tramitó cinco despidos calificados como improcedentes, cuatro de ellos mediante actos de conciliación y el quinto mediante escrito del director de recursos humanos del Consorcio a la trabajadora afectada.

La Sindicatura considera que el Consorcio, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes, ya que, por serlo, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración. Por lo tanto, en caso de que se produzcan causas de despido, se debería instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral (apartado 2.3.4).

# Alegación del CMPSB

El Consorcio no hizo despidos improcedentes. No obstante, con posterioridad al despido, en algunas de las extinciones contractuales realizadas en el periodo de fisca-

lización (2011) se hizo el acto de conciliación en sede judicial y un reconocimiento de su improcedencia. Los motivos de este reconocimiento pueden ser varios, de carácter procesal fundamentalmente: la presión del juez social para que las partes lleguen a un acuerdo que, indefectiblemente, pasa por el reconocimiento de la improcedencia, la consideración del letrado director de la oposición a la demanda de que la prueba era insuficiente para garantizar el éxito en el pleito, la valoración de los argumentos jurídicos expuestos por la otra parte en su demanda, etc.

El Consorcio ha cumplido con todos los requisitos legales establecidos en el procedimiento laboral (Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo del Consorcio) para llevar a cabo estos despidos.

En todos los casos se ha actuado en consecuencia valorando la posibilidad de obtener una sentencia desfavorable y con un mayor perjuicio económico para la entidad. El mecanismo de la conciliación está recogido dentro de la legislación laboral como herramienta de resolución de conflictos por acuerdo entre las partes (evitando efectos no deseables). El uso de este mecanismo no responde a las características de lo que se puede considerar una actuación arbitraria de la administración.

<u>DECIMOQUINTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 17) del proyecto de informe, relativa a determinadas cláusulas en contratos de alta dirección</u>

Mediante la presente alegación se pondrá de manifiesto que la circunstancia expresada por la Sindicatura ya fue subsanada en su totalidad en el año 2012, indicando asimismo que durante el año 2011 no se produjo ningún incremento retributivo haciendo uso de las cláusulas señaladas por la Sindicatura.

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

En el año 2011 los contratos especiales de alta dirección de seis de los trabajadores del Consorcio contemplaban el incremento retributivo anual de la remuneración establecida en contrato en función de los acuerdos entre las partes, cuando debería quedar sometida a los límites establecidos en la Ley de presupuestos del Estado, y en su caso, a la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña (apartado 2.8.1.a).

# Alegación del CMPSB

En relación con los contratos especiales de alta dirección de seis de los trabajadores del Consorcio del año 2011, se debe poner de manifiesto que estos tipos de contratos fueron adecuados en su totalidad a la legislación vigente en el año 2012, de acuerdo con la observación que formula la Sindicatura respecto al ejercicio precedente. Por lo tanto, la gestión efectuada da cumplimiento a las observaciones formuladas, motivo por el cual no se refleja este hecho en las recomendaciones.

En cualquier caso, hay que decir que en el año 2011 no se produjo ningún incremento retributivo haciendo uso de esta cláusula.

<u>DECIMOSEXTA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 18) del pro-</u> yecto de informe relativa a la reducción de retribuciones derivada del Decreto ley <u>3/2010, de 29 de mayo</u>

La presente alegación pone de manifiesto que el CMPSB aplicó, en relación con el asunto de referencia, los criterios indicados por el Departamento de Salud y el Servicio Catalán de la Salud, que fueron confirmados por la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la función pública.

#### Redactado del proyecto de informe

El Consorcio aplicó la reducción a las retribuciones introducida por el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto, a la nómina de los seis trabajadores con contrato laboral de carácter especial de alta dirección. Sin embargo, en la nómina del Consorcio del año 2011 hubo, como mínimo, treinta y siete trabajadores con contrato laboral que por el importe de las retribuciones cobradas, de acuerdo con aquel Decreto ley, se consideraba que era personal directivo o asimilado. A este personal el Consorcio dedujo un 5% de las retribuciones, cuando esta disposición preveía reducciones del 8%, 10% o 15%, en función de la retribución bruta anual. En consecuencia, la nómina de 2011 quedó también afectada por estas reducciones retributivas no practicadas en el ejercicio anterior, tanto con respecto a las personas afectadas como a los porcentajes de reducción (apartado 2.8.1.c).

El Consejo Rector dio su conformidad al pago del importe total de 4.543,88 € en concepto de objetivos de dirección a cinco de sus altos directivos. Puesto que en el año 2011 el Consorcio no cumplió el objetivo presupuestario general que tenía previsto, no correspondía haber pagado estas retribuciones en el año 2012. Por otra parte, el consorcio hizo esta comunicación a la Secretaría General del Departamento de Salud con posterioridad a su pago (apartado 2.8.1.c).

### Alegación del CMPSB

En relación con la interpretación de la Sindicatura respecto a la aplicación de la reducción de retribuciones en virtud del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, hay que mencionar que el Consorcio actuó en base a los criterios manifestados por el Departamento de Salud y el Servicio Catalán de la Salud sobre el alcance del ámbito de aplicación subjetivo de esta medida, criterios confirmados por la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la función pública. Por lo tanto, se aplicó una reducción de la escala del 8%, 10% o 15% en función de la retribución anual bruta, aplicándose solo al personal que ostenta un contrato de alta dirección.

No se debía aplicar dicha escala de reducción al resto de los profesionales del Consorcio porque no se puede hacer la asimilación de personal directivo en función de la retribución anual, sino en función de su cargo y su modalidad contractual. Este criterio de carácter general es el que ha sido utilizado por el Consorcio porque es el que se está aplicando en todo el sector público de la salud.

En el sector sanitario está absolutamente generalizado el hecho de que las retribuciones totales a los profesionales suelen estar muy por encima de las retribuciones de los altos cargos y directivos.

# <u>DECIMOSÉPTIMA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 19) del</u> proyecto de informe relativa a los contratos de alta dirección

La presente alegación pone de manifiesto el contexto de inseguridad jurídica derivada del posicionamiento de la Sindicatura de Cuentas de dar plena eficacia normativa al art. 13 del EBEP, que remite a un desarrollo normativo que no se ha llevado a cabo.

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

Durante el periodo fiscalizado el Consorcio tenía formalizados seis contratos laborales de carácter especial de alta dirección. Sin embargo, en el organigrama del Consorcio el Consejo de Dirección de la entidad está compuesto por diez cargos directivos. Por lo tanto, hay cuatro personas del equipo directivo del Consorcio con las que la entidad mantiene una relación de carácter exclusivamente laboral.

De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal de las entidades públicas que desarrolla servicios de carácter directivo debe estar sujeto al régimen laboral de alta dirección (apartado 2.8.1.b).

#### Alegación del CMPSB

En el art. 13 del EBEP se dice que el "Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas pueden establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición...". A día de hoy todavía no se ha desarrollado, ni por parte del Gobierno del Estado ni por parte del Gobierno de la Generalidad, cuál debe ser el régimen jurídico específico del personal directivo ni tampoco los criterios para determinar su condición.

Dicho artículo, en su apartado 4, y como uno de los principios que deberá determinar el Gobierno en la regulación del régimen jurídico del personal directivo, establece que cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral podrá estar sometido a una relación laboral de carácter especial de alta dirección, pero este principio no será operativo hasta que se regule específicamente.

Por lo tanto, el Consorcio considera que todavía no tiene eficacia jurídica la previsión del art. 13 del EBEP.

Sin embargo, hay que aclarar que en muchos casos las condiciones retributivas y laborales vigentes para los altos cargos disuadirían a muchos profesionales de la entidad a participar en labores y responsabilidades directivas si se les aplicaran estas condiciones, lo que sería una considerable pérdida de valor añadido para la entidad en sus actuaciones ejecutivas.

# <u>DECIMOCTAVA.- Sobre las observaciones contenidas en la conclusión 20) del</u> proyecto de informe en relación con el régimen de incompatibilidades

Considerando que en gran parte la conclusión de la Sindicatura de cuentas se refiere al régimen de los profesionales sanitarios con dedicación a la docencia universitaria, la presente alegación pondrá de manifiesto la discrepancia interpretativa respecto al régimen de las plazas vinculadas en hospitales universitarios que, por definición, cons-

tituyen un único puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad y el Real decreto 1558/1986, de 28 de junio.

#### Redactado del proyecto de informe de la Sindicatura

En cuanto al personal del Consorcio que realizaba funciones docentes mediante contrato con la universidad como profesor asociado, en el año 2011 había setenta y tres profesionales que no habían solicitado la autorización previa de compatibilidad para la actividad docente.

Por otra parte, la Sindicatura no ha obtenido evidencia de la preceptiva concesión de autorización previa, por parte del Consejo Rector, de cinco profesionales que solicitaron la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en centros sanitarios privados.

La actividad privada de dos de estos trabajadores no cumplía los límites de dedicación que establece la normativa.

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún documento referente a la autorización a los dos profesionales que, de acuerdo con la información aportada, desarrollan una segunda actividad pública asistencial (apartado 2.8.2.a).

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto que un total de diecisiete profesionales del Consorcio que en el año 2011 desarrollaban funciones docentes y asistenciales conjuntas en plaza vinculada a la UAB prestaban sus servicios al Consorcio con jornada a tiempo completo, cuando la normativa que regula las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, así como la normativa estatal y autonómica que regula el régimen de incompatibilidades, establecen que deben desarrollar jornadas a tiempo parcial en los dos puestos de trabajo (apartado 2.8.2.b).

Por otra parte, al menos cuatro trabajadores incumplían la dedicación docente máxima de seis horas semanales, ya que ocupaban plaza de profesor asociado en la UPF con una jornada de doce horas semanales. (apartado 2.8.2.b).

El conjunto de las retribuciones anuales percibidas por veintiún trabajadores del Consorcio que desarrollan dos actividades públicas, asistenciales y docentes, superan el límite establecido para las remuneraciones máximas en la normativa básica estatal y autonómica que regula el régimen de incompatibilidades. Asimismo, perciben pagas extraordinarias por las jornadas que realizan en la actividad asistencial y en la actividad docente, cuando solo pueden percibir por uno de los puestos (apartado 2.8.2.c).

#### Alegación del CMPSB

En primer lugar hay que resaltar que las situaciones de las plazas vinculadas y la de los profesores asociados de varias universidades que prestan servicios asistenciales en el Parque de Salud Mar fueron heredadas del extinto Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria cuando el Consorcio lo sucedió universalmente. El convenio vigente durante el ejercicio fiscalizado era de 2001 y había sido suscrito por el Ayuntamiento de Barcelona, la UAB y el IMAS.

La propia complejidad de la relación Universidad-Institución Sanitaria hizo que el proceso de negociación de un nuevo concierto entre el Consorcio y las universidades

Autónoma de Barcelona y Pompeu Fabra no culminara hasta el mes de abril de 2013, como pone de manifiesto el informe de Sindicatura. Hay que recordar que la titulación de medicina emitida por la unidad docente del Hospital del Mar es la única en nuestro país que contempla un grado conjunto de dos universidades.

Entendemos, sin embargo, que las plazas vinculadas quedan fuera de la aplicación de la normativa sobre compatibilidad porque no se trata de dos plazas, sino, por definición, de una sola en la que el profesional realiza actividad docente y actividad asistencial dentro de la misma jornada y no requiere, por lo tanto, de autorización previa de compatibilidad. Es más, estas plazas se convocan públicamente teniendo en cuenta su dualidad de prestación: una sola plaza y dos actividades.

En cuanto a la situación de los profesores asociados y las carencias en su contratación que pone de manifiesto la Sindicatura relacionadas con la preceptiva autorización de compatibilidad de acuerdo con la normativa que rige esta materia, con su jornada máxima o con su retribución, el Consorcio, una vez regulada su relación con las universidades vía concierto, procederá a estudiar caso por caso y aplicará las correcciones que procedan durante el año 2015.

Hay que tener presente que estas actividades desarrolladas fuera de su horario laboral ayudan a su reconocimiento profesional y a mejorar su motivación laboral, y que, como prestación de servicios docentes, constituyen una actividad excluida de la aplicación de la Ley 21/1987, según se indica en el artículo 2, letra h), cuando declara actividades compatibles, "La realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, y también el desarrollo de cursos de especialización a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria".

Aparte del criterio anterior de compatibilidad por razón de la aplicación de la propia Ley 21/1987, y por lo que se refiere a actividad asistencial desarrollada fuera de horario en otros centros, hay que destacar que el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 –que prorroga el Acuerdo 115/2007– declara de interés público la compatibilización de otro puesto de trabajo para el personal médico en el sector público, así como también lo hace en el Acuerdo de Gobierno de 3 de agosto de 2010 en relación con el personal enfermero, y más recientemente los Acuerdos de Gobierno GOV/183/2013, de 23 de septiembre, y GOV/118/2014, de 5 de agosto.

En virtud de las alegaciones anteriormente formuladas,

**SOLICITO** a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que tenga por efectuadas las presentes alegaciones al proyecto de informe 23/2013-C, correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2011 del Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, las estime en su integridad y, en virtud de lo que manifiestan, se proceda a incorporarlas como punto 4º del informe definitivo y, si procede, se adopten las modificaciones que convengan al proyecto de informe en atención en las mismas.

Olga Pané Mena Gerente Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona

En Barcelona, 24 de febrero de 2015

# 4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones y documentación adicional recibida, se ha suprimido del texto del proyecto de informe la observación a del apartado 2.6, por la aceptación de la alegación quinta; se ha modificado la observación b del apartado 2.6, a raíz de la alegación sexta, y se han modificado las observaciones d del apartado 2.7 y b del apartado 2.7.3, por la aceptación parcial de las alegaciones novena y docena, respectivamente, según se indica en las notas al pie de página de las páginas correspondientes. Estos cambios han afectado en el mismo sentido a las observaciones 5, 6, 9 y 13 del apartado de Conclusiones del proyecto de informe.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

